



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cotas de la union del dia 1.º de Enero de 1864.

- Señores.*
- Gobernador*
 - Picap (D. Manuel)*
 - Cortis (D. Salvador)*
 - Coimbat (D. Jines)*
 - Solla (D. Pedro P.)*
 - Silva (D. Pascual)*
 - Choluy (D. Carlos)*
 - Morand (D. Carlos)*
 - Arriera (D. Francisco)*
 - Pepus (D. Juan)*
 - Perez (D. José)*
 - Pérez (D. Cirio)*
 - Menafes (D. Vicente)*
 - Pico (D. Joaquin)*
 - Diez (D. Victorio)*
 - Paez (D. Francisco)*
 - Lobregat (D. Felipe)*
 - Perez Marco (D. Francisco)*

*En la ciudad de Alicante a pri-
mero del Enero del mil ochocientos sesenta y
cuatro, dada la hora de la una de la tar-
de designada para verificar la primera
reunion de la Coma Diputacion Provin-
cial, en el salon de la misma se presenta-
ron bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
cisco Rubio, Gobernador de esta Provincia
los Señores Diputados electos que al mar-
gen se espusan, y por el Sr. Presidente se dio
principio a la union con la lectura del Real*



Decreto de convocatoria de veinte de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y tres. En el
quida y previa la venia del Sr. Presiden-
te, el Secretario que suscribe anunció el
iva a discutir el acta del partido de es-
ta Capital, y pidió a los Srs. Diputados
lectos su acta y documentos de aptitud le-
gal que le fueron exhibidos los cuales fue-
ro sobre la mesa para que fuesen comproba-
dos y examinados por los Srs. Diputados;
hecho esto se leyó el acta expresada sin nin-
guna reclamacion. El Sr. Presidente ma-
nifestó si alguno de los Señores queria
manifiesta la palabra en contra del acta que
se iba a discutir, y habiéndolo pedido el
Sr. Bernabé para apoyarla manifestó
en un breve y razonado discurso su lega-
lidad, y no habiendo quien la volviese a
pedir en contra de lo espuesto por el Sr. Di-
putado que acababa de hablar, el Sr.
Presidente dispuso se prosiguiese a la vota-
cion que verificada por el orden que esta com-
entados principiaron por la derecha del
diputado Sr. Presidente, fue aprobada por

unanimidad.

Objeto continuo se anunció la discusion de
la del partido de Jijona con las mismas forma-
lidades y exhibicion de acta y documentos de ap-
titud legal por el Sr. Diputado electo D. Fran-
cisco Perez y Rico, y puestas unas y otros sobre la
mesa con el objeto ya indicado, se leyó el acta
por el Secretario que suscribe, y no habiéndose im-
puñado por ninguno de los Srs. Diputados, se
procedió a la votacion de idéntica manera que
en el anterior y fue aprobada por unanimidad.

Inmediatamente se anunció la discusion de
la del partido de Cocentaina en igual forma
y de la misma manera que anteriormente, y
el Sr. D. Joaquin Rico y Goler Diputado electo ex-
hibió su acta y documentos de aptitud legal que
fueron puestos sobre la mesa. Leida y habiéndose dis-
curcion sobre la validez o nulidad, no hubo nin-
gun Sr. Diputado que la impugnase, y fue apro-
bada por unanimidad.

En el momento se anunció tambien la dis-
cusion de la del partido de Castellón de Encar-
ria como las anteriores, y el Sr. D. Juan Pons Di-
putado electo exhibió su acta y documentos de apti-
tud legal que unas y otros fueron puestos sobre la



mera. Leida por el Secretario que suscribe,
asi como tambien una exposicion docu-
mentada de varios electores de Benisa, so-
licitando a la Coma. Diputacion Provin-
cial su nulidad, y que se exigiere a la
Junta de escrutinio general lo que estimos
el precedente por la falsedad cometida, el
español D. Juan Thous pidió la palabra
para apoyar el acta. Concedida por el Sr.
Presidente manifestó en sus discursos, que era
la primera noticia que tenia de la expo-
sicion que se acababa de leer porque su
acta se le habia entregado limpia, sin re-
damacion alguna: que eran falsos y de
ningun valor los argumentos y razones que
se deducian en la exposicion de los electores,
porque todas las Oportunidades del partido
le eran contrarias en politica y segura-
mente se hubieran consignado en el acta
las falsedades de la Junta de escrutinio
que se denunciaban; que estando como esta lim-
pia es la prueba mas evidente de que
la eleccion de aquel partido se ha hecho con
entera libertad sin coaccion de ningun
elector, ni causar vejaciones ni molestias



3
anades: que todos los votos que de dicha acta re-
sultan son válidos y legítimos y que debía a la
Consideracion de los Srs. Diputados el apreciarlo
asi o de la manera que su buen juicio les sean
refere. El Sr. D. Vicente Barroca pidió la
palabra para impugnar el acta y apoyar lo
opuesto en la exposicion de los electores de Beni-
sa, y concedida, entre otras cosas, dijo: Que la
cuestion verdadera y por lo que se debía anular
era porque al haberse el escrutinio general se
hubieran presentado unos electores con ánimo de
votar, y que estos se habian agregado al nú-
mero de los que lo habian hecho a favor de los
Señores Thous y Barrera allana, que votos no debian
agregarse, porque sabido es, como previene la ley
que se emitan los sufragios. El mismo Sr. esple-
to sin embargo el modo de haberse las elecciones y
como se debe entender cuando se vota o no parte
en la votacion para la mesa y Diputados a Cor-
tes o Provinciales y pidió se anulase el acta por
no haberse obtenido mayoria absoluta como la ley
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

previamente Los Señores Ghous y Bernabey re-
plicaron e insistieron en lo que ya he-
biam dicho, y concluyeron el debate los
Señores D. Ciro Perez y D. Salvador Cortis que
tambien tomaron parte por haberlo arucon-
dado la Diputacion. El Sr. Presidente ma-
nifesto que terminada ya la discusion
por no haber no haber ningunos Sr. Dipu-
tado que tuviera pedida la palabra, una
a proceder a la votacion y por tres Señores Di-
putados se pidió fuese escrita en confor-
midad a lo dispuesto en el artículo cua-
renta y tres de la ley de Gobiernos de Pro-
vincia de veinte y cinco de Setiembre de
mil ochocientos treinta y tres, y habiendole
lo así acordado la Diputacion, fue apro-
bada el acta por nueve votos contra ve-
nte, sin perjuicio de acordar sobre la aptitud del
Sr. Ghous, en el momento de presentarse el acta
Inmediatamente se anunció por el Sr.
Presidente que se iba a proceder a la dis-
cusion de los del partido de Denia, y los
Señores D. Carlos Morant y D. Carlos Choluy
Diputados electos escribieron sus actas y do-
cumentos de aptitud legal que fueron
puestos sobre la mesa. Leida el acta y

4.
protestas de la misma, se habio discusion habien-
do uno de la palabra los Señores interesados Mo-
rant y Choluy para manifestar lo infundadas que
eran las protestas, y el Sr. Ghous para justificar
tambien que ningunam participacion habia tenido
en las discusion de Denia, siendo por consiguiente
incerto cuanto a él se decia, y no habiendole mas
Señores que quisieron hacer uso de la palabra en
pro o en contra del acta que se discutia se fu-
e a votacion nominal y fue aprobada por
unanimidad.

Obligada se anunció la lectura de la del
partido de Villenas, y el Sr. Diputado electo D.
Rafael Silva escribio su acta y documentos de
aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa
Leida y abierta a discusion, no se pidió la
palabra por ninguno de los Señores Diputados,
y puesta a votacion fue aprobada por una-
nidad.

Iguualmente se anunció la lectura de
la del partido de Dolores, y exhibieron los Sr. Di-
putados electos D. Felipe Lobregat y D. Salva-
dor Cortis sus actas respectivas, con los documentos
de aptitud legal que fueron puestos sobre la
mesa. Leida se abrió a discusion surgen

ningun Diputado pidiera la palabra pa
ra impugnarlos y puesta a votacion nomi
nal resulto aprobada por unanimidad
De la misma manera se anunció la
lectura de los del partido de Novelda
y el Sr. Diputado electo D. José Guiza
no Pérez y Marsalles, escribió sus actas y
documentos de aptitud que fueron pues
tos sobre la mesa. Leida dicha acta
y abierta a discusion, no hubo ningun
Diputado que quisiera hacer uso de
la palabra, y puesta a votacion nomi
nal fue aprobada por unanimidad
Después se anunció la lectura de
la del partido de Orihuela, los Srs. Di
putados electos D. Francisco Briviera y
D. Manuel Pucayo escribieron las suyas res
pectivas con los documentos de aptitud
legal que fueron puestos sobre la mesa. Le
da el acta con las protestas y tres esporeci
mos documentados e iguales que venian de
toras de Orihuela dirigieron al Ministe
rio de la Gobernacion, a la Coma Diputa
cion y al Sr. Gobernador de esta Provincia
y se abrió a discusion, pidiendo la pala
bra para impugnarlos los Srs. D. Vicente



Pomabeu y D. Vera Pérez, los cuales hablaron sobre
la parcialidad que habia habido en los individuos
de la mesa y Junta de votacion al desecharse a
electores reconocidos de feblis, y admitir otros que
tenian los mismos defectos de equivocacion de letras en
sus nombres y apellidos, porque es general en el Rey
no de Valencia que se confunda la E y H con
la G asi como quemo habia habido mayoría
absoluta como quiere la ley pudiendo a la
Diputacion que se anular el acta porquede
no habiendo asi era un mal presidente.
La apoyaron los Srs. Pucayo y Cortés manifes
tando que los individuos de la mesa y la Jun
ta de votacion habian obrado bien desechando
los votos que no justificaron la identidad de sus
personas, porque segun el texto literal de las listas
no eran sus verdaderos nombres y apellidos, y
admitiendo a los que no tenian estos defectos y
justificaron perfectamente el derecho que segun la
ley tenian para votar; que la informacion pido
cial que se presentaba no debia producir nin
gun efecto a la consideracion de la Diputacion



porque era de todos conocida la mane-
ra de hacerlas, y hubiera sido facil presen-
tar otras proovando lo contrario de lo que se
intentaba en las que se habian hecho: que respecto
a la admision de los votos habia y a fuer de
prudencia establecida por el Congreso en un
caso igual guardó al discutirse las ac-
tas de Lerida, y que se consideraban de
justicia que la Diputacion se sirviese apro-
bar las repudiada estas. El Sr. Borra-
buena contradijo estas observaciones particularmen-
te la que se refiere a la prudencia
establecida por el Congreso de los Di-
putados respecto a las actas de Lerida
manifestando que las papeletas que se
computaron que dexian abstraccion demo-
cratica se pusieron en las urnas para la
votacion de Diputados; pero para esta
votacion no se computaron votos de la in-
termedia ni hay ejemplo que se haya a hecho, que se
divida mas capital que tienen las actas de
Bihuela. No habiendo mas Sr. Diputados
que tuvieron pedida la palabra, el Sr. Presiden-
te anunció la votacion, y habiendole pedido
por tres Sr. Diputados que tratándose de per-

sonas fue secreta en conformidad a lo dispuesto en
el artículo cuarenta y tres de la ley vigente de Go-
bierno de Provincia, se verificó así resultando de los
papeletas de votacion que fue declarada nula
por nuevos votos contra seis.

Se ha de constar que el Sr. Presidente ~~no tomó~~
parte en ninguna de las votaciones públicas ni secre-
tas; y siendo ya la hora de las ocho, el Sr. Presiden-
te consultando a la Diputacion y de conformidad con
ella se levantó la sesion disponiendo que se conti-
nuaria al dia siguiente a la una de la tarde de
que yo el Secretario certifico: = Interliniado = el Sr.
Gobernador de esta Provincia = Ocho = Interli-
niado = Sr. Borra buena cuando presentase el
voto = Ocho =

M. P. Borra buena



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Sesión Sesión de Enero de 1864.

Senores

- Sobremorales
- Cortes (D. Salvador)
- Ganga (D. Simón)
- Gata (D. Pedro P.)
- Silva (D. Pascual)
- Choluy (D. Carlos)
- Morand (D. Carlos)
- Hous (D. Juan)
- Pérez (D. José)
- Pelay (D. Ciro)
- Romáñez (D. Vicente)
- Pico (D. Joaquín)
- Pérez (D. Francisco)
- Sobregat (D. Felipe)
- Pérez Marco (D. Francisco)

En la ciudad de Alicante a los
 de Enero de mil ochocientos sesenta y cua-
 tro, y dada la hora de la una de la
 tarde que se designó en la anterior se-
 sion, bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
 cisco Pablos Gobernador de esta Provincia se
 reunieron los Srs. que al margen se es-
 presan y dada la lectura por el Sr. Secretario que
 suscribe del acta anterior fué aprobada por
 unanimidad. En seguida el Sr. Presidente anun-
 ció se iba a discutir el acta del partido de
 Pego, y el Sr. D. Pedro Pascual y Gata Diputa-
 do de este escribió un acta y documentos de aptitud
 legal que una y otros fueron puestos sobre la me-
 sa para que los Senores Diputados se entera-
 ran y comprobaran si lo tenían por conveniente,
 y leida la expresada acta y protestas de la
 misma se abrió la discusión. El Sr. Gata obtu-



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

oo la palabra para apoyarla y manifiesto que como se veia las protestas eran de muy insignificantes y todas estaban perfectamente resueltas por la misericordia de Dios; y que por lo tanto creia que los Sr. Diputados no las tomarian en consideracion y las aprobarian: el Sr. Pous las impugno manifestando que las protestas eran graves, gravisimas por que no se habia anunciado convenientemente la eleccion en los pueblos del partido, cande ni hoy periodicos ni Boletines Oficiales en algunos: que hubo tambien coheccion para los amigos del candidato contrario, y que por ende todas las autoridades locales y judiciales contrarias no se hizo la competente informacion judicial, que por lo tanto crei y espero que la Diputacion en conciencia anule el suceso. El Sr. Soler rebadio lo referido por el Sr. Pous manifestando que se habia dado publicidad a la eleccion como otra prevenido, y que tanto es asi que los electores fueron a votar en su mayor parte

8
defendiendo de hacerlo muy corto numero de los de la lista. Luego hubo la coheccion que se indica por que todos los electores de uno y otro partido votaron con completa libertad sin que nadie les estorbare ni amenazase y que las autoridades locales y judiciales son dignas e imparciales: que tiene ^{una} mayoria absoluta ^{de} ganando al candidato contrario los votos que faltan incluidos los muertos por lo que ninguna de las circunstancias aducidas afecta a la nulidad de la eleccion y que espero que la Diputacion apruebe el suceso por su sensilla y de los que yo admito en su caso. Tambien tomaron parte en la discusion los Senores Morand, para una alusion personal, quien manifesto que apesar de haber sido contrario de la lista apoyando la candidatura contraria reconoce que el suceso que se discute es legal y permanecio en apoyo del suceso, y despues de algunas rectificaciones se procedio a la votacion prescrita por haberlo asi prescrito tres Senores Diputados segun lo previene el articulo 4.º de la ley vigente de Gobiernos de Provincias de la que resulto anulada por siete votos contra seis.

Inmediatamente se puso a discusion el suceso

del partido de Alche habiéndolo escrito
do el Diputado Sr. D. Junio San
ga la ruyza y documentos de aptitud
legal que fueron puestos sobre la mesa
con el objeto que en la anterior sesion
na; y leida por mi el Secretario con las
protestas que la subsiguente se abrió la
discusion en la cual tomaron parte los
Srs. Bernabue, Ganga, Phus Cortis, ha-
biendo sido puesta a votacion pública
se aprobó por unanimidad,

Esto continuó se anunció la discus-
sion de la del partido de Monovar, y el
Sr. D. Virio Perez Diputado Sr. D. escribió su
acta y documentos de aptitud legal que
fueron puestos sobre la mesa del Sr. Pre-
sidente. leida por mi el Secretario sin
ninguna protesta, el expresado Sr. Perez
dijo manifestó si algun Sr. Dipu-
tado queria impugnarlos pero como no
se pidió la palabra fue puesta a vota-
cion y se aprobó por unanimidad. Igualmente se anunció por el Sr. Presidente la
discusion de la del partido de Alillafoya



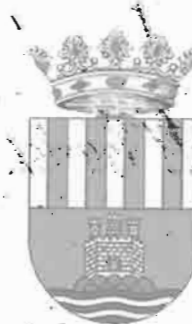
el Sr. Diputado Sr. D. Francisco Perez
fue sobre la mesa su acta y documentos de
aptitud legal; leida por mi el Secretario con
las protestas y dos exposiciones suscritas por va-
rios electores una denunciando hechos y circun-
stancias para que se anulase y otra denunciando
igualmente hechos y circunstancias de los indivi-
duos del partido contrario, para que se apue-
be, el Sr. Presidente abrió la discusion y el Sr.
D. Francisco Perez apoyó su acta manifestan-
do que los votos de Orchita son todos legíti-
mos porque aparecen como haber estado interve-
nida la mesa, se dió completa publicidad al
á las papulitas que salian de la mesa al
tiempo de llevarse el scrutinio y que la prue-
ba mas evidente de la legalidad que hubi-
bo fue la de que el partido contrario obtuvo
una tercera parte de votos: que con respecto
a lo que pasó en la mesa de Alillafoya ora
mucha se debía decir porque los individuos
de ella convinieron orque se admitiera a to-
dos los electores de apellido Gineros o Gineros



se aparecieran así en las listas última-
mente rectificadas, y que los Secreta-
rios enrutados del partido contrario fue-
ron los que faltaron al pacto o convenio.
El Sr. Bonafant los impugnó manifes-
tando que se trataba del acto manifiesto
que se había presentado porque era
ilegal y contrario a la ley que las me-
joras en la Desección de Orihuela establecieron
sin intervenir a pesar de haberse presen-
tado algunos electores con sus partidarios de
bautismo para que se les admitiera co-
mo Secretarios enrutados interinos: que
las protestas son justas y legítimas como
lo prueban los documentos que se con-
firman en la exposición y no resultando
de la elección de Villafraña la verda-
dera expresión de la voluntad de los
electores por aparecer violentamente por
cual en las mesas electorales con otros
hechos que se consignarán en los docu-
mentos hechos y que teniéndolos en con-
sideración la Com. Diputación se
servirá anularlos: el Sr. Phaus hizo uso
de la palabra para apoyarla, y el Sr.

10
D. Ciro Puy la convocó y después de al-
gunas ligeras rectificaciones por parte de
unos y otros Srs. se puso a votación secreta
por haberse suspendido tres Srs. Diputados en
conformidad a lo prescrito en el artículo 43.
de la ley vigente de Gobiernos de Provincias,
resultó empate por sus votos contra el empate.
El Sr. Presidente dispuso que según lo prescri-
to en el artículo 42. de la misma ley se re-
petiría la votación en la sesión inmediata
y que si en ella no resultaba mayoría
se decidiera el convenio.

Se vuelve a consignar que el Sr. Presi-
dente no ha tomado parte en ninguna de
las votaciones públicas ni secretas; y conculcan-
do a la Diputación, y de acuerdo con ella
el Sr. Presidente dió por terminada la sesión
disponiendo que se continuara al día siguiente,
de que yo el Secretario certifico.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sesión del día 3 de Enero de 1864.

- Señores.
- Gobernador.
 - Herrera D. Vicente.
 - Díez D. Victorio.
 - Pérez D. Ciro.
 - Yelva D. Rafael.
 - Rico D. Joaquín.
 - Pérez
 - Morandé D. Carlos.

En la Ciudad de Alicante a tres de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, de día una de la tarde que era la designada por el Sr. Presidente en la sesión anterior, se presentaron en el salón de la Diputación bajo la Presidencia del Señor Gobernador de esta provincia D. Francisco Rubio, los Señores que al



margen se expresan, y habiendo esperado hasta las dos de la misma tarde porque no había número suficiente para empezar la sesión y viendo que no venían los demás Señores, el Señor Gobernador dispuso que se diese por terminado el acto por falta de asistencia y que se cite por segunda vez a los Señores que no han asistido para que lo verifiquen mañana cuatro a la una de su tarde.

Los Señores asistentes D. Rafael Yelva, D. Ciro Pérez, D. Joaquín Rico, D. Francisco Pérez y Rico, D. Victorio Díez, D. Carlos Morandé y D. Vicente Herrera requirieron se hiciese constar que la falta de asistencia de los demás Srs. los consideraban como inconveniente, impudencia e ilegal, por lo que protestaban abierta y solemnemente contra semejante conducta y se reservaban usar respecto a ella del derecho que la ley pueda concederles.

Admitida la protesta por el Sr. Presidente se levantó la sesión, cuando a la

hora ya indicada.

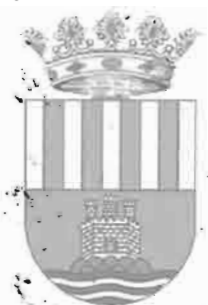
Señores
Señor del día 4 de Enero de 1864.

Señores
Gobernador
Selva, D.^o Rafael
Perez, D.^o Ciro
Perez Rico, D.^o Fran.^o
Morand, D.^o Carlos
Rico y Soler, D.^o Joaquin
Die, D.^o Victorio
Bernabeu, D.^o Vicente

En la Ciudad de Alicante á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y de la una de la tarde que es la designada por el Señor Gobernador de esta provincia para verificar la sesion, se reunieron en el salon de costumbre bajo la presidencia del

expresado Señor Gobernador como presidente de la Excm. Diputacion los Señores que al margen se expresan, y sendo ya la hora de las dos sin haberse reunido suficiente numero de Hs. Diputados que marca la ley, el Sr. Gobernador en uso de las atribuciones que la misma le confiere dispuso que se diese por terminado el acto y que se volviese á citar por tercera vez á los Hs. que han dejado de asistir para mañana ó la una de la tarde.

Los Hs. asistentes que lo fueron D.^o Rafael Selva, D.^o Ciro Perez, D.^o Fran.^o Perez Rico, D.^o Carlos Morand, D.^o Joaquin Rico y Soler, D.^o Victorio Die, y D.^o Vicente Bernabeu, reiteraron la protesta consignada en el acta de ayer con reserva de sus derechos.



Se-

19.
sion del día 5 de Enero de 1864.

Señores.

- Gobernador.
- Yelva, D. Rafael.
- Perez, D. Giro.
- Perez Rico, D. Juan.
- Morand, D. Carlos.
- Rico y Tolor, D. Joaquin.
- Die, D. Victorio.
- Fornabeu, D. Vicente.
- Cortés, D. Salvador.

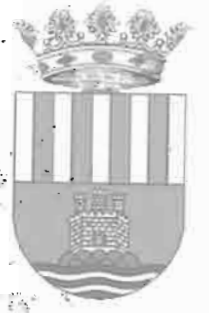
En la Ciudad de Alicante á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, y dada la una de la tarde que era la designada en el acta de ayer, se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Señores que al margen se expresan, y leida por el Sr. que suscribe el acta de la reunion anterior se advirtio el error cometido en las actas anteriores de haberse verificado las citaciones, la primera como segunda vez y la segunda como tercera y se dispuso que se subsanase citando como tercera vez á los Sres. que han dejado de asistir para el día siete á la hora de la una de la tarde, cuya observacion se hizo por el Sr. D. Vicente Fornabeu que fué tomada en consideracion por todos los demas Srs. asistentes, habiendo manifestado su conformidad el Sr. Gobernador.

Los Señores D. Rafael Yelva D. Giro Perez, D. Juan Perez Rico, D. Carlos Morand, D. Joaquin Rico y Tolor, D. Victorio Die, y D. Vicente Fornabeu reprodujeron sus protestas anteriores, y enterado de



ellas el Sr. Cortés contra-protestó los extremos en ellas contenidos, rechazando la calificacion de ilegal é inconveniente que se hace á la inasistencia de los Señores aludidos, pues como cargo no remunerado no obli- ga la ley á que asistan los Srs. Diputados, sino que les deja en libertad de hacerlo ó no sujetando su con- ducta á los tramites que establece la misma.

Siendo ya la hora de las dos de la tarde y no habiendo numero suficiente de Señores Diputados para celebrar sesion, el Sr. Gobernador dió por terminado el acto, mandando se citase para el es- presado día siete á la una de la tarde.



Excma. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Yelva

11.
non del día 7 de Enero de 1864.

Señores.

- Gobernador
- Elva, D.^{no} Rafael.
- Perez, D.^{no} Ciro.
- Perez Rico, D.^{no} Juan.^{to}
- Morand, D.^{no} Carlos.
- Rico y Soler D.^{no} Joaquin.
- Diez D.^{no} Victorio.
- Bernabau, D.^{no} Vicente.
- Cortes, D.^{no} Salvador.

En la ciudad de Alicante a siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la hora de las una de la tarde que era la designada en la sesion anterior, se reunieron en el salon, bajo la Presidencia del Sr. D.^{no} Juan.^{to} Rubio, Gobernador de esta Provincia, los ocho Señores que al margen se expresan, y habiendo esperado hasta la hora de las dos de la misma tarde porque no habia número suficiente como en los dias anteriores, el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada. seguidamente manifestó el mismo Sr. Presidente, que creia que la Diputacion debia empezar sus trabajos votando el acta de la eleccion de Villajoyosa que habia quedado suspendida en la sesion del dia dos y despues con las incidencias de dichas actas que estaban sobre las mesas, pues a su modo de ver eran los asuntos mas urgentes que tenia para despachar la Diputacion provincial hasta tanto que esta se constituyese definitivamente, porque no habiendo mayoria entre los asistentes y siendo un caso no

previsto en la ley ni reglamentos iba a hacer la oportuna consulta al Gobierno de S. M. para que con su ilustracion superior resolviese lo acertado, y asi los acuerdos de la Diputacion podrian llevar el sello de legalidad que ahora no tienen o por lo menos es muy dudoso.

El Sr. Bernabau contestó que consideraba de necesidad urgente la constitucion definitiva de la Diputacion con los Srs. Diputados presentes, y que su opinion era que se hiciese esto lo primero y con preferencia al despacho de las incidencias de actas que habia manifestado el Sr. Presidente.

El Sr. Cortes, dijo, que no se podia ni debia constituir la Diputacion, por no haber mayoria como quiere la ley, explicando las cualidades que tiene un Diputado hasta que llega a serlo como son Candidato, Diputado electo y Diputado provincial despues de haber jurado, y como esto último no se habia podido hacer por falta de número de Señores Diputados creia que los presentes no se debian ocupar de otros asuntos que los pendientes de incidencias de actas, y que como caso nuevo pedia se suspendiesen las sesiones por no haber mayoria, y se consultase al Gobierno de S. M. para su resolucion.

En seguida el Sr. Ferrnalsen dijo que lo que él y los compañeros querían era lo que aparecía en el documento que con la venia del Sr. Presidente iba a leer.

"Los Diputados de esta Provincia que suscriben: Considerando que han concurrido todos los días desde el primero de Enero hasta hoy al salón donde celebra sus sesiones la Diputación Provincial a fin de cumplir con los deberes que la ley les impone; Considerando que desde dicho día primero se ha celebrado solamente sesión los días uno y dos, en los cuales, de las catorce actas que la Provincia tiene, se han aprobado diez, que comprenden trece Diputados, entre los que figuran los que hablan; se han acudido dos, y ha quedado una empatada. Considerando que desde el día dos no ha podido celebrarse sesión, a pesar de las convocatorias repetidas tres veces que la ley previene, y esto porque no han concurrido más que los que hablan, que no constituyen la mayoría de los diez y nueve Diputados que la Provincia debe tener. Considerando que el retraimiento de los Señores que no concurren no tiene fundamento que lo apoye ni causa que lo justifique, tanto menos cuanto que han concurrido



de dos sesiones, han estado, y muchos están aun, en la Capital, se les ha visto y se les ve en sus sitios mas públicos, y alguno ó algunos han estado en el edificio del Gobierno a la hora de sesión, y en los días precisamente en que esta no ha podido celebrarse por falta de numero. Considerando que estando por resolver el empate pendiente sobre una de las actas, que debería decidirse según la Ley en la primera sesión que se celebrase después de la en que ocurrió, es interpretable cuando menos la abstención de los Señores que no concurren hoy, pero que han concurrido a las dos primeras y únicas sesiones, y en ellas han discurrido y faltado con arreglo a un derecho. Considerando que habiéndose hecho las tres convocatorias que el artículo 40 de la Ley prescribe para cuando la mayor parte de los Diputados no concurre, se está en el caso imprescindible, previsto en dicho artículo, de despacharse los asuntos urgentes, tanto mas cuanto hay juzgadas trece de las catorce actas que la Provincia tiene, hay aprobadas diez, y han sido acudidos trece de los diez y nueve Diputados, de cuyos trece son evidentemente mayoría los que dicen. Considerando

que la prescripción impuesta por el artículo 40 de la Ley para que renueven lo más urgente los presentes cuando la mayor parte no concurre no tiene ni puede tener otro objeto que salvar los intereses provinciales de la incuria ó de la malicia de los que no existen; Considerando que dicha prescripción sería ineludible si la Diputación estuviese constituida, y que debe serlo hoy más todavía, puesto que nada hay ni puede haber más urgente que constituirlos, sin lo cual estaríamos los partidos y abandonados los intereses todos, sin que nada pueda revertirse, ni siquiera plantearse; Considerando que en ningún caso podría tampoco interpretarse en otro sentido el artículo 40 de la Ley, puesto que no se comprende que esta rija para la Diputación constituida y no para la Diputación electa, y que si así fuera podría un número dado de Diputados impedir indefinidamente la constitución de la Diputación; Considerando, por último, que este estado de cosas puede traer á la Provincia fatales consecuencias y trastornos incalculables, de los cuales no quieren, ni pueden ni deben respon-

16.
der los que suscriben; = Piden reverentemente al Señor Gobernador que se proceda desde luego á despachar lo más urgente, que es la constitución de la Diputación, conforme al artículo 40 de la Ley, y puesto que se han llevado las formalidades en el mismo prevenidas; y en caso contrario, reproducen las protestas formuladas en los días anteriores y declinan solemnemente la responsabilidad á que pueda dar lugar la paralización y abandono en que pueden encontrarse los asuntos y los intereses todos de la Provincia, reservándose el derecho de acudir á la Superioridad, á cuyo objeto solicitan se les libre certificación de todas las actas anteriores y de la de este día con la de esta protesta y la de la resolución del Señor Presidente. = Aplicante 7 de Enero de 1864 = Vicente Fernáñez = Victorio Diez = Rafael Peláez = Juan de Paula Pérez Rico = Carlos Morand = Joaquín Rico Yober = Ciro Pérez.

El Sr. Cortés manifestó que no estaba conforme con lo que se pedía en el escrito que acababa de leerse, y menos con las expresiones duras que se empleaban para calificar la no existencia de los demás Señores pues creía que tendría fundado motivo para ello, y que en todo caso el Gobierno de S. M. les exigiría la responsabilidad á que se habrían con-



hecho acreedores; y que si se le permitiera formular por escrito otra protesta a la que se habia leído. Obtenido permiso del Sr. Gobernador, de acuerdo con los demás Señores, el Sr. Cortés se salió del salón y a poco volvió con la protesta que leyó y dice así:

" El Diputado que suscribe, en vista de la protesta de que acaba de darse cuenta, dice: Fue la rechaza en todas sus partes y señaladamente: 1º sobre que solo los firmantes hayan asistido a las sesiones anteriores porque tambien ha concurrido a las dos ultimas el que suscribe: 2º sobre que los inasistentes estaban en el local en las horas de las sesiones porque no es espacho respecto al infrascrito, ignorando lo en orden a los demas si bien cree que en ello haya alguna equivocacion: 3º sobre que se califique de maliciosa la inasistencia porque la ley deja en libertad a los Diputados para asistir o no y no hay malicia en el uso de su derecho legal: 4º sobre la pretension de que se constituya la Diputacion con el numero de los Diputados presentes que en solo ocho porque para constituirse exige la ley la mayoría de la localidad de los



Diputados que siendo diez y nueve le era puesto y sin ellos no es posible constituirse legalmente. Protesta pues el que suscribe acerca de todo lo expuesto y ademas sobre las nulidades que entrañarian las gestiones y acuerdos que se hiciesen y tomaren por menor número de diez Diputados que es mayoría natural, pues el despacho de los negocios urgentes de que habla el artículo 40 de la Ley ha de entenderse habiendo terminado trabajos y estos al existir hoy para tratar de las actas ó incidencias que se hallan pendientes, entre ellas el empate de una de las primeras porque para proseguir en otras es menester constituirse a lo cual se opondrá la falta de la expresada mayoría. En tal estado el que suscribe entiende que en vista del artículo 48 de la ley procede suspender las sesiones dando cuenta al Gobierno de S. M. para su superior resolución, puesto que ocurre en caso grave al no poderse constituir con mayoría la Diputacion Provincial por lo mismo que no existen algunos de sus vocales indudablemente por causas legítimas

que expusieron en tiempo oportuno.
Salvo de sesiones de la Diputación
provincial a 7 de Enero 1864. = Salvador Cor-
tes."

El Sr. Presidente manifestó que creía que antes de pasar a la constitución en caso que procediera de la Diputación provincial deberían resolverse previamente los asuntos pendientes de actas, y con mucha más razón cuando en la sesión última que hubo acuerdo por haber concurrido la mayoría del núm. de Señores Diputados, quedó empatada una votación y la que con arreglo al artículo 42 de la ley debía ser la primera que debiera concluirse: que además existe otra excusa legal presentada por el Señor D. José García Barzanallana Diputado electo por el partido judicial de Callora de Guasorra, siendo tan interesante y urgente el resolver estas cuestiones cuando como dejó dicho son los preliminares de la constitución definitiva de la Diputación, y además va envuelta una cuestión de justicia y de interés de la provincia, porque si mucho la interesa la constitución

de la Diputación mas debe sublevarla en que llegue a formarse del número necesario de Señores Diputados a fin de que sus acuerdos lleguen a tener toda la fuerza legal necesaria, lo cual no se consigue si varios de los Srs. siguen retraídos y a los distritos que no tienen representación no se les habilita de medios hábiles para que la obtengan.

El Sr. Bernabeu contestó que sin embargo de cuanto ha manifestado el Señor Presidente, como no hay falta de número de Diputados, sino que lo que ha habido ha sido falta de asistencia, no se justifica nunca la urgencia de tratarse preferentemente acerca de incidencias de actas antes que sobre la constitución definitiva de la Diputación provincial, y por lo tanto reproducen cuanto tienen manifestado en su escrito presentado y firmado por él y otros Señores Diputados.

El Señor Presidente manifestó que consideraba y se recueta la cuestión sobre el incidente del escrito presentado por los Srs. Diputados en la parte referente a actas, pero que quería que constase que la urgencia de resolver sobre excepciones legales es del momento, de tan poco tiempo que

no demorese los deseos de S. S. y por
consecuente lo que ha sido separarse de
la opinion de ellos. Que los Diputados
que no han asistido estan comprendidos
en el caso 39 de la ley y que por lo tanto
hasta la resolucion del Gobierno de S. M. pu-
diere suceder que sus distritos estuvieran sin
representacion como ahora lo quedan tam-
bien otros por el acuerdo de S. S. Que en quan-
to al otro extremo que comprende el escrito
sobre la constitucion de la Diputacion Pro-
vincial, el Gobernador de la provincia y
como tal Presidente de la Diputacion,
deseaba que el caso presente se consultase con
el Gobierno de S. M. porque encontraba
en lo manifestado por el Diputado Señor
D. Salvador Cortés argumentos de gran
fuerza y porque como la resolucion solo
podria demorarse tres ó cuatro dias, si el
Gobierno de S. M. miraba la cuestion ba-
jo otro punto de vista que dichos Señores
Diputados, los actos que de ellos emana-
sen llevarian el sello de ilegalidad que
hoy cuando menos es dudoso, por que



el razonamiento en que apoyan su pre-
tension no lo encontraba claramente resuelto
en ningun articulo de la ley, ni reglamento,
pero que tomando acta de algunas de las
frases que estampan en su escrito tales como
"fatales consecuencias y trastornos incalculables
de los cuales ni quieren, ni pueden, ni deben res-
ponder" El Sr. Gobernador acordó; que deseando
evitarlos por la importancia que se da á una cues-
tion tan pequeña, pues de admitir la consulta, so-
beria de cortos dias, dispuso que los Srs. Dipu-
tados que quisieren podian prestar el juramen-
to, reservandose el derecho de consultar al Gobier-
no de S. M. sobre la validez de los acuerdos que
hayan suscitados no exista el numerario marcado
en el articulo 40 de la ley.

El Señor Cortés manifestó que
protestaba el acuerdo del Sr. Gobernador Pre-
sidente relativo á recibir el juramento á los
Señores concurrentes para constituir Diputacion,
reproduciendo para ello las razones expuestas

en su presentada protesta y — que se retiraba del local con la seguridad de no hacerlo por desaire ni falta de respeto al Sr. Gobernador Presidente ni demás Sr. asistentes, sino por no sancionar con su presencia un acto que no entiendo ajustado á la ley.

Instantáneamente se levantaron para jurar los Srs. D.^o Rafael Selva, D.^o Giro Perez, D.^o Francisco Perez Rico, D.^o Carlos Morand, D.^o Joaquin Rico y Toler, D.^o Victorio Diez, y D.^o Vicente Bernabeu, y puestas las manos sobre los Santos evangelios y delante un crucifijo, el Sr. Presidente les recibió juramento en la forma que prescribe la ley, acordando dichos Señores retirarse por indisposicion de uno de los mismos sin nombrar Presidentes ni tomar acuerdo alguno hasta el dia siguiente en que volverian á reunirse; con lo que se dió por terminado el acto.

Union del dia 8 de Enero de 1864.

Señores

- Gobernador
- Selva D.^o Rafael
- Perez D.^o Giro
- Morand D.^o Carlos
- Rico, D.^o Joaquin
- Bernabeu D.^o Vicente
- Diez D.^o Victorio
- Perez y Rico D.^o Francisco

En la Ciudad de Alicante á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, á la una de la tarde se reunieron en el salon de la Diputacion los Señores que al margen se expresan, y habiéndolo pasado recado previo al Señor Gobernador de la reunion de dichos Señores. el expresado Sr. Gobernador se presentó en el salon manifestando que habia elevado la oportuna consulta al Gobierno de S. M. sobre si era ó no legal la constitucion definitiva de la Diputacion por no haber mayoria de numero como la ley quiere y que hasta tanto que se resolviese consideraba que sus acuerdos en caso que los tomara carecian de la fuerza legal, por lo que dejaba en completa libertad á los Sr. presentes para que hiciesen lo que tuvieran por conveniente. El Sr. Bernabeu contestó que lo hecho lo consideraba legal y que bajo tal concepto se hallaba en el caso de funcionar cuando menos en los



asuntos mas urgentes para los intereses de la provincia a fin de que esta no quede sin representacion y en completo abandono por la falta de asistencia de algunos Srs. Diputados, y al mismo tiempo pidió que lo que acababa de decirse se hiciese constar en acta instalando la sesion.

En seguida el Sr. Presidente accedió a los deseos de aquellos Señores, y mandó al Secretario que inscriba que lo hubiese asi y procediera a la lectura del acta que fue aprobada por unanimidad con la rectificación que hizo D. Vicente Bernabeu de que por equivocacion no olvido habia de fado de estamparse una salvedad que habia hecho en la sesion anterior referente a las palabras de que tomó acta el Señor Gobernador, manifestando que se entendiesen respecto a los negocios que interesasen a los pueblos de la provincia en el orden administrativo y economico; y en seguida se levantó el Sr. Presidente y manifestó que desde luego no tiene duda en que el



Señor Bernabeu haria tal salvedad mas que no se apercibió de ella, porque en caso entre otras observaciones habria dicho la de que pocos trastornos incalculables ni consecuencias fatales podrian suceder a la administracion cuando solo pidio se aplazara por cuatro o seis dias la revolucion de constituirse la Diputacion hasta que el Gobierno de S. M. resolviese lo conulta de que habló el dia anterior y cuya idea no fue aceptada por S. E. retirado del salou el Sr. Gobernador, pasó a ocupar la presidencia interina el Sr. D. Victorio Die como Diputado de mas edad entre los presentes en cumplimiento de lo que previene el artículo 37 de la ley de Gobiernos de provincia vigente.

Acto continuo se procedió a la votacion secreta para el nombramiento de Presidente segun lo prescribe el artículo 43 de la misma ley, y obtuvieron los votos siguientes:

Don Vicente Bernabeu	seis
D. Carlos Morand	uno

y habiendo tenido mayoria de votos el Señor D. Vicente Bernabeu pasó a ocupar el sillón



de la Presidencia, y desde la — misma
significó á los H. Diputados su agradeci-
miento por las honras que acababan de dispen-
sarle emitiendo los sufragios á su favor para
aquel puesto superior á sus fuerzas pero que
podian estar muy seguros de que procuraria
obrar con la imparcialidad que le es propia, y
con todo el acierto posible para corresponder
á los deseos de los Señores que le habian distingui-
do eligiéndole su Presidente.

Consecuentemente y en cumplimiento
de lo prescrito en el mencionado artículo 37 de
la ley se procedió al nombramiento de un Señor
Diputado que represente á la provincia en ju-
icio y en los demás actos en que lo determinen las
leyes y Reglamentos, y resultó á favor del Diputa-
do D. D. Victorio Diez, el cual dijo que acepta
na el cargo y que procuraria llenarlo cumplida-
mente.

Después manifestó el H. D. Juan
de Comabatón, Presidente, que por el Secretario
interino que suscribe se procediere á la lectu-
ra de la Real orden de 20 de Diciembre del
año último en cuyo tenor se ha necesidad de que

22
en las primeras sesiones que celebre la Diputación
Provincial forme la propuesta de los individuos que
han de desempeñar las secretarías de las mismas Cor-
poraciones y de los Consejos de provincia en la for-
ma y con arreglo á lo que previene el párrafo 5º del
artículo 55 de la expresada ley, y se acordó que por
no haber ninguna solicitud presentada de personas
que aspiren á dicha plaza y atendido la urgencia
y encarecimiento que se hace en la Real orden leída,
se oficie al H. Gobernador suplicándole se sirva anun-
ciar la vacante en el Boletín oficial fijando el
termino de seis dias desde el que se publique el
edicto y previniendo que los aspirantes acompañen
á sus solicitudes los justificantes de sus títulos y ser-
vicios que hayan prestado, y que dichas solicita-
des las presenten en la secretaría de esta Diputa-
ción.

Leída igualmente la Real orden de 20 de
Diciembre último disponiendo que los actuales ofi-
ciales de los Consejos y archiveros de los Gobiernos de
Provincias continúen desempeñando sus destinos con
la denominación de oficiales de las Diputacio-
nes y Consejos y Archiveros provinciales, y que
en las provincias en donde el número de Consejeros

no supra alteracion de Oficiales, aumentando una plaza de Oficial con siete mil reales en las provincias de trescientos mil almas cuyo Consejo tenga en la actualidad tres o cuatro vocales y deba componerse de cinco y la Diputacion acordó quedava enterada y dispuesta a cumplirla en toda sus partes.

Acto continuo se leyó tambien la Real orden de 10 de Diciembre último disponiendo que á los consejeros no se les abonase aumento de gratificacion sino desde la fecha del cumplimiento en los nuevos titulos que se les expidan por el Ministerio de la Gobernacion con otros particulares, y la misma Diputacion acordó quedar enterada y cumplirla cuando llegue el caso.

Inmediatamente se leyó la Real orden de 9 de Octubre del año último mandando que en el presupuesto adicional al ordinario vigente se incluya desde luego la diferencia que existe entre la gratificacion abonada á los Consejeros hasta la promulgacion de la ley vigente y la que con arreglo á ella les corresponde, y la Diputacion acordó



quedar enterada y que se tenga presente cuando se discuta el presupuesto.

Seguidamente se leyó la Real orden de 1º de Setiembre del año último disponiendo que no se autorizará gasto alguno de fondos provinciales y que tenga por objeto celebrar la colocacion de la primera piedra viduar principio á ninguna obra pública á menos que S. M. ó una persona de su Real familia presida el acto, y que el maximum que para este objeto pueden incluir las Diputaciones en sus presupuestos es el de cincuenta mil reales en las provincias de 1ª clase, cuarenta mil reales en las de 2ª y treinta y cinco mil reales en las de 3ª, y la Diputacion acordó quedava enterada.

Tambien se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia de 27 de Diciembre último transcribiendo una Real orden de 28 del mismo mes en que se pedia informe

á la Diputación provincial so- bre
la esposicion que acompañava de varios
vecinos de Cocentaina denunciando á la familia
de los Sr. Puig como monopolizadores del poder
y al Diputado presente Sr. D.^o Joaquín Rico
por haber votado y apoyado la candidatura
del Señor Noua y Torrella, y pidiendo que la
situacion sea clara y despejada, y la Diputación
acordó nombrar una Comisión compuesta de
los Sr. D.^o Ciro Perez y D.^o Fran.^{co} Perez
y Rico para que enterados de la verdad de
los hechos que se denunciaron se sirviera informar
circunstancialmente.

El Sr. Presidente manifestó su conve-
niencia de que atendiendo al Sr. Gobernador
habia hecho presente que havia elevado con-
sulta al Gobierno de S. M. sobre lo ocurrido
en esta Diputación para que con mayores lu-
ces se sirviera resolver sobre la legalidad ó ilega-
lidad con que estaba constituida definitivamente
esta Diputación, que la misma elevaré aban-
do esposicion al mencionado Gobierno de
S. M. haciéndole presente las razones por
las cuales se considerava legalmente constituida

24.
la Diputación y pidiendo lo declarase así
lo antes pronto, á fin de que los acuerdos que
hoy ó resoluciones que adopte no tengan el
carácter de vacilacion é inseguridad que seria
de tanto perjuicio para los pueblos como ha-
llarse huérfanos sin Diputación que los ad-
ministre por no haberse constituido.

Y siendo la hora de las tres de la
tarde el Sr. Presidente levantó la sesion y dispuso
que se continuaria al dia siguiente á la hora
de la una de la tarde, de que yo el Sr. B. superior
certifico.



Señores. - sesion del día 9 de Enero de 1864.

Bornalpué D. Vicente

Dio, D. Victorio

Leiva D. Rafael

Perez D. Giro

Morand D. Carlos

Rico D. Joaquin

Perez Rubio D. Juan

En la Ciudad de Alicante á
nueve de Enero de mil ochocientos sesenta
y cuatro dada la hora de la una de la
tarde que era la designada en la sesion
anterior, bajo la presidencia del Señor
D. Vicente Bornalpué se reunieron
en el salon de la Diputacion los Señores
que al margen se expresan y habiendose
leido por el Secretario que suscribe el acta
de la sesion anterior, fué aprobada por
unanimidad. En seguida se procedió a la
lectura de la exposicion que dirigia la Di-
putacion Provincial al Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernacion manifestandole las
razones por las cuales se consideren legalmente
constituida y pidiendo lo declare asi lo
antes pouse a fin de que los acuerdos que
tomare ó resoluciones que adopte no tengan
el caracter de vacilacion ó inseguridad que seria
de tanto perjuicio para los pueblos como ha-
llarse huérfanos sin Diputacion que les ad-
ministre por no haberse constituido, fué apro-
bada y se acordó que atendiendo a que surub



ve queja si bien en terminos atentos y respetu-
sos contra el Sr. Gobernador por la diferente ma-
nera como mira la cuestion y que en observan-
cia a lo prescrito en el articulo 45 de la ley vi-
gente para el Gobierno de las provincias, se diri-
gira directamente la expresada exposicion.

En seguida se dió cuenta de una Real
orden de 21 de Agosto del año último transcrita
por el Gobernador de esta provincia en 4 de Setiem-
bre autorizando el aumento hasta 40 y 50 reales
los salarios de las modistas de la industria, y la
Diputacion acordó retirarse por donde se exa-
minarse y dirigirse el presupuesto adicional de
1863 a 1864.

Iguualmente se dió cuenta de otra
Real orden original de 10 de Setiembre del año
último mandando aumentar seis mil reales
el capitulo de gastos de elecciones del presupuesto
provincial de este año economico y la Diputa-
cion acordó quedar enterada y en cumplimiento.

Tambien se dió cuenta de otra Real orden de 3 de Julio del año último transcrita por el Gobernador de Valencia en seis de Agosto del mismo año sobre creacion de una plaza de Ayudante en las Carceles de Valencia con la dotacion de cinco mil reales, y la Diputacion acordó quedaba enterada y que se tuviese presente para conseguir la parte que correspondia en el presupuesto adicional que ha de discutirse.

Y por último tambien se dió cuenta de otra Real orden original de 6 Octubre último mandando se paguen en suspenso y adicionen los haberes de dos peones examineros y la cantidad necesaria para la conduccion de instrumentos de la comision de caminos vecinales, y la Diputacion acordó quedar enterada y su cumplimiento.

Y siendo ya la hora de las tres de la tarde el Sr. D. Vicente Bernabeu Presidente dispuso se diese por terminada la sesion y que se citara para la inmediata que tendria lugar el dia once a la una de

la tarde por ser mañana dia festivo de que yo el Secretario certifico.

Vicente Bernabeu

Señores.

Señor del dia 11 de Enero de 1864.

Bernabeu D. Vicente

Die, D. Victorio

Yelva, D. Rafael

Perez, D. Giro

Morand, D. Carlos

Rico, D. Joaquin

Perez Rubio D. Juan

En la Ciudad de Alicante a once de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior, se reunieron en el salon de la Diputacion y bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Bernabeu los Señores que al margen se expresan. Leida y oída la anterior fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta a la Excm. Diputacion

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

de la Real orden de 15 de Diciembre último ha-
ciendo aclaraciones sobre el modo de cumplir la
ley de 25 de Setiembre por el Gobierno y Ayuntamientos
de las provincias en la parte relativa al personal
de las comisiones de examen de cuentas municipa-
les y de finitos, y se acordó su cumplimiento cuan-
do ocurra algun caso de los que en la misma
se mencionan.

En el momento se dió tambien cuenta
de una comunicacion del Gobierno de esta provin-
cia fecha 18 de Julio último recomendando el cum-
plimiento de la Real orden de 24 de Junio de di-
cho año inserta en el Boletín número 144 del
viernes diez y siete de Julio sobre construccion de
presidios correccionales en las capitales de provincia,
y el Sr. Presidente dió orden de que se presentara
ante la Excm. Corporacion el Depositario de
fondos provinciales para que diese esplicaciones
acerca de las cantidades consignadas para este
objeto en los presupuestos anteriores y el vigente
y dijo que habia en la Caja general de Depo-
sito noventa mil reales con aplicacion á
este objeto en cumplimiento á lo que pre-
viene la Real orden que se le habia indicado,



27.
y que este asunto pendia de la resolucion del
Gobierno de S. M. porque primeramente se man-
daron los ante proyectos del edificio que debia cons-
truirse y posteriormente hané como año y medio
vino á esta Capital D. José Buitrago oficial
subencos de la Direccion general de establecimientos
penales, y hoy Secretario de la Junta general de Carceles
comisionado para dar instrucciones al Arquitecto provin-
cial sobre el sitio que creyese mas conveniente y la dis-
tribucion mas arreglada al nuevo sistema penitencia-
rio, y fueron remitidos por este Gobierno los borradores
del plano y presupuesto, que se sabe confidencialmente
merecieron la aprobacion de la Junta consultiva y
de la Direccion, pero que hasta ahora no lo ha di-
cho oficialmente: y la Diputacion acordó que se diri-
giese una atenta comunicacion al Sr. Gobernador
de esta provincia suplicandole se sirva recomendar á la
exprenada Direccion de establecimientos penales el
pronto y favorable despacho de este asunto: que lo
huelva presente al discutirse el presupuesto para

consignar en el la mayor exactitud posible y que el mencionado Depositario se sirva facilitar una nota circunstanciada de las existencias que por todos conceptos haya en caja y del personal correspondiente a la Diputación y Consejo de esta provincia. Dadas las tres de la tarde el Señor Presidente levantó la sesión disponiendo que se volverían a reunir al día siguiente a la hora de las once de la tarde de que yo el Secretario certifico.

Vicente Bernabéu

Se

— sesión del día 19 de Enero de 1864 —

- Señores
- Presidente
- Bernabéu D. Vicente
- Diputados
- D. D. Victorio
- Jelva D. Rafael
- Pera D. Cirio
- Morand D. Carlos
- Rico D. Joaquín
- Pera Rucio D. Juan

En la Ciudad de Alicante a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, el día de la una de la tarde que era la designada en la sesión anterior se reunieron en el Salón de la Diputación bajo la Presidencia del Señor D. Vicente Bernabéu los Señores que al margen se espresan, y dada lectura del acta anterior fue aprobada por unanimidad.

Leída una comunicación del Señor Gobernador de esta Provincia de veinte y cuatro de Diciembre último en que transcribe una orden de la Dirección general de Instrucción pública mandando que para sacar la interesante Biblioteca de la extinguida Universidad de Orihuela del lastimoso estado en que se halla dotándola con un individuo del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y procediéndose a una limpieza general libro por libro, se consignen en el presupuesto provincial de cada año las cantidades necesarias para atender al personal y material de dicha Biblioteca, y que dichos fondos se centralicen con los demás del ramo según lo dispuesto en la base 36 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1853.



15
y la Diputación acordó, que se presupuesten para este objeto las cantidades siguientes.

Para el sueldo de un Ayudante del cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios " " Rs. 6000.

Para idem de un mozo de las ordenes del primero " " " " " " " " " " 2000

Y para material, limpia y encuadernaciones " " " " " " " " " " 4000.

Sin perjuicio de que se adicionen estas cantidades en el caso de que no fueren suficientes para el objeto á que se destinan y se desea.

En seguida y cumpliendo el acuerdo de la sesion anterior, se presentó ante la Exma. Diputación el Depositario de Fondos provinciales y entregó al Sr. Presidente nota de las existencias en Caja que ascienden á un millon novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco reales, noventa y cinco centimos y relacion de todos los empleados que perciben sus haberes del presupuesto provincial; y la Diputación las examinó y acordó quedar enterado.

Leida igualmente una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia de 10 de Diciembre último remitiendo certificacion de un acuerdo del Ayuntamiento y mayores con



27
tribuyentes de Denia sobre establecimiento de impuestos especiales para costear las obras necesarias en la mejora de aquel puerto á fin de que con arreglo á lo prevenido en el artículo noveno de la Real orden de 11 de Diciembre 1851, se sirva informar la Diputación cuanto se le ofrezca y parezca, esta acordó nombrar una comision compuesta de los Señores D. Carlos Morand. D. Ciro Perez y D. Rafael Yebra á fin de que enterados del expresado acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Denia y de lo dispuesto sobre el particular ilustren á la Diputación con un informe.

Tambien se leyó otra comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia de 19 de Diciembre del año último manifestando que la Direccion general de obras publicas dispuso en tres de Setiembre de aquel año, entre otras cosas, que el camino de Puñaguala á Alcoy por Hemipallan se incluyera en el plan general de los de esta provincia; y la Diputación acordó tenerlo presente cuando se



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

discuta el plan general de Carreteras que esta sobre la mesa.

Y siendo ya la hora de las tres de la tarde, el H. Presidente levanto la sesion disponiendo que se continuaria al dia siguiente a las una de la tarde, de que yo el Vto. certi-
fico. y,

Juan Peris

Senores Sesion del dia 13 de Enero de 1864

- Presidente D. Vicente Ferrnabeu
- D. Victorio
- Señor D. Rafael
- Perez D. Ciro
- Morand D. Carlos
- Rico D. Joaquin
- Perez Rubio D. Juan

En la Ciudad de Alicante a trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior se reunieron en el salon de la Diputacion bajo la presidencia de D. Vicente Ferrnabeu los H. que al margen

se expresan, y dada lectura por el Secretario sin tercio del acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Leida una comunicacion del Señor Gobernador de esta provincia fecha dos del actual remitiendo el expediente formado por el Ayuntamiento de Nonforte en solicitud de subvencion por el Gobierno de S. M. con destino a la construccion de un edificio para escuelas de niños y niñas a fin de que segun lo prescripto en la regla 1.ª de la Real orden de 24 de Julio de 1856 informe esta Corporacion sobre la necesidad de que se le conceda la subvencion expresada, la Diputacion acordó nombrar una comision compuesta de los Señores D. Ciro Perez y D. Joaquin Rico para que enterados del expediente y demas que correspondan se sirva ilustrar con su informe a la Corporacion.

Igualmente se leyó otra comunicacion del H. Gobernador de esta provincia de siete del actual en que transcribe la de los Directores de Caminos vecinales de esta provincia D. Victor Larauz y D. Tomas Cussá dando cuenta de los trabajos en que se han ocupado durante el año anterior, y decidido que apues



de haber sido esteril para la Provincia
por causas imprevistas, se han construido
el de Pego al confin de dicha provincia de
tres mil seiscientos metros de longitud con
tres tajias y un ponton; el de Gata a Javea
en la longitud de siete mil metros con diez
alcantirillas, tres pontones y algunos muros
de sostenimiento; el de Calpe al mar de
cuatrocientos sesenta metros de longitud; que
en el de Penaguiles al Barranco de la Estrella
se han esplanado cuatro mil metros, y se ha
construido un ponton sobre el Barranco de
Jena; que en el de Benilloba a empalmar con
el de Penaguiles se han esplanado cinco mil
cientos metros; y ademas varios pueblos tienen
comenzados sus trabajos por medio de la presta-
cion; que en dicho año ha quedado sin in-
vertir toda la cantidad que habia presupuesta
para ayudar a los pueblos para la repa-
racion de sus caminos, y que para que este año
no suceda lo propio creen conveniente se
pague sin dilacion a los dueños de los ter-
renos que se han de ocupar, que se exija con
mano fuerte la realizacion de la prestacion



personal, y que para que los trabajos de esta no
sean defectuosos podria formarse una cuadri-
lla ambulante de veinte a cuarenta braceros, y
muchos de ellos adquiririan los conocimientos prac-
ticos que son necesarios para hacer buenos capa-
caces, cuya falta se hace notar; y la Diputa-
cion acordó quedar enterada, y tener presente
las observaciones que se hacen en beneficio de los
intereses de la provincia, para en su dia re-
solver lo que mas convenga.

De la misma manera se leyó otra
comunicacion del Sr. Gobernador de esta provin-
cia fecha treinta y uno del mes de Diciembre
ultimo sobre designacion de dos Señores Dipu-
tados para individuos de la Junta de obras
publicas de esta provincia creada por el arti-
culo 9º del Real Decreto de 17 de Octubre del año
ultimo, y la Diputacion acordó fuesen los Se-
ñores D. Vicente Ferrnabeu y D. Esteban Die
que tienen su residencia fija en esta Capital

cuya eleccion y nombramiento lo lo
aceptaron las expresadas Le... iónes
Y siendo ya la hora
de las tres de la tarde, el Sr. Presidente
levantó la sesión disponiendo se citase
para continuar las mañana a la una
de la tarde de que yo el Secretario aso-
berino Certifico.

Juan Manuel

Se

Acta del día 14 de Enero de 1864

- Senores
Presidente
Don Manuel D. Vique
Vocales
Don D. Victorio.
Don D. Rafael.
Don D. Giro.
Don D. Carlos.
Don D. Joaquin.
Don D. Juan.

En la Ciudad de Alicante a
veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y
cuatro y dada la una de la tarde que era
la designada en la sesión anterior, se reu-
nieron en el salón de la Diputación pro-
vincial bajo la Presidencia del Sr. D. Vique
con los señores D. Vique los Sr. que al margen se
expresan, y dada lectura del acta ante-
rior fue aprobada por unanimidad.

En seguida se dió principio
al examen en globo del presupuesto adi-
cional de la provincia de este año económico,
y por mandato del Sr. Presidente fue llama-
do el oficial del negociado para que diese
las explicaciones convenientes, lo cual se veri-
ficó; y habiéndose visto una por una las
partidas que contiene y observándose que no
estaba redactado con la suficiente claridad y
precisión para que á un golpe de vista se pu-
diera venir en conocimiento de su resultado, el
Sr. Presidente dispuso que para la sesión inme-
diata se le votara á presentar con una rela-
ción clara y razonada de las partidas con



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

firmadas y aprobadas en el presupuesto ordinario vigente y las que por Reales disposiciones se habian mandado adicionar dejando en claro las que debian acordar la Diputacion.

Y siendo ya la hora de las dos y media de la tarde de peticion de algunos Señores Diputados levantó la sesion el Sr. Presidente disponiendo que se continuaria al dia siguiente a la hora de la una de la tarde de que yo el Secretario interino certifico.

Fernando Bernabeu

Se



— Non del dia 15 de Enero de 1864 —

Señores.

Presidente

Bernabeu D. Vicente

Vocales

D. Victorio.

Belva D. Rafael

Perez D. Giro.

Morand D. Santos.

Rico D. Joaquin.

Perez Rubio D. Manuel.

En la Ciudad de Alicante a quince de Enero de mil ochocientos seenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Bernabeu los Señores que al margen se expresan y leida el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Puesta sobre la mesa la relacion de las cantidades consignadas y aprobadas en el presupuesto ordinario de este año y de las que segun Reales disposiciones debian adicionarse el Sr. Presidente y los demas Señores procedieron a un escrupuloso examen particular particular para estar bien enterados cuando llegase el dia de la discusion del presupuesto adicional y proponer las mejoras de que fuese susceptible segun las necesidades de la pro-



vencia y por disposicion del Se
ñor Presidente, se llamó al salon
al oficial del negociado a fin de que
satisficase las dudas y observaciones que
se ocurrieron en suya operacion se invertie-
ron los horas que son las que ordinaria-
mente ocupa la corporacion provincial
en sus trabajos, y siendo la hora de las
tres de la tarde el Señor Presidente levan-
tó la sesion manifestando se encontraba
algo indispuerto y que por dicha causa
no se volverian a reunir hasta el lunes
propio a la misma hora de la una
de la tarde, de que yo el Sr. interino Certifico.

Francisco Bernabeu

Señores.

Sesion del dia 18 de Enero de 1864

Presidente

Bernabeu D. Vicente

Vocales.

Die D. Victorio

Salas D. Rafael

Perez D. Giro

Morand D. Carlos

Rico D. Joaquin

Perez Rubio D. Manuel

En la Ciudad de Alicante a
diez y ocho de Enero de mil ochocientos
sesenta y cuatro, dada la una de la tar-
de que era la designada en la sesion an-
terior se reunieron en el salon de la Di-
putacion provincial bajo la Presidencia
del Sr. D. Vicente Bernabeu los Señores que
al margen se expresan, y leida el acta ante-
rior fué aprobada por unanimidad.

En seguida el Sr. Presidente leyó
en alta voz la Real orden de 13 del actual
transcrita a la Diputacion provincial por
el Señor Gobernador de esta provincia en diez
y seis del mismo, por la que se manda suspen-
der las sesiones y que continuen las cosas en
tal estado hasta tanto que por el Consejo Re-
al se resuelva la consulta que sobre este asun-
to se le tiene hecha, y al propio tiempo que
por el Sr. Gobernador de esta mencionada
provincia se forme y remita al Ministerio
el expediente con informe de la Diputacion
provincial por no estar constituida, de que
habla el artículo 39 de la ley de 15 de Setiem-



por el día último sobre las causas
de la no asistencia de los Diputados
provinciales que han faltado á las
sesiones; y la Diputación acordó su
exacto cumplimiento refiriéndose los
Señores Diputados hasta la resolución
de este asunto, de que yo el Sr. interino
certifico.

Real orden de V. E. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 13 del
13 Enero de 1862. cual me comunica la Real orden siguiente:

"He dado cuenta á la
Reina (q. D. g.) de lo manifesta-
do por V. E. en sus cuatro co-
municaciones de tres, cuatro, cinco
y siete del actual, y de los docu-
mentos que á la última acompa-
ñan, en las que dá conocimiento
de lo ocurrido al tratar de consti-
tuirse esa Diputación provincial,
y de los hechos que han precisa-
do á V. E. á proponer la suspensión
de las sesiones de dicha corporación,
y en su vista S. M. ha tenido
á bien aprobar la conducta ob-
servada por V. E. en este particu-

17 duplicado.



lar, disponiendo al propio tiempo
de conformidad con lo propuesto
por V. E. que se suspendan las se-
siones del referido cuerpo provin-
cial y que continúen las cosas en tal
estado hasta tanto que por el
Consejo de Estado, á quien con esta
fecha se pasan todos los antecede-
ntes, evane la consulta que so-
bre este asunto se le hace y en su
consecuencia se remueva lo procedente.
E así mismo la voluntad de la Rei-
na (q. D. g.) que se encargue V. E.
que forme y remita á este Minis-
terio el expediente, aunque sin el in-
forme de la Diputación, puesto
que no está constituida, de que
habla el artículo 39 de la Ley de 25
de Setiembre del año próximo pa-
sado sobre las causas de la no asis-

encia de los Diputados pro-
vinciales que han faltado á
las sesiones. De Real orden lo
comunico á V. S. para su in-
teligencia y efectos consiguientes.
Lo que traslado á esta Diputa-
cion provincial para su intelligen-
cia y cumplimiento. Dios que es
y C. mt. ant. Alicante 16 Enero
de 1864. P. M. Estanislao Joaquin
Pinto. Ala Exma. Diputacion
provincial.

Y. M. de Carrasquero



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Sesion del dia 25 de Febrero de 1864.

- Senores: - Gob.^{no} Bernabai (D. Vicente)
- Die D. Victorio.)
- Monard (D. Carlos)
- Perez (D. Luis)
- Zanga (D. Guies)
- Perez Rico (D. Juan)
- Ulvá (D. Rafael)
- Rico (D. Joaquin)
- Perez (D. José)
- Cholvi (D. Bartol)
- Chous (D. Juan)
- Llobregat (D. Felipe)
- Cortes (D. Sabador)
- Pera (D. Juan)

En la Ciudad de Alicante a los veinticinco de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde se reunieron en el salón de la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rubio, Gobernador de esta provincia los señores que al margen se expresan, y después de dar lectura por el Secretario interino que suscribe de la Real orden de 6 de actual, comunicada por el Sr. Gobernador a la Diputación en 22 del mismo, el Sr. D. Luis Perez manifestó su deseo de que la expresada Real orden se inserte íntegra en el acta, a lo cual se accedió por el Sr. Presidente, disponiendo al propio tiempo que la otra Real orden de 13 de Mayo último se ponga también íntegra en la sesión an.



DIRECCION PROVINCIAL ALICANTE

torios
"Gobierno de la provincia de Al-
icante. = W. Comis. de Ministro de la
Gobernacion con fecha 6 del actual
me comunica la Real orden siguiente.
= Remitido al informe del Conse-
jo de Estado en plano el expediente in-
tervino a consecuencia de los inci-
dentes ocurridos en las primeras sesio-
nes celebradas por la Diputacion de
esa provincia, y acerca de las me-
didas propuestas por V. M. en aquel con-
sejo ha consultado en 27 de Quin-
simo pasado lo siguiente. = Conto.
= Cumpliendo el Consejo lo man-
dado en Real orden de 13 del cor-
riente, va a exponer a V. M. su dic-
tamen respecto de los incidentes ocur-
ridos en las primeras sesiones cele-
bradas por la Diputacion provin-
cial de Alicante nuevamente elegi-
da, y acerca de las graves medidas
propuestas por el Gobernador de
aquella provincia en el oficio que
dirigio a ese Ministerio con fecha

37
6 del mismo mes. = Para ello conviene an-
te todo fijar la atencion sobre un hecho
que resulta de los documentos adjuntos, y
que ha de servir de punto de partida para
apreciar aquellos incidentes y deducir, con
presencia de las prescripciones legales lo
que debe resolverse en el estado actual de
las cosas. = El 2 de este mes se habian apro-
bado las actas de las elecciones de trece Di-
putados provinciales, y todos los interesados
en ellas se hallaron presentes en la sesion
que celebro la Diputacion: esta debe com-
ponerse de diez y nueve Diputados; y de
consecuencia estarian reunidos no solo la
mitad mas uno de ellos, que es lo que se
necesita para formar acuerdos, sino la
mitad mas tres; de manera que si el
Gobernador hubiera tomado juramento
a cada Diputado tan luego como fue
admitido, segun debio hacer lo ordena-
do el espiritu del art. 34 de la ley de
28 de Setiembre de 1863 si no lo hubiera
ejecutado tan luego como fueron ad-
mitidos diez de ellos, nadie habria
dudado que en aquel mismo dia se



podian suspenderse en el despacho de toda clase de asuntos ni de que en su caso debiera tener aplicacion en lo sucesivo el art. 40 de la ley, segun el cual, si los miembros de la Diputacion no asistiere, despues de citados tres veces los Diputados que no hubieren concurrido despacharän los negocios urgentes los que concurren. - Tampoco se habria puesto en duda que si algunos Diputados faltarian a las sesiones sucesivas sin dispensa de la Diputacion, debiera procederse respecto de ellos con arreglo a lo dispuesto en el art. 39 de la misma ley, llegando hasta su sustitucion en la forma que el mismo establece. - Pero el juramento se tomò despues, y solo a siete Diputados; por que el octavo de los presentes se negó a llevar esta formalidad, y los cinco restantes no asistieron a la sesion aun quese les habia citado tres veces; y de aqui na


98
nacido que estableciendose distinciones que no tienen fundamento, entre la Diputacion constituida y la Diputacion sustituida y entre los diputados que han jurado y los que no han llevado esta formalidad se haya oido que la corporacion no podia funcionar solamente porque la minoria se abstenia de asistir a las sesiones por su propia voluntad, sin obtener la debida dispensa, ni alegar causa alguna para ello, ni aun dar explicaciones que eran tanto mas naturales y necesarias, cuanto que estaba pendiente la decision del sufragio que resultò en la segunda y última reunion a que concurrió la misma minoria. - No hay un solo artículo en la ley que hable de la constitucion de las Diputaciones provinciales, ni que establezca las distinciones que anteriormente quedaban indicadas; y lejos de dejar a los Diputados en libertad de concurrir o no a las sesiones como



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

pretende uno de ellos, establece la
pena que ha de imponerse á los
que, sin acreditar causa legítima
dejan de presentarse á tomar parte
en los acuerdos de aquellas corpora-
ciones. Acaso se diga que esto es al-
cance á los que no han prestado
Juramento; pero si el acta de su
elección ha sido aprobada, si esta
reconocida en aptitud legal, son
verdaderos Diputados provinciales y
su primera obligación es llevar
aquella formalidad. De lo contra-
rio vendría á ser ilusorio el art.
2º de la ley segun el cual el con-
sejo de Diputado provincial es honor-
ífico, gratuito y obligatorio. Esto sen-
tado, la ley previniendo el caso en
que podían faltar los Diputados
á las sesiones, estableció una dispo-
sición respecto de los mismos, y otra
con relación á la Diputación: la
primera es el art. 39 ya citado y
la segunda el art. 40 de que tam-
bien se ha hecho referencia. Estas

39.
prescripciones debieran aplicarse en terti-
caute y á ellas debe recurrirse para resol-
ver la cuestión pendiente. Si como parece,
el Gobernador no ha requerido á los Dipu-
tados hasta tres veces, las dos primeras me-
diante oficio y la tercera por medio del
Boletín oficial de la provincia, procede
que lleve estas formalidades en el todo ó
en la parte en que no se hubiesen llevado,
instruyendo para cada uno el expediente
de que habla el art. 39 de la ley y dan-
do cuenta al Gobierno con remisión del
mismo. = En cuanto á la Diputación,
puesto que fueron citados tres veces los
Diputados que no concurren, es claro
que los que existían podían y debie-
ron de concurrir, no todos los regios, sino
los urgentes entre los cuales ocupan el
primer lugar los relativos á la aprobación
de las actas y examen de las cua-
lidades de los Diputados electos. = No tiene
el Consejo conocimiento oficial de lo
ocurrido con posterioridad al Real or-
den de 13 de este mes, mas sí por cual-
quier causa etílica fueron suspensas las



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE


sesiones de la Diputación provincial
de Alicante procede que se cite á
sus individuos, llevando á efecto en
su caso, si á ello hubiese lugar lo
que prescriben los artículos 39 y 40 de
la ley para el Gobierno y administra-
ción de las provincias. = El Gob-
ernador de la de Alicante propone
la suspensión y la disolución de la
Diputación provincial, fundándose en
que cinco Diputados han dejado
de asistir á las sesiones sin justifi-
car la causa, y en que de los ocho que
asistieron siete estamparon en su
protesta las frases siguientes: Consi-
derando por último que tal estado
de cosas pueden traer á la provin-
cia fatales consecuencias y trastornos
incalculables de los cuales no quie-
ren ni pueden responder los que
suscriben, cuyas frases califica
aquella autoridad de anárquicas y
contrarias á todo principio de Gobier-
no. La segunda de las medidas pro-
puestas implica la primera; mas en



40
una ni otra parecen procedentes al Consejo, por-
que no existen causas bastantes para acordarlas.
La falta de asistencia de cinco Diputados no
puede ni debe recaer sobre la corporación, sino
sobre los mismos Diputados en los términos
ya apuntados; y por lo que toca á las pala-
bras antes copiadas, que aún pueden refe-
rirse á consecuencias fatales y trastornos para
la administración de la provincia, como
á la alteración de la tranquilidad pública
segun las entiende el Gobernador, no son en
todo caso mas que la manifestación de
un temor por el cual no pueden hacerse
cargo á los que las escribieron mayormen-
te cuando no se deduce de ninguna otra
frase de las que contiene la protesta, cuyos
términos son respetuosos; que aquellos in-
tertoran únicamente su fuerza coacciona
sobre la autoridad. = Presumido, pues,
el Consejo opina. 1.º Que el Gobernador de
la provincia de Alicante debe cumplir
el artº 39 de la Ley de 25 de Setiembre de

1863 en la parte en que no le hubie-
re cumplido respecto de los Diputa-
dos provinciales que no han concurrido
á las sesiones de la Diputación, dan-
do cuenta en su caso al Ministerio
del digno cargo de V. G. con remisión
de los expedientes que hubiere instruidos
ó instruya. 2.º Que una vez citados
tres veces los Diputados que no concu-
rieren á las sesiones de la Diputación
provincial de Alicante pudieron y de-
bieron los que constituyen despachar los
negocios urgentes y con especialidad los
relativos á la aprobación de las
citas y examen de la aptitud legal
de los Diputados electos, con todos sus
accidentes. - 3.º Que si por cualquier
causa estuviere suspensas las sesio-
nes de la Diputación provincial de
Alicante, procede que se cite á sus
individuos para continuarlas lle-
vando á efecto si á ello hubiere
lugar, los art.º 39 y 40 de la ley
para el Gobierno y actuación de las
provincias, y tomándose en cues-

41.
ta para continuar los expedientes respectivos
de los Diputados que desamparan de concurrir,
los requerimientos que se les hubieren hecho.
4.º que no hay motivo para acordar la
suspensión ni menos la disolución de
la Diputación provincial de Alicante. - Y
habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.)
resolver de conformidad con el preinserto
dictamen, de su Real orden lo comunico
á V. G. para que se lleve á cumplido efecto.
Y lo traslado á la Diputación provincial,
para su debido conocimiento y efectos con-
siguientes. - Dios guarde á V. G. mil años. Alica-
nte 22 de febrero de 1864. - Francisco Rubio. -
A la Diputación provl. -

"El Sr. Bernabéu volvió á hacer la auto-
ficación que consta en el acta del día 8 del
mes último de que las palabras de que trata
esta el Sr. Gobernador que constan en la Real
orden que se acaba de leer, se entendían res-
pecto á los negocios que interesan á los pue-
blos de la provincia en el orden administra-
tivo y económico, y el Sr. Gobernador Previ-
dente insistió en que no las trabasen otro
modo." 
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

el día de la Sesión y ni al siguiente como consta de las actas, pues de lo contrario le hubiera contestado que esos tratos en consecuencias fatales podían quedar a la administración cuando solo pidió que se aplazara por cuatro o seis días la resolución de constituirse la Diputación hasta que el Gobierno de S. M. resolviera la cuestión que le tenía hecha y cuya idea no había sido aceptada por S. M. concluido este incidente, el Sr. Presidente dijo que iba a proceder al juramento de los Sres. Diputados que estaban presentes y aun no lo habían hecho y el Sr. Bernabéu dijo que hallándose pendiente de resolución del Gobierno de S. M. los expedientes instruidos respecto a los Sres. Diputados provinciales que después de citados tres veces dejaron de asistir a las sesiones y habiendo por ello incurrido en la responsabilidad que puede aplicarse el Gobierno sobre todo, cuando de la Real orden que se acaba de leer resulta calificado.



da por el Sr. Gobernador de la provincia como infundada, la falta de dicha asistencia, no procede que se admitan a jurar a dichos Sres. Diputados para evitar que los acuerdos que se tomaran por la Diputación con la intervención de aquéllos, lleven el vicio de nulidad si después de haberse tomado se les aplicase la responsabilidad por el Gobierno como pudiera ser en cuyo caso se retrataría al tiempo en que faltaron a las sesiones y por cuya causa ha tenido lugar el conflicto ocurrido; por ello pues no considerando que hasta la resolución de dichos expedientes ha debido convocarse los Sres. Diputados que dejaron de asistir, pide que hasta entonces se aplazase el juramento protestando, atenta y respetuosamente contra lo que se practicare en sentido opuesto.


El Sr. Cortés dijo que la manutención de los Diputados a las sesiones no ha de ser jurada por la Diputación sino por el



Gobierno á quien la ley expresamente
autoriza para la apreciacion de
ella, por cuya razon si la Diputa-
cion no puede juzgar es visto que
menos puede imponer penas ni con-
reccion alguna ni tal concepto ni
tampoco hacer declaracion de nul-
gun genero porque la cuestion ha
de pasar íntegra al Gobierno de lo que
se despiende que mientras el Gobierno
no declare que por la inasistencia in-
voluntaria de los Diputados que en
ella concurrían desde estos de se-
se hallan revestidos del caracter de
tales y pueden y deben asistir á las
sesiones porque como recuerda la
Real orden que se ha leído es obliga-
torio el cargo y además la Real orden
Real orden prescribe que se reúnan
las sesiones de la Diputacion y que
para ello sean citados los Diputados,
y habiéndolos sido y asistiendo no
pueden excusarse de funcionar en cum-
plimiento de semejante prescripcion.
Por último que en la ley no se pre-

49.
viene que ipso facto la inasisten-
cia prive ni menos suspenda á
los Diputados que la concurran, y
de ahí es ser legal la prescripcion
de que no han perdido su caracter
de Diputados, lo cual no sucedería
asi si el Gobierno resolviere lo contrario.
Por lo expuesto pide que los Diputados
en cuestion sean admitidos al juramento
y á la participacion en las sesiones pro-
testando en otro caso las nulidades que
puedan originarse y si alguna respon-
sabilidad fuere exigible por la infraccion
de la ley y de la Real orden citada
y de la que se ha dado cuenta en el
ingreso de la presente sesion.

El Sr. Presidente manifestó que deseando
que este incidente terminara de un modo
tan claro y terminante que no ofreciera
duda alguna, le pareció lo mas oportu-
no que sacando certificacion de lo ex-
puesto por el Sr. Bernabé de nombre y
de conformidad con los otros señores que
tuvieran prestado juramento, y del Sr. Con-
tes en representacion de los que am-
pliasen.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

no lo han hecho, se reunire en
consulta al Gobierno de S. M. por
el curso de este dia toda vez que
la revolucion podria estar aqui en
el de mañana antes de dar prin-
cipio a la sesion; por lo que se
a todos los tto. se sirvan prestar su
conformidad si en caso contrario pro-
cederse a la votacion para la res-
olucion definitiva, acordandose por
unanimidad que se haga la con-
sulta al Gobierno de S. M. reuniendo
certificacion de esta acta; con lo que
se dio por terminada la sesion dispo-
niendo el Sr. Presidente que se cite
se para mañana a las doce, de que
yo el tto. interino certifico.

Se



Acta del dia 26 de Febrero de 1864.

En la Ciudad de Bilbao a veintiseis
de febrero de mil ochocientos sesenta y cua-
tro. Dadas las dos de la tarde se reunieron
en el Salon de la Diputacion bajo la Pre-
sidencia del Sr. D. Francisco Rubio, Goberna-
dor de esta provincia los tto. que al man-
dado de mi Sr. Secretario interino el acta de la anterior fue apro-
bada por unanimidad. En seguida se
procedio a la lectura del telegrama expe-
dido por el Excmo. Sr. Subsecretario del
Ministerio de la Gobernacion al Goberna-
dor de esta provincia, resolviendo la con-
sulta que se hizo ayer en los terminos si-
guientes.

"Disponga V. E. que presten juramento los
Diputados provinciales a quienes se refiere
en consulta."

El Sr. Pinarben manifesto que respetaba
y acataba lo dispuesto en dicho telegrama
y que en union de los tto. D. Diez Morand,



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

D. Diez Morand

Pera Rico, Pera Raya, Selva, Rico y
Soler, protestaba atentamente por
no remitir en el programa que se
hayan resuelto los expedientes que se
introyeran por la no asistencia de
algunos de los Sres. Diputados, reservan-
dose su derecho para deducirlo donde
crean conveniente.

Acto continuo el Sr. Presidente pro-
cedió a recibir juramento en la forma
prevvenida a los Sres. D. Juan Thomas,
D. Felipe Hobergat, D. Salvador Cortes, D.
Carlos Cheloni, D. José Pera y D. Guis Gan-
gor; y en segunda instancia que se
iba a dirimir el empate del acta
del distrito de Callajorno de confor-
midad a lo prevenido en el art. 4.º de
la ley; y el Sr. Bernabéu habiéndose
le concedido la palabra manifestó
que el Sr. Pera Marco, Diputado
por Callajorno, tiene presentada
su excusa en los primeros días de
Año, fundandola en tener más de
60 años, lo cual quedó sobre la
mesa de las Diputacion y como

admitida esta como no puede menos por
ser legal no cabe votarse sobre el empa-
te pendiente, debe prescindirse de este y
darse por terminado dicho incidente de
actas admitiéndose la excusa. Que esto es
tanto mas lógico y natural cuanto que
el que se excusa de un cargo para que
ha sido nombrado se entiende que expre-
samente renuncia los derechos que pu-
diera tener si admitia aquel, en que ley
sea permitida y a retirar la excusa por
que sus consecuencias trascienden a la
causa pública y no han de estar los
intereses de esta en manos de un particu-
lar para disponer de ellos con tal inde-
cision y sobre todo conguarba la volun-
tad en un documento oficial de renun-
ciar un cargo que aun no se ha admi-
tido no puede menos de tener el caracte-
de irrevocable, mayormente cuando se ha
significado como el Sr. Pera, el deseo de
continuar en el cargo que se le había asu-
mido mes y medio despues de presentada
la excusa, segun resulta del oficio prece-
dido en 5 de Años acompañando la pro-



tida de mantenido en credito de te-
ner mas de 60 años y de la es-
timacion del 20 de este mes ma-
nifestando que queria continuar sien-
do Diputado por Villajoyosa. El Sr.
Cortes usando de la palabra dijo que
el art. 4.º de la ley prevenia que con-
ruido un empate se repita la vota-
cion en la sesion inmediata y como
el precepto legal emplea la palabra
votacion es claro que de ello y no
de otra cosa es lo unico que ha
de tratarse en el asunto en que se
cayo el empate. Añadió que las
escusas estan establecidas en obsequio
y al favor del sugeto elegido Dipu-
tado y por lo tanto mientras no se
haya fallado sobre la admision
o su admision de las presentadas hay
terminos hábiles para que las reti-
ren los interesados, maxime en el
caso que nos ocupa en que lo ha-
ce el Sr. Fern. Marco obligado por
la doble consideracion de que no
deben por sus tiempos depararse



fano de representante al distrito y por
que este le ha aguijudo que le volverá
a elegir, de manera que el progreso de
su escusa aun en el supuesto de que se
fuere admitida no daria el resultado que
se propuso en el dia en que la produjo to-
da vez que se veia compelido si presen-
tarse en la Corporacion. En otros supuestos
y visto el ningun éxito que daria la
discusion sobre la escusa y atendiendo por
otra parte a lo terminativo y preceptivo
de la ley, pide que se proceda a la una
o a la otra de la que quedo empatada
sobre el acta de Villajoyosa.

El Sr. Torres dijo: que habia pedido la
observancia del artículo 4.º de la ley por
que no permite tratar en otra sesion sobre
el empate de una acta mas en la inmedia-
ta: que con el deseo de que la ley se
cumpliera estrictamente habia hecho la
observacion a fin de que no se pudiera
dar lugar a que se dijera que se ha-



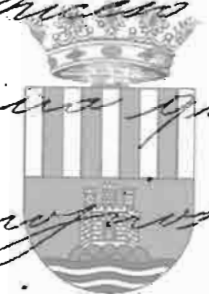
ha infringido la ley no decidiendo el
empate del voto de las sesiones inmediatas
y si en la tercera como apresar de su
protesta iba a suceder. La cuestion de
excusa no debia haberse tratado segun
la opinion del representante porque ademas
de ser primero la resolusion del auto,
al entregar la excusa D. Francisco Perez,
segun se entender pudo tener razones
poderosas que hoy no existen: tambien
es posible que creyera el que no se de-
ra cuenta hasta que el Gobierno oye
al Consejo de Estado resolviere si las
Diputaciones citadas si no constituidas,
asi es que no tiene nada de extraño
que volviendo a la Capital con mu-
chos de la convocatoria; al saber que
podria entenderse que la habia presen-
tado o dejado excusa de la excusa, que
si lo que dice el que dice, no conside-
rando oportuno presentarla se apresu-
rara a retirarla para evitar cual-
quier duda. De aqui explicaba su-
cilmente la causa que ha hecho
todo eso al Sr. Beruaban y que

47.
dicho voto se parezca que estaba en el
caso de congresos que siendo electo del
distrito de Villafraja, sabiendo las cir-
cunstancias que concurren en D. Francisco
Perez y sus legitimas influencias, es mas
que probable que apresar suya hubiera
sido reelegido; asi es que una de las razo-
nes que da para retirarla, puede afir-
mar el que habla que era incontrasta-
ble. Sobre si los Sres. Diputados han tenido
la escrupulosidad tan equitativa de no tra-
car la cuestion de actas y excusas, le
permitiran que sin ofender su delicadeza
diga, que al no hacerlo han podido
tener presente dos razones: la una es
esta misma duda sobre la resolusion del
Gobierno oye al Consejo de Estado
si podian o no tratar sobre cuestiones
alguna; la 2.^a es que la resolusion de
las actas de Villafraja y de Calera de
Euzarria frecuentemente hubieran podido dar
por resultado dos Diputados que hoy se
actuaran en este sitio y votaron unan-
imes con lo que S. M. opinara sin ofen-
der a S. M. es mi opinion distinta con

7.
toda la sinceridad que es posible
tratando de personas tan respetables
como sus dignos compañeros, que
si no acordaron sobre causas presen-
tadas y actas, sería, sería por cual-
quiera de estas dos razones. Una
razón, con igual, con todo el respeto
debido, que el haber tratado de otra
cuestión que no sea el emprate del
acto de Villajoyosa, para él no es
cumplir con lo que tan terminan-
tamente previene la ley, y que no
como Diputado sino como elector de
Villajoyosa firmaría una petición
al Congreso sobre las consecuencias
de la Sesión de hoy: el Sr. Berna-
ben replicó que en su concepto al
tratarse de la excusa del Sr. Paez Mon-
ro no se infringe el auto de la ley
que se cita: el Diputado que pre-
senta una excusa legal, inexcusa-
ble como la de ser agnada
como en el caso de que se está ocu-
pando la Corporación, es lo mismo
que el Diputado que muere antes



de discutirse sus actas o teniendo las
empratas y en respecto al último debe-
ría darse por terminado todo incidente,
sin pararse adelante la misma razón
válida respecto al primero. Además pue-
de asegurarse que solo razones de delicade-
za tuvo la Diputación cuando se consti-
tuyó para no resolver las cuestiones de
actas que había pendientes, por lo tanto
insiste en lo que tiene dicho. El Sr. Cortés
rectificando manifestó que la proposi-
ción propuesta por el Diputado preguntante
no destruye las razones que se alegaron
demandando el cumplimiento del auto de
la ley, ya porque en el 26 de esta no
se sumara el fallecimiento transitoriomente
como causa de excusa única que pueden
utilizarse ya por que tal proceso impar-
tilita de hecho a la persona que se ocu-
pe para volver sobre sus propios actos,
como no se operase el embargo de
Haceros por cumplimiento legal operando



que el Sr. Pina y Marco ha podido
retirar su escusa puesto que no es-
taba fallaba y sobre todo en que
no debe involucrarse cuestión al-
guna extraña a la repetición de
la votación de la que resultó em-
patada. En este estado y después
de otras ligeras rectificaciones con-
siderando el punto suficientemente dis-
cutido el Sr. Cortés lo resumio for-
mulo la proposición siguiente.

¿Se procede o no a disminuir el
empate del acta de Villafraña? y
medido por suficiente número de
Diputados que la votación fuese se-
creta, verificada dió el resultado
siguiente; siete papeletas que decían
Sí, y otras siete que decían No. Ap-
reciendo empate se acordó repetir la
votación en la sesión inmediata
en cumplimiento de la ley. Por el
Sr. Chous se insistió en la protes-
ta que tiene hecha por las razo-
nes dichas, y respetando la opinión
emitida por el Sr. Bernabén, insiste

en la forma que si no atacaban las
cuestiones de actas sea por una de las
dos razones dichas, y lo confirma el empate
de hoy, razón a su favor para opor-
tunos ha conquirado. Y siendo la hora
de las cinco y media de la tarde el Sr.
Presidente levantó la sesión manifestando
que se volverian a reunir mañana a
las doce del día de que go el sus. in-
terino certipio.

Sesión del día 27 de febrero de 1864.
En la Ciudad de Alicante a 27 de febre-
ro de mil ochocientos sesenta y cuatro años.
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
El Gobernador.

Bernabén (D. Vicente) rose en el Salón de la Diputación
Die (D. Victorio) bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Morán (D. Carlos) cisco Rubio, Gobernador de esta pro-
vincia (D. Luis). vicia, los Sr. que al margen se
Ganga (D. Guies) vicia, los Sr. que al margen se
Pere (D. Juan) vicia, los Sr. que al margen se
Ylva (D. Rafael) apreciaron, y darla lectura por mi
Pico (D. Joaquín) el Secretario interior del acta de
Pere (D. José) la sesión anterior que aprobada
Alcalá (D. Juan) por unanimidad.
Albregat (D. Felipe) En seguida se procedió a repetir
Cortés (D. Salvador) la votación del empate de la des-
Pere y Juan (D. Juan) la votación del empate de la des-

ayes según lo prevenido en el art.
4.º de la Ley y verificada dio el
resultado siguiente. Siete papeletas
que decían Sí y otras siete que
decían No. y el Sr. Presidente sup-
uso de las facultades que le con-
cede el mismo auto decidela con el
voto Sí; por consiguiente queda
derogado el empate de la propo-
sición del Sr. Cortés.

Este sorteo se procedió tam-
bien a la votación sobre nulidad
y aprobación del acta de Villa-
joiosa que quedó superada en
la sesión del día 2.º de Enero último.



nos y resultó que siete papeletas de-
cían aprobada y otras siete anulada
y el Sr. Presidente dirimió el empate con
su voto de aprobada y declaró aproba-
da el acta de Villajoiosa y admitido
como Diputado al Sr. D. Francisco Pere y
Alcalá, declarando no haber lugar a dis-
cusión sobre su aptitud por ser de todos re-
conocida visto los documentos que se
exhibieron.

El Sr. Bernabén dijo que no habiendo
votado el Sr. Presidente en el primer empate
que se acaba de dirimir no cree que ahora
haya podido votar por sí, y por lo tanto
consigna esta atenta protesta para lo que
pueda convenir. El Sr. Presidente dijo que
efectivamente no votó el día 2.º en que se
dirimió el acta de Villajoiosa porque du-
dando si podía hacerlo tenía llevada
cuenta al Gobierno de S. M. la cual no
se resolvió hasta el día 6.º en que por del-



proyecto telegrafico de decir el Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernacion lo
siguiente

"Los Gobernadores tienen voto en to-
das las sesiones a que concurren
como Presidentes de la Diputacion, no
solo para el caso de que trata el
art. 42 de la ley, sino para todos
los demas asuntos que se ventilen."

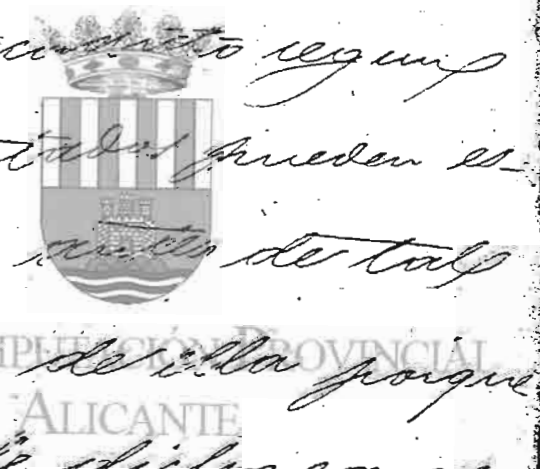
Para ademas de eso por otro despa-
cho circular a todos los Gobernadores
en 23 del actual se expuso de la for-
ma de autorizacion en la misma que
a continuacion se expresa:

"Se ha resuelto de conformidad con
el Consejo de Estado que los Gober-
nadores tienen voto en las sesiones
de las Diputaciones, cuando las pre-
siden. - En recibirá el circular."

Como el art. 41 de la ley impone
a los Srs. Diputados presentes en la
sesion la obligacion de votar, se
considera que aunque hubiera
querido abstenerse de hacerlo no
podia ni debia renunciarlo, sin

perjuicio de utilizar como utilia el tra-
se sus de un derecho que le está recono-
cido. A esto continuo el Sr. Presidente re-
cibió juramento en la forma legal del
Sr. D. Francisco Peris Marco y fue admitido
como Diputado por el partido de Villajoyosa.

Una seguida se puso a discusion la
comunicacion retirando la excusa del car-
go de Diputado por el partido de Villajoyosa
que tenia presentada el Sr. D. Juan
Peris Marco; y el Sr. Borraver dijo
que se refiere enteramente a lo que tie-
ne manifestado en el dia de ayer res-
pecto a este punto y pide que declare
la Diputacion que se le permitase
al Sr. Peris Marco que retire su excusa
de sea admitida. El Sr. Cortis reprodu-
jo tambien lo expuesto en la sesion an-
terior sobre el particular añadiendo que en
su opinion no ha lugar a deliberar acer-
ca del punto propuesto por el Sr. Peris
el art. 46 de la ley los Diputados pueden es-
cusarse de aceptar el cargo antes de tal
receptacion, mas no despues de ella porque
entonces ya es irrenunciable dicho cargo



porque la ley lo declara obligatorio.
Y como el Sr. Perea Marcos tiene ya en
estos momentos jurado y aceptado el
cargo sin contradicción, protesta ni
salvedad alguna, de ahí el opinar
lógicamente que no ha lugar á
tratar del particular suscitado
todavía que si se resolviese en sen-
tido de que gozaría el Sr. Perea reti-
ron la renuncia ó por lo contrario de
que ésta fuese admitida se barre-
varía el texto expreso de la ley. El
Sr. Bernabéu replicó que la renun-
cia del Sr. Perea Marcos lleva la fecha
del 5 de Enero y la comunicación re-
tirándola la del 20 del actual, quan-
do entran sus actas suscritas
y lo mismo podrían haberse agio-
rado que anuladas, de consiguie-
nte la renuncia está presentada en
tiempo hábil; además esta dispo-
sición puede decirse que arranca
del día de ayer y si la Dipu-
tación es admitida la renuncia
al Sr. Perea Marcos, el inicio de un-



lidad no estara en haberse tomado un
acuerdo en tal sentido sino en haberse
le llamado á aceptar y jurar antes de
ahora, por lo tanto insiste en lo que tie-
ne manifestado pidiendo se admita di-
cha renuncia. El Sr. Presidente dijo que
al recibir el juramento tenia muy presen-
te lo dispuesto en la Real orden de 6
del actual que literalmente obra en estas
actas, en que hay un periodo que ter-
minalmente dice así:

"De manera que si el Gobernador
hubiera tomado juramento á cada
Diputado tan luego como fué admi-
tido, según debió hacerse atendido el
espíritu del artículo 24 de la ley de 25
de Setiembre de 1863."

El Sr. Olivas obtuvo el uso de la pa-
labra y dijo que se adhería á lo conge-
nado por su digno compañero Sr. Cortés,
y en contestación al Sr. Bernabéu dijo
que D. Francisco Perea, Diputado por Villa-



por ora presentó la excusa cuando solo era electo y la retiró como dice muy bien el Sr. Benabén el día 20 del actual antes de abrirse la Diputación, es decir que no había la posibilidad de que dejara de poderla retirar, puesto que aun no era Diputado; y como que la lectura de la comunicación retirándola fué antes que la de la excusa, lo pudo hacer sin dar lugar á discusión, como no debiera haberla habido, razón por la que se protestó el acto reservándose el derecho de recurrir al Congreso como elector por la falta de cumplimiento del artículo 4.º tan terminante de la ley; y reiterando aquella protesta insiste en lo de que no ha lugar ni á deliberar ni á votar como lo pretende el Sr. Benabén, porque si bien la Diputación tiene atribuciones que goza respecto y acerca el primero se impone el deber de protestar

53.
de todo aquello que no sea el cumplimiento de la ley. El Sr. Benabén volvió á replicar manifestando que lo dicho por el Sr. Sotomayor lo consideraba contestado con lo expuesto en la sesión de ayer que ante mí ha sido reproducido, y en cuanto á lo manifestado por el Sr. Presidente, que el período copiado debe entenderse, en concepto del que tiene el honor de hablar, en los casos en que no haya incidentes legales que exijan la dilación del juramento. El Sr. Cortés justificando dijo que el Sr. Presidente estaba en actitud de retirar el derecho que se le declaraba por los telegramas en el ser y estado en que encontraba los asuntos por lo cual no puede ponerse en duda la legitimidad y validez de su ejercicio como tampoco su influencia respectiva, puesto que no le es imputable el que la dudada declaración de su derecho no le llegase más prontamente. Ademas que lo alegado por el Sr. Benabén sobre la oportunidad de la presentación de la excusa de que se trata no influye

en la cuestion actual, de la que surge la inevitable consecuencia de que suspendido y consentido la ciencia y gracia de la Diputacion el juramento del Sr. Perez, virtualmente se ha consentido la retirada de la excusa, porque el consentimiento de la ley no permite que aceptado y jurado el cargo queda el Diputado excusado de él. Añadiendo en esto insiste en la pretension que tiene formulada. El Sr. Benaben dijo que lejos de haber habido el consentimiento que ha indicado el Sr. Cortés antes de jurar el Sr. Perez ha recordado la cuestion de la excusa, y el Sr. Presidente ha contestado que vendria luego como efectivamente ha sucedido presentando la excusa. El Sr. Cortés replicó que el recuerdo de un asunto no envuelve contradiccion ni protesta sobre él. El Sr. Echevarría insistió en sus protestas anteriores, y cree que se hubiera




evitado esta discusion si no se hubiera faltado a la ley por la tolerancia del Sr. Presidente a las peticiones del Sr. Benaben: no creo que sea mas con intencion de dar amplitud a todo lo referente al acta de Villagigora, con la intencion de hacerla politica toda vez que a los que representa D. Francisco Perez han sabido hacer la oposicion dignamente no valiendose de los medios oficiales para saber Diputados para el dia siguiente ser de oposicion; y como publicara esto atribuirse a otra causa que no dejando consignado. A propuesta del Sr. Cortés se hizo la siguiente pregunta. ¿Han lugar o no a deliberar sobre la retirada de la excusa del Sr. Perez Meana? retirado en albanacion del concepto, que si el acuerdo fuere negativo la excusa quedaba retirada, y que si fuere afirmativo hubiera de repetirse la votacion sobre su admision o inadmisión.

54
sion. Verificada la votacion dió el resultado siguiente: que siete papetetas decian sí y otras siete que no, por consiguiente acordó repetir la votacion en la sesion inmediata.

En seguida se dió cuenta de la renuncia por incompatibilidad que hace del cargo de Diputado provincial por el partido de Callos de Guisarría el Sr. D. José Yangua Barranallana por ser Director general de la Deuda, y no habiendo ninguno Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se acordó por unanimidad quedar admitida la misma y que se diese consentimiento al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos de la ley.

Puesta á discusion por el Sr. Presidente el acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de Chelva, que habia sido remitida á esta Corporacion por el

55
Sr. Gobernador de esta provincia en 16 de Mayo últimos con traslado de la Real orden de 7 de Mayo por la que se manda que la Diputacion provincial entienda en el acta expresada, como la unica competente segun la ley para resolver esta clase de asuntos, el Sr. Cortés pidió la palabra para impugnarla, y obtenida manifestó que el acta que se discutia era á todas luces nula porque no habian tomado parte en la votacion la mitad mas uno de los electores inscritos en las listas últimamente rectificadas, que es lo que constituye la mayoría absoluta que quiere la ley, aun en el supuesto de que se rebajen los números, y que por lo tanto y sin perjuicio de aducir nuevas razones si lo creyeren necesario, rogaba á la Diputacion se moviese á declarar nula el acta que se discutia. El Sr. D. Chiribuen pidió la palabra para apoyarla y dijo que no era cierto lo que se habia dicho de decir el Sr. Cortés porque justamente se trataba de un acta sencilla

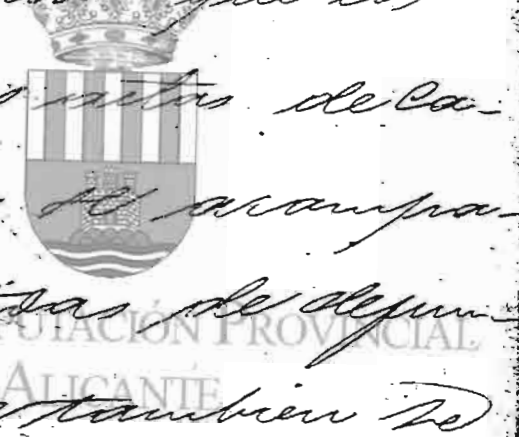


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

y sus protestas: que en la eleccion
habia habido mayoria absoluta
de votantes porque el candidato
D. Salvador Peres y Maceo habia
obtenido ya en favor 198 votos que
con las ocho papeletas en blanco
extraidas de la urna en los dos
dias formaban el numero total de
203 votos emitidos; y que de esto
no se debia dudar cuando la
Diputacion habia establecido su
jurisprudencia al discutirse los ac-
tos de Callosa de Gusarria, que se
agregaron al candidato los votos
que en el acto del escrutinio gene-
ral fueron ya emitidos en sufragio;
y que por no hacer largo la dis-
cusion se concretaba ya desde la
Corporacion que se le pudiese reprobar-
las, el Sr. Ferrnaber obtuvo tambien
la palabra para manifestar que
estaba en un todo conforme con lo
dicho por un digno companero D.
Ciro Peres, y que con respecto a
que se rebajen los 21 electores palle-



idos y el de que estaba inhabilitado
para el ejercicio de derechos politicos, cu-
yos documentos se presentaron en la me-
sa de escrutinio general, no se debe
poner en duda porque ninguno elector
lo habia dudado ni se habia sobre ello
conquistado la nueva protesta y la mesa
daba fe de la autenticidad de los do-
cumentos presentados, y en otro caso
habria que dudarse de todas las ac-
tos presentadas que no se justificasen
con otros documentos ademas de la
autoridad de la mesa, y que siendo
el numero total de electores 102 y 203 el
de los votantes habia tomado parte
en la eleccion la mayoria absoluta que
quiere la ley. El Sr. Cortis replico que los
votos que se rebajaron en los actas de Ca-
llosa de Gusarria fue porque se acompa-
ñaron a ellas las practicas de algun
modo, y que los votos que tambien se



agregaron que porque los electores
dieron el candidato a cuyo fa-
vor emitian sus sufragios, pero que
en estos de ahora no sucede así
porque una papeteta en blanco
no quiere decir nada y la ley pre-
viene que se diga o designe can-
didato, por lo que consiste en que
se anule el acto. El Sr. Ghous hizo
uso de la palabra para manifes-
tar que se habian citado las au-
tas de Callosa de Guarnia como
caso igual a este y que en nada
se diferenciaba puesto que los votos aque-
gados habian emitido sus sufragios
conforme quiere la ley y que los
que se rebajaron como muertos se
presentaron a toda Corporacion las
correspondientes partidas de defun-
cion, lo cual no sucede en estos: que
la coaccion es muy sencilla porque
esta reducida a números en las
formas siguientes. 1.º Es el nú-
mero total de electores; los núme-
ros segun se dice por el Sr. Ghous no

57.
se acompañan las partidas de defun-
cion, como se hizo en Callosa de Guarnia;
así es que ocurriendo lo que es posible
de que falleciera en Madrid alguno
y haciéndose el escrutinio al día si-
guiente por no comparecer el sufragado mas
que de una mesa, fuera equivo, sino im-
posible, que las partidas de defun-
cion se hallaran en el acta. El acta es
nula, con solo considerarse que el Alcalde
no proclamó al Diputado; y que incum-
be el acto de la proclamacion a la
muera, es indudable; pero son tantos
y tantos los vicios de que está plagada
que solo su enumeracion, no da lugar
a duda. 1.º Si se demuestran los veinte
y un muertos, aun no son tantos
por las partidas de defuncion. 2.º Si
son inhabilitados se ha de rebajar o no.
3.º Si 8 papetetas son o no computables.
4.º que aun no teniendo en cuenta
tan grandes vicios como son los de que
se deja hecho mención, queda otro
que aun así y todo no alcanza la
mayoria absoluta como previene la



la ley, se leer descomulgando los
muertos y las propletas en blanco
porque haciendo la cuenta como de
he haicase solo reunió ciento noventa
y cinco votos á su favor de cuatro
cientos veinticuatro, pero si se des-
comulgau todos quedau suatracien-
tos tres y la mayoría absoluta son
doscientos tres y si doscientos cuatro
segun jurisprudencia establecida
en el Congresu abstractan de las
mayorías absolutas, en repetidas
votaciones, si su memoria no se
es infiel, por lo que pide la im-
plicidad del acta. - El Sr. Presidente
manifestó que el asunto lo p-
consideraba suficientemente dis-
cutido y que escriba su providen-
cia á la votacion. Pido por tres Sres.
Diputados que esta fuera secreta, se
reunio así y resultó aprobada
por ochos votos contra siete. Y sien-
do la hora de los cuos de la tar-
de, el Sr. Presidente levantó la
sesion acordando que se volveria



se reunir el lunes proximo á las doce
para tratar de los asuntos pendientes
de que goza el Sr. interino certifico.

Sesion del dia 29 de febrero del 86.

Sres.
Gobernador,
Presidente,
Vocales,
Barrabén (D. P.),
Die (D. Victorio),
Morand. (D. Carlos),
Pera (D. Ubiro),
Ganga (D. Gues.)

En la Ciudad de Alicante á veintinueve
de febrero de mil ochocientos sesenta y
cuatro. Dadas las doce de la mañana
se reunieron en el salon de la Diputacion
bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Nu-
ñez Gobernador de esta provincia los Sres.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Pico (D. Juan) ^{1.º} que el margen se expresan. y
 Utrera (D. Rafael) pidiendo por sí el Secretario interior
 Pico (D. Joaquín) el acta de las Sesiones anteriores, que
 Pico (D. José)
 Utrera (D. Carlos) aprobada por unanimidad, sin
 Pico (D. Juan)
 Utrera (D. Felipe)
 Utrera (D. Salvador) ha constase en esta acta que des
 Pico (D. Juan) ^{2.º} que se acuerde en la votación de
 Pico (D. José)

para que se libere una certificación por que
 con el ausentamiento de las Sesiones y lo
 acordado de la manera posible que
 se hubiese sancionado algún D. Di-
 putado con depositar los papeles
 en la misma si que recibiendo de
 de una misma concepto de la
 in que se acordaba y no la que de
 gente que se acordaba en veru-
 tai.

El Sr. Presidente volvió al punto
 que se acordó en la comunicación
 del Sr. Gobernador de esta provincia
 sobre de su manifestación sobre
 otras consideraciones, por su estado
 de las atenciones que le corresponden
 en el artículo 3.º de la ley de Gobierno de
 provincia en su artículo 2.º habia

creído conveniente y resuelto suspender
 la ejecución del acuerdo de la Diputa-
 ción sobre el acta de obediencia, cuya comu-
 nicación se leyó y dice así:

"En atención y como por efecto de las
 exponencias presentada en mi autoridad
 en este día, suscrita y aprobada en for-
 ma por siete D. Diputados provinciales
 de los catorce que tienen jurado este im-
 portante cargo, o sea la mitad del núme-
 ro del total que en el día de ayer to-
 maron parte en la votación secreta, y
 que con los otros siete señores y el voto
 que yo de como Presidente, resulta el
 conjunto de los quince votos emitidos; en
 la cual se pide se suspenda el acuerdo
 tomado en el ya expresado día de ayer por
 el que se acordó aprobar el acta de obediencia
 por estos votos contra siete, fundándose en
 que con dicho acuerdo consideran infringido
 el artículo 3.º de la ley para el Gobierno
 y administración de los provinciales, y con-
 siderando si mi ver que efectivamente
 por la infracción que se produce, he
 creído conveniente y resuelto suspender la



apreciación del espuesado acuerdo, usando para ello de las atribuciones que me concede el art. 53 de la referida ley en su párrafo 2.º, sin perjuicio de dar oportunamente cuenta al Gobierno de S. M. con remisión de todos los antecedentes á los fines que en mi alta sabiduría estime de acuerdo con la ley citada. - Lo comunico á la Diputación para su debido conocimiento y efectos consiguientes. - Dios que á la Diputación su. v. l. ánte 28 de febrero de 1864. - El Gobernador de la provincia. - Juan José Páez. -
A la Diputación provincial. -

Concluida su lectura, el Sr. D. Salvador Páez y Páez se levantó del sillón manifestando que quería ser leído en voz alta el acta sup. presentacione y prestar el juramento, y que en virtud de haber suspendido el Sr. Gobernador la ejecución del acuerdo sobre sus votos, se retiraba.



El Sr. Bernabéu pidió la palabra y obtenida dijo: que por sí y á nombre de los Sres. Páez (D. Chino), Gilera, Morand, Die, Páez Pico y Pico y Gólez, visto la comunicación presentada y considerando que no ha habido fundamento alguno legal para creer que la aprobación del acta de hoy haya infringido ley alguna porque su acuerdo solo ha podido fundarse en puntos de apreciación que no afectan el texto de ningún artículo de la ley, protestan solemnemente contra la resolución tomada por el Sr. Gobernador de la provincia, y como hablando en términos sencillos y respetuosos sin ánimo de ofender creen que dicha resolución evidencia cierta parcialidad en las cuestiones, se reservan su derecho para elevar directamente su reclamación al Gobierno de S. M. según en tales casos lo permite la ley y protestan de nulidad los actos que sigan y

acuerdos que se tomaron sin la
concurrencia del Sr. Alcaide. El Sr.
Cortes expuso que dependia la
determinacion del Sr. Gobernador
de la provincia como basada en
el articulo 1.º de la Ley y sus-
tituida en la infraccion de la Ley
de otro terminante de la misma
que debiera las unidades de los cla-
sicos no que no tomar parte en una
provincia absoluta de los dictados como
dijeron en las sesiones ultimas. Este
señaló que este asunto estaba en
relacion con el estado que existia
de el Sr. Alcaide de quien se desconfia-
da la certificacion del estado de el Sr.
Alcaide habiendo producido
determinaciones al Excmo. Sr. Dipu-
tado en la misma forma asi como
al Sr. Ferrnandez de la division de
su cargo de el Sr. Alcaide de el Sr.
Alcaide de el Sr. Alcaide de el Sr.
Alcaide de el Sr. Alcaide de el Sr.
Alcaide de el Sr. Alcaide de el Sr.
Alcaide de el Sr. Alcaide de el Sr.
Alcaide de el Sr. Alcaide de el Sr.

quendiera bien el texto, o que figurase
solo en la que guardaba, deponiéndose
la que seia suya en voluntad, no
sucediendo asi por la inobservancia de
equivocacion que pudo intervenir. Por
esto y como la votacion secreta no con-
tiene recipiacion publica, la Dipu-
tacion no admitio la que solicitaba
el Sr. Alcaide; pero no fundados en el
y en la misma fundada posibilidad
del proceso si que se refieren confirmada
como ha dicho el Sr. Diputado en que
decausa la presente y radical medida
adoptada por el Sr. Gobernador civil, de
manera que en pocos casos, como el pre-
sente podria hacer uso con tanto acien-
to y prevision la Superioridad citada
del Sr. Diputado que le autoriza el art. 5.º de
la Ley. Quien virtud pide que a los
efectos conducentes se consigne esta contra
protectora.

El Sr. Ferrnandez dijo que no recibio
propetetas con el concepto equivocado
puesto que en una de las papeles
habia aprobada y en la otra anulada.



EXCMO. Sr. Diputado
ALICANTE

y solo por estar incorrecta una le-
tra de una de ellas recuperó la
papelota y pidió otra de la mis-
ma palabra. Que en cuanto á
lo demás que ha expuesto el Sr.
Cortés solo tiene que decir que si
pudiera apreciarse con fundamen-
to, se podrían invalidar todas
las votaciones secretas. El Sr. Cortés
replió que no hace á su propo-
sito la explicación del contenido de
las papelotas que ha hecho el Sr.
Bernabén, sino que constase que
alguna de ellas tenía incorrecto
el concepto, por lo cual pidió al
Sr. Secretario le escribiese otra tal
vez para que no apreciase la me-
nor confusión acerca del tenor de
la que depositaba en la urna. El
Sr. Bernabén insiste en que no ha
habido equivocación de concepto
sino incorrectión de una letra ó
sea una letra defectuosamente he-
cha que nada afecta al con-
cepto. El Sr. Cortés insistió en su ven-



en que fuese la corrección de una le-
tra ó del concepto es incorrecta, y tan-
to que impulsó al Sr. Bernabén á
desechan la papelota y pedir otra. El
Sr. Bernabén dijo: que apenas de ello
el concepto que expresaba la palabra
de la papelota era todo lo claro y
terminante que podía desearse, y
aunque la cambió por un acto volun-
tario no hubiera sido necesario hacerlo.
El Sr. Cortés añadió que no le importa
la intención por la que el Sr. Berna-
bén desechó la papelota incorrecta, sino
muy mucho al hecho de que la dese-
chase.

Después el Sr. Presidente manifestó se
iba á proceder á nueva votación sobre el
suplente que había resultado en la del
día anterior sobre si se retiraba ó no la
cuenta legal presentada por el Diputado
de Villajoyosa Sr. D. Francisco Puig y Marc,
y este Sr. dijo que deseaba que constase



que por delincencia puesta que se
trataba de sus asuntos sobre las
sus renunciados y renunciados los
describiendo puntualmente para haber de
su parte en la notacion de
ellos y en los que se iban acabando
de renunciar el Sr. Presidente es iba
a verificar, sin perjuicio de que
si se estaba cubriendo por el orden
de sus asuntos de la Diputacion
perteneciente al Sr. y segun contenia en
dichos puntos concurran; y para
que no se proporcionara perjuicio ni
inconveniente a los Sr. Diputados se
estaba asi mismo. El Sr. Presidente
manifestaba a los Sr. Diputados
de una parte haberse ya resuelto
dentro de un mes algunas peticiones
de renunciar de algunas personas
a sus cargos, y habiendo en esta
parte concurrido las peticiones al
Sr. Presidente para que se las
resolviera y en otra parte se
habian ya resuelto algunas de las que se

presentaban en la misma en tabla blan-
ca, resulto el acuerdo de que se re-
tirase la causa como asi se verifico.

El Sr. Presidente manifesto la ne-
cesidad y conveniencia de que se pro-
cediese al examen de los asuntos mas
importantes y urgentes como son el pre-
supuesto adicional de la provincia
que tan reclamado lo tiene la Superio-
ridad, con todas las incidencias de los
revisos; asi como tambien el plan
general de carreteras y otros expedientes
de igual indole que estaban sobre la
mesa; y que al efecto se nombrarian
comisiones compuestas de tres Diputa-
dos, habiendo sido designados los Sr.
siguientes.

Para los de examen del presupuesto
adicional y sus incidencias a los Sr. D.
Bisio Pien, D. Galvado Cortes, D. Carlos Ma-
rquez, D. José Pien y Miralles, D. Juan
Gonzalez y D. Rafael Belva.

Para la de examen del plan gene-
ral de Carreteras y demas expedientes
de indole igual, los Sr. D. Juan Gonzalez



D. Felipe Hobergad, D. Joaquin Rios
y Goleu, D. Francisco Puen Masard,
D. Carlos Cholvi, D. Francisco Puen
y Rios y D. Luis Puen y Paja, acor-
dando que ambas comisiones se
reunieran esta misma noche a las
ocho y media de la tarde el Sr.
Presidente levanto la sesion dispo-
niendo que se volviera a examinar
la corporacion cuando tuviere des-
pachados los dictámenes repe-
tivos con cualquier otro que ha-
yere pendiente sobre otros asuntos,
de que yo el Secretario interno cer-
tifico.

Se-



12

44

son del dia 4 de Marzo del 864.

Senores En la Ciudad de Alicante a cuatro
de Marzo de mil ochocientos sesenta y
cuatro, en el Salon de la Diputacion
se reunieron bajo la presidencia del Sr.
Diputado Provincial los Sres. que al
manera se expresan, y dada lectura del
acta anterior fue aprobada por unanimi-
dad.

Dada cuenta del dictamen de la
comision de examen del presupuesto
adicional con cuenta de los
Sres. D. Luis Puen, D. Salvador Cortes, D.
Rafael Ulla, D. Jose Luciano Puen y D.
Carlos Masard, cuyos ingresos unidos
a los del ordinario ascienden a 4.908,448
rs. 96 cent. y los gastos a 4.877,811 rs. 1 cent.
resultando un sobrante de 30,637 rs. 28 cent.
en la forma siguiente.

Proyecto de presupuesto adicional
al ordinario de la provincia para
el servicio del año economico del 863

ALICANTE

a 1864.

Cap. Art.	Gastos.	P. N. C. Cont.
	Instrumentos al sueldo de los Contadores con arreglo a la nueva ley al res- pecto de 3,000 \$ cada uno y desde 20 de Diciembre último	8,000'
	Sueldo del Secretario de la Com. Dipu- tacion al respecto de 2,000 \$ anuales	6,000'
	Sueldo de otro oficial cuya plaza se crea en virtud de Real orden de 20 de Diciembre último al respecto de	
1°	12,000 \$ anuales	3,500'
	Sueldo de un oficial para la exten- sion de fondos provinciales, in- terin y nombre de Contador cuya pla- za se considera indispensable, al respecto de 5,990 \$ anuales	2,995'
	Sueldo de un Contador de fondos provinciales, cuya plaza se crea por la nueva ley al respecto de 3,000 \$	3,000'
1° 2°	Impresiones de los Contadores provinciales. - Para impresiones de li- tas y conclusiones de papeles	16,000'
	Gastos del Colegio de Pastores se- gun presupuesto.	12,693'
2° 2°	Instrumentos gradual de sueldo a los Maestros de las provincias	2,100'
	Jubilacion señalada al Maestro D. Pico- te Rafael Perez por Real orden de 23 de febrero de 1861 al respecto de	
	Sumas y sigue	146,288'

Cap. Art.

65

Sumas anteriores	P. N. C. Cont.
146,288'	
1860 \$ anuales y desde 1° de Enero de 1862 a 30 de junio de 1864	4,125'
Para el Hospital de San Juan de Dios	57,087'
Hospital del distrito del Alda	10,128'
Casas de misericordia y Cuartos	13,745'
Cauales - Haberes de los suplen- tes de las de Guaraos de Valencia	2,295'
Para dos nuevas plazas de prestantes a 6,000 \$ anuales	6,000'
Para dietas de campo	26,500'
Para pago del haber de dos Provisos a 7 \$	5,110'
Para material de campo y pago de jornales	6,000'
Que pago satisfacen al Hospital general de S. Pedro de Valencia	4,555'
Y de por otras de la Caustera de Villenas a 1/2 pagado por mitad con el estado.	124,501' 28.
Ced. por id. de la Carretera de Pego a Oliva por indemniza- ciones	30,701' 87.
Ced. por id. de la de Gata in- janea	128,591' 72.
Por id. de Pego a Oudena	300,000'
Para pago a los que se ocu- pan en practicar liquidacione por lo que se adeuda a fon- dos provinciales	4,000'
Excma. Diputacion Provincial	
Total	992,822' 84.

Contenidos del 9.º en Depósito y.º	
Concepciones en 9 meses	4,050'..
5.ª parte del censo sobre territorial	179,594'12.
5.ª parte del id. sobre Industrial	34,998'13.
Paseaje extraordinario de i.º en inmuebles	..
Ingresos del Primitivo	3,320'..
Id. del Hospital de San Juan de Dios	10,332'66
Id. de las casas de beneficencia	27,920'57
Id. del Colegio de Pastores	65,120'..
Asistencias en áreas prov. en fin de los servicios del presupuesto anterior	1,635,703'68.
Créditos a favor de la prov. en dicha fecha	179,079'19.
<u>Total</u>	<u>2,140,558'35.</u>

Ditamos acerca del proyecto de modificaciones al presupuesto del año económico de 1863 a 1864. = Esta Comisión al examinar el presupuesto adicional al ordinario vigente ha sido convenida de que la Honra Diputación se digne votar con las modificaciones siguientes:

Aumentar en los puntos.

Para el material de la Secretaría de la Honra Diputación y Consejo con arreglo a la plantilla que tiene bien se proporcione de los escribientes



y gastos de oficina y por lo correspondiente a medio año 750 d. = Para completar el sueldo del 2.º maestro de la escuela Normal a fin de que esté en armonía con el que disfruta el 3.º, 800 d. = Para el personal y gastos de la Biblioteca provincial cuyo servicio se ha requerido de Real orden por lo correspondiente a 6 meses 6000 d. = Para salidas públicas por su merecimiento el crédito de 3000 d. que existen en el ordinario 14,000 d. = Para compensar el gasto de estancias que había de ocasionar en un Hospital general el docente D. Salvador Serra, maestro de Instrucción primaria inutilizado en el ejercicio de sus funciones y por vía de jubilación 2,200 d. = Para matar el déficit que existe en la Secretaría del Gobierno y del Consejo si consecuencia de los extraordinarios gastos ocasionados en las sesiones en el 1.º semestre del ejercicio del presupuesto y por lo perteneciente a su material que



comprando a los fondos provincia-
les 6000 N. = Para la construcción de
un edificio para Instituto provincial
de Dignos de internos en esta Capital
30000 N. = Para que los Admón. en
latternos de Depósitos, puedan atender
a los gastos de escritorio, y por lo con-
secuente a la segunda mitad del
año económico actual al respecto
de 500. cada uno 600 N. =

Nota en los Gastos.

Por creerse innecesarios se han
los recargos de 5.º partes y sus totales
en de 214.199 N. 2.º cent. = En estas
modificaciones se fijan los ingresos
totales del referido en 4.905.448 N. 25
cent., los gastos en 4.877.911 N. 1 cent.,
resultando un sobrante para el pre-
supuesto sucesivo de 27.537 N. 25 cent.
con mas el importe dicho de las
2.º partes. = Debia pagarse tambien
esta cantidad de las varias viculen-
cias del presupuesto provincial y co-
mo resultado del examen de este,
con visura ha acordado proponer

a la Junta. Diputación, lo siguiente. = Que
se disponga que para la distribución de
fondos mensual, se pase por las Dependen-
cias y encargados respectivos nota de los
haberes del personal y cuenta de gastos
del material. = Que las cantidades con-
signadas para algún edificio provincial,
las cuales no puedan invertirse dentro del
año del ejercicio del presupuesto se constitu-
gan en la Caja de Depósito, devengando el
mayor interés posible en favor de los fon-
dos, así como los sobrantes si fuere legal-
mente factible. = Que se eleve exposición
al Gobierno de S. M. para que no puedan
admitirse ni exámenes de maestras mas
que las alumnas de la escuela normal y
con el fin de evitar los abusos que pue-
dan cometerse y de obligar a las intere-
sadas a que se instruyan cumplidamente,
gozando a la vez de los beneficios que les
proporciona la provincia con dichas esco-
las. = Que se averigüe si el personal exis-
tente en la escuela normal de maestras,
es de plantilla y si sus sueldos correspon-
den a la misma, con el objeto de evitar



Las reclamaciones que vienen ha-
ciéndose sobre el aumento de estos. =
Que se recomiende a los Excmos. Dipu-
tados y Consejeros, vocales de la Junta
de Beneficencia, se fijen en la realidad
de los efectos y ingresos que se inutili-
zan en los hospitales y Casas, con el
objeto de tener una idea de las nece-
sidades de los establecimientos, y poder
con tiempo ocurrir a ellas. = Que que-
da decidir a la Junta prov. de Benefi-
cencia que la Diputación considere in-
til y necesaria la obra de reparación
de que habla en su oficio del 2 de
actual y que quede inventariados los cuen-
tos mil reales que esta como aprobados
al efecto, siempre que se llenen
los trámites de leyes y reglamentos. =
Que se diga a D. Francisco Esteban, ma-
estro de piegas de esta Capital que no
ha lugar al aumento de subve-
nido que solicita. = Que se diga
igualmente a la Junta provincial
de instrucción pública que no ha



lugar al aumento de sueldo de los fun-
dos provinciales a los maestros del ramo
de la provincia. = Que se disponga lo
conveniente a fin de que se cumpla lo
dispuesto respecto al servicio de bagages de
la provincia y que quede organizado este
servicio luego. = Que se pase comunicacion
al Excmo. Gobernador para que disponga
de bagages efectivas en la Diputación pro-
vincial las cantidades que se adelantan
por los pueblos por el contingente de Puntos.
Que se acuerde a la creación de plazas de
septenta de maestros de talleres en las
casas de caridad y espíritus, a condi-
ción de que no originen nuevos gastos. =
Que se acceda igualmente a la creación
de una plaza de practicante de farmacia
en el Hospital provincial de San Juan de
ALICANTE

que, toda vez que con ello se faci-
lita el servicio, y resultará una ma-
table economiza en los gastos de me-
dicamentos. Al frente de los señores de 1864 =
Ciro Pons = Salvador Cortés = Rafael
Selva = José Luciano Pina = Carlos
Marand =

La Diputación enterada del ante-
rior dictamen se dignó aprobarlo por
unanimidad, y acordó: a la vez que
punto que la Diputación ha congre-
gado en su presupuesto ordinario con-
nente la suma de 100,000 \$ y en el
adicional que se acaba de aprobar
800,000, son destino a la construcción
del edificio Instituto con sus dependencias,
se invite al Ayuntamiento de esta Ca-
pital para que por su parte facilite
el terreno y además cuantos auxi-
lios le sean posibles para tan im-
portante objeto, puesto que resun-
da sus inmediatamente en beneficio

el interés de esta Capital.

Daada lectura del dictamen de la co-
mision compuesta de los señores D. Ciro Pons,
D. Carlos Marand, y D. Rafael Selva, que
se usó en la Sesion del dia 19 de Quie-
ntos para informar sobre un acuerdo
del Ayuntamiento y mayores contribuyentes
de Denia sobre establecimiento de impuestos
especiales para costear las obras necesarias
en la mejora de aquel puerto, el cual se
copiando a la letra se sigue sigue, así
como el acuerdo de la Diputación.


Exma. Diputación = La Comisión que
suscribe tiene una verdadera satisfaccion
al considerarse llamada a emitir su dic-
tamen en una cuestion de tan elevada
importancia para la provincia, como es
la que se refiere al puerto de Denia; y
creeria faltar al deber que me ha
incumbido de no dignos compromisos, si
antes de formular el informe no se con-
sultara a sus señores representantes por



medio de un examen escrupuloso
e imparcial, los terminos habiles que
indispensablemente se necesitan para
que el proyecto pueda llegar facil y pau-
tativamente a su completa realizacion. =
En consecuencia la Comision ha estu-
diado con la debida madurez todo lo
relativo a la mejora de que se trata
en este expediente, y considera como una
fortuna poder contribuir en cuanto a
la misma dependa, a llevarlo a las
felices terminacion que tanto bien ha de
reportar a una comarca que, como la
Marina, constituye una parte integran-
te de la Provincia. = Venga de las ra-
zones mas poderosas que deben medi-
ar a la Diputacion para dar al
proyecto de obras y limpieza del puerto
de Denia su mas eficaz y decidida
apoyo, si el malísimo estado a que
ha venido a parar segundose mor-



70
nemente de no muchos años a esta parte,
siendo la causa manifiesta de ello el im-
pulsos dado a las muchas roturaciones de
terrenos que antes eran viriales y cuyas tier-
ras arriatadas por las cometas, van a de-
positarse en el fondo del puerto. Hoy tienen
ya que fundear fuera de la barra expuestas
a mil contingencias, aunque de bien poco
colando que antes lo hacian considerablemente
y verificaban sus operaciones con economia
dentro del puerto, y siguiendo así las cosas
no tardara mucho a que apenas sirvasen
para pequeños buques pesadores, causando
al Comercio, a la navegacion y a la hu-
manidad innumerable perjuicios. = Puden
causa el considerar que otras Naciones li-
vantan montes artificiales para formar
un puerto a fuerza de millares, y que
siendo en Denia un magnífico con que
ha querido dotarle la naturaleza, se
le debe abandonar y perdido en un
tan poca costa puede su Gobierno con-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

vertirle en puerto cerrado y una pe-
sada clausura. - Otra razon hay
tambien de no menos peso para pro-
mover decididamente las obras de que
se trata, qual es la importancia ac-
tual de Ormaiztegui y toda la comarca. Con-
stituidos solo en aquella localidad,
tenemos que de apenas cinco siglos
que pagaba por contribucion en el
año 1610, satisfizo hoy nada menos
que 502,862 rs. vn. La misma pro-
porcion debe notarse en los otros que-
chos de aquel territorio, si quienes tan-
to debe tambien beneficiar la mejora
del puerto, que sirve para la exporta-
cion de sus frutos y que les debe apar-
tar cuanto han de menester para sa-
car sus necesidades; y cada uno por
su parte que por un pais ha contribui-
do y contribuye con tantos millones a
las obras del Reino y en las infinitas
obras publicas que por todas partes se
ejecutan, sea tambien empleadas algu-
nos caudales en favor suyo, que refle-
jan incontestablemente en provecho y

71,
gloria de la Nacion, dando ocupacion a
muchos brazos que faltos de trabajo mendri-
gan hoy un pedazo de pan, emigran a la
Argelia o amenazan con un crimen; y llevan
ciertamente lesion a las Corporaciones, auto-
ridades y funcionarios que llevan a cabo tan
importante y urgente mejora. - Huirase bien
en cuenta para conocer la verdadera im-
portancia de aquel puerto que en Ormaiztegui se
cuenta anualmente sobre millon y medio o
dos millones de reales. ¿No seria, pues, justo
que todos hagamos un esfuerzo supremo
para levantar aquel puerto de la vergon-
rosa posicion en que se encuentra? - Del
examen de la Comision resulta sin emba-
rgo, que no debe por ahora ocuparse de
las ventajas que naturalmente reportaria
la obra que motiva este dictamen, porque
tanto conocidas son del Gobierno y de la Na-
cion, puesto que es publico, no ya en utili-
dad, sino en necesidad verdadera. Otras son
las razones a que debe concretarse la co-
mision que suscribe. - Se trata de im-
pulsar la realizacion del proyecto y el me-
do de conseguirlo al menor costo que el

deuda, es lo que constituye y debe cons-
tituir el objeto primordial de las
prestaciones actuales de la Aduana.
Comprendiendo así el Ayuntamiento y
suayones contribuyentes de Dénia, so-
licitaron con el celo que tantas veces
ha sustruido á aquel municipio que
la acción ilustrada del Gobierno indi-
cara la iniciativa que debía adoptar-
se para dar cuerpo á la idea y poder
seguir el expediente con marcha na-
tural y progresiva por toda la tra-
mitación legal. - Requerido al efecto
aquel municipio para que mani-
festase los impuestos y arbitrios espe-
ciales que convenia establecer para
contribuir á las obras que dan oca-
sion al presente informe, se apresen-
tó á votar los que constan en el
acuerdo cuya copia irá unida al
expediente. Es digno de observarse que
Dénia no ha ofrecido costear parte algu-
na de los gastos, al paso que tampoco
se ha negado expresamente á tomar
á su cargo aquella participacion: ha



guardado silencio sobre este particular. - In-
terpretando con rectitud este silencio por la
causion que se debe á que la municipa-
lidad ha tenido presente el art. 3.º de la ley
de 17 de Diciembre de 1851 y el 6.º del Regla-
mento para su ejecucion en virtud de cuyas
disposiciones corresponde exclusivamente al
Estado satisfacer los gastos de las obras de
aquel puerto por haber sido declarado de
refugio en 23 de Diciembre de 1851 y ser por
lo mismo de utilidad general segun el artículo
4.º de la citada ley. - Partiendo de este prin-
cipio, hubo Dénia de comprender que debia
limitarse á ilustrar al Gobierno sobre los
medios á que en aquella localidad po-
dia recurrir sin resultar los intereses de la
misma, para atender el Gobierno á las
causadas obras de cuenta esclusiva de
la Nacion; y bajo este concepto esta Corpo-
racion se explica satisfactoriamente la
falta de espontaneidad de aquel municipi-
o.



siguio en una de las principales bases de la empresa, toda vez que al proceder de esta manera se colocaba dentro de la ley. — Esto deja sin embargo del comprender la Comisión las dificultades que lleva consigo un proyecto de esta índole y los obstáculos que naturalmente se oponen á su desarrollo práctico, si el Estado ha de costear todos los gastos que son inherentes á su realización. Por otra parte abriga también el mismo convencimiento del que infiere de las condiciones del que se trata no solo interesa á la localidad que tiene la fortuna de poseerle, sino también á toda la extensa zona que vivifica con su influencia, y por consiguiente á la provincia entera, que como entidad colectiva, está altamente interesada en el bien general de la misma y en el particular de cada una de las localidades que la constituyen. Combinadas estas dos importantes apreciaciones, comprende la Comisión

73.
que puede haber casos en que el Gobierno, deseoso de procurar mas rápidamente las mejoras materiales de la naturaleza de la presente y no siendo tal vez posibles conseguirlo de otro modo, invite á la localidad interesada á contribuir al sostenimiento de su coste; y comprende también que la provincia en cuyo beneficio y gloria redundará la obra pública en cuestión, asfite igualmente con justicia alguna participación en el pago de los gastos referidos. Visto en verdad suponer falta de cumplimiento á lo sancionado en la ley antes mencionada, porque en tal caso se dispensa al Estado de satisfacer la parte que se encargan de cubrir la provincia y el municipio, siendo así que está por la ley obligado á ello; pero es tan provechoso para el bien general de hecho de que las mejoras materiales se realicen todo lo antes posible posible, que no deben tener inconveniente la Diputación y municipio en ofrecer con ventaja al Gobierno de contribuir con los recursos

que sus presupuestos les permitan pe-
una obra tan útil y de conocida
necesidad. = Pues bien, conociendo la
Comision á estos sentimientos y celosos
por la prosperidad de los intereses
que representa, cree que la Diputacion
debe apresurarse á aceptar con gusto
el cargo de satisfacer alguna parte
de los gastos de las obras de aquel
puerto, é invitar al municipio del
Puerto á que contribuya tambien
con sus fuerzas al logro de tan
grande objeto tan pronto como sea
convenida la cantidad á que ascien-
da el presupuesto que se forme. =
Hay noticias ciertas de que en el año
1869 fué aprobado ya por el Go-
bierno el presupuesto que formó el
Ingeniero D. Agustin del Corral Berri-
ban, cuyo total importe no alcanzaba
á siete millones de reales. Suponiendo
que en la actualidad no debe ser mu-
cho mayor la suma que se necesita
para llevar á cabo el proyecto, es,

39



74.

sin embargo indudable que no bastará
ya para ello lo que entonces se presupue-
to, porque naturalmente se comprende que
en el transcurso de tantos años se habia
llegado progresivamente el fondo del pu-
erto. Por otra parte pudiera ser fácil
tambien, que á consecuencia de las cir-
cunstancias de los tiempos, se hubiese extra-
viado en los centros administrativos el
presupuesto aprobado de la menciona-
da fecha, y parece que estas dos consi-
deraciones de que desde luego se recurre
á inquirir lo que pueda resultar de
aquél antiguo documento, y se proceda
á su nueva formacion con entera consi-
deracion de causa segun las circunstan-
cias apreciadas en la actualidad. = En
vista, pues, la Comision que suscribe
es de parecer que lo que al presente pro-



Real Audiencia Provincial
ALICANTE

cede es que se dicten las ordenes go-
tuas para que inmediatamente
se de principio á la formacion del
plano y presupuesto definitivo del
puerto en cuestion, y que se invite
al Ayuntamiento de Dava á que asocian-
dase á los mayores contribuyentes
votar un presupuesto de la cantidad
con que puedan contribuir para
la realizacion de estas obras, bajo
las condiciones é intereses convenien-
tes y en su vista la Diputacion
podra por su parte votar otra
cantidad de su presupuesto para
el objeto expresado. - Alicante
8 de Mayo de 1864. - Luis Peris -
Rafael Selva - Carlos Morand. -
Votada la Diputacion pro-
vincial del anterior dictamen
tuvo á bien aprobarlo, y acordó
se dirigiera el correspondiente ofi-
cio al Ayuntamiento de Dava invitán-
dole á que asociandose á los

75.
mayores contribuyentes en su nombre que
los haya del de Concejal, votar el
presupuesto á que se refiere este dicta-
men como recurso para contribuir
al costo de las obras del muelle y puerto,
y obtenida esta pretension se debe por
la Diputacion su necesidad de nuevos
acuerdo la exposicion oportuna al Gobier-
no de S. M. pidiendo la formacion de
plano, presupuesto y demas que proceda
para la realizacion de la obra, tenien-
dole presente al formar el presupuesto
ordinario por si hubiera necesidad ó
fuere posible consignar alguna sub-
vencion de los fondos provinciales.

Igualmente se dio cuenta de
una comunicacion del Sr. Gobernador de esta
provincia transcribiendo otra del Excmo Sr.
Capitan General del distrito de 25 de Diciem-
bre ultimo para que informe esta corpora-
cion si el servicio de movilizado que presta
D. Juan Francisco y Mearra, residente en
esta Ciudad, como miliciano nacional desde

en el mes de agosto y ocho de agosto
de mil ochocientos treinta y ocho hasta
finis de mil ochocientos cuarenta. fue
constante o periodico, y la Diputacion
acordó que para prestar el servicio que
se reclamaba se pidiesen informes al
Ayuntamiento de esta Capital, y que
en vista de ellos se cumpliera por el
Presidente de la misma.

Tambien se dió cuenta del
expediente que remitió a esta Corpora-
cion el Sr. Gobernador de la provincia
con fecha dos de Enero ultimo, for-
mado por el Ayuntamiento de Monfor-
te en solicitud de que se le conceda
subvencion por el Gobierno de S. M.
para continuar un edificio destina-
do a escuelas de niños de ambos sexos,
para que de conformidad a lo prescrito
en la Regla 1^a de la Real orden de 24 de
Julio de 1856, informe esta Corporacion so-
bre la necesidad del subsidio; y la Di-
putacion despues de haber hecho un exa-
men detenido y haber hablado varios



28
Sr. apoyando la conveniencia de que las obras
se efectuen pronto, acordó que se devolviese el ex-
pediente con informe favorable y razonado.

Seguidamente se dió cuenta de
cuatro propuestas del repartimiento individual
de la contribucion de Consumos y recargos para
el año economico de mil ochocientos treinta y cuatro
a treinta y cinco de los pueblos de Benisa, Cop,
Cuatrebandera y Calpe, y la Diputacion acordó
se devolviesen aprobadas de conformidad con
lo propuesto por la administracion de Ha-
cienda publica.

Acto continuo se dió igualmente
cuenta de una comunicacion dirigida a
esta Corporacion por el Presidente de la Socie-
dad Agrícola valenciana, fecha 26 de febre-
ro ultimo, en que remite un ejemplar
del proyecto de organizacion de la guar-
dia rural presentado a dicha Sociedad
por el socio D. Vicente Laraya Paloma-
res a fin de que cada uno de los señores
ALICANTE

bierno Supremo y de los Cuerpos Colegiados para que dicho proyecto se adopte como ley general ó se autorice el planteamiento de aquel en las provincias cuyas Diputaciones quisiere adoptarle, y se sirvió acordar que se eleve una atenta y razonada exposicion á S. M. recomendando la utilidad del proyecto y la conveniencia que reportaria á las provincias el que cuanto antes se discuta en el Congreso y se haga ley del Estado; y que se dirija una comunicacion al expresado Sr. Presidente de la Sociedad Agrícola Valenciana dándole las gracias por la atencion que ha tenido con la Diputacion de esta provincia al mandarle el magnifico proyecto de que se ha hecho merito, y que lo ha acogido como suyo para recomendarlo especialmente al Gobierno de S. M. por medio de una exposicion, sin perjuicio de hacerlo tambien en corporacion y particularmente á los Diputados á Cortes de esta provincia. Por último se dió tambien

77
cuenta de una exposicion de D.^{no} Manuel Gomez y Martinez Comerciante Capitalista vecino de Madrid y Director general de la Casa Banca de Madrid manifestando que entre las negociaciones que en esta escala se propuso abrajar figuraba en primer termino el pensamiento de crear exposiciones permanentes de la industria en todas las capitales de provincia para ofrecer estímulo al trabajo, extinguir la miseria y acrecentar las facultades productivas del pais y solicitando autorizacion para plantearla en esta provincia, reservándole el derecho de propiedad que le corresponde, y otorgándole si fuere aequible una salvacion que atenuen en parte un desampollo y le aliente á la pronta terminacion tan importante pensamiento; y la Diputacion acordó se manifestase al interesado que reconocia la magnitud y elevacion del pensamiento, que en un dia puede reportar grandes beneficios á la Nacion, pero que por estar ya cerrados los presupuestos de este año no se le puede dar ninguna clase de subvencion, solo si concederle por su parte la auto-



realización en los mismos términos que la pre-
tende y prestante todo el apoyo que necesita
para su realización.

El Sr. Cortés hizo presente que
para dar el lustre y decoro que merece la
Diputación de esta provincia, debían pedirse
del Gobierno de S. M. franquicias en la corres-
pondencia de sus individuos, interin estuvie-
sen convocados; y se acordó elevar á S. M.
una atenta y reverente exposición pidiendo
la franquicia en la correspondencia de
que ha hablado el Sr. Cortés é imitar á
las demás Diputaciones para que se cum-
plan este pensamientos.

Finido las cuatro de la tarde
el Sr. Presidente levantó la sesión disponiendo
que se volvería á reunir mañana á las doce
para terminar los asuntos que quedan
pendientes de despacho á la Diputa-
ción en esta convocatoria, de que yo el
Secretario interin certifico.



Señores. Sesión del día 5 de Marzo de 1864.

Presidente.
D. Vicente Bernabau.
Vocales.

Cortes
Wholvo
Morales (D. Juan ^{cap} Perez y
Perez (D. José)
Selva (D. Rafael)
Morales (D. Carlos)
Din (D. Victorio)
Perez Rico (Rico y Goler
Perez (D. Ciro)

En la Ciudad de Al-
icante á cinco de Marzo de mil
ochocientos sesenta y cuatro á las
doce de la mañana se reunieron en
el salón de la Diputación bajo
la presidencia de D. Vicente Ber-
nabau los Señores que al margen
se expresan y dada lectura el acta
anterior que aprobada por una
nidad.

Leido el dictamen de la
comisión de Carreteras que integro se insertará
á continuación, del cual resultan algunas re-
formas combinadas con el plan general
de carreteras del Estado, la Diputación se

servió aprobarlo y disponer que el camino desde Pego al confin de la Provincia con direccion á Oliva, que no figura en el plan de caminos, se le considere incluido en el mismo con el numero 1.^o puesto que ya se halla concluido; y que los ocho que se aumentan lleven los numeros correlativos en la forma siguiente; advirtiendose que por haberse aumentado un numero á los primeros que tenian hasta el veinte y seis inclusive, se entienda este como veinte y siete, é igualmente los anteriores, y que los demas tengan la numeracion siguiente.

28. El de Moy á Benetras.

29. El de Tibi que va á empalmar con la carretera de Tàtiva á Miacante por Tijova.

30. El de Diguastro que empalmará con la carretera de Orihuela á Benijofar.

31. El de Onil á Castalla.

32. El de Agosto á la estacion de San Vicente.

33. El de San Miguel á la Carretera de Orihuela á Benijofar.

34. El de Lorcha á empalmar con la carretera de Planes á Gandia.

35. El de Agres á Meuro.
Dictamen de la Comision de Caminos referente al plan general de los de la Provincia.

Esta Comision despues de examinar con detencion el plan general de caminos provinciales, y visto el informe del Ingeniero Jefe de la provincia, debe manifestar á la Exma. Diputacion, que está conforme con la supresion de los caminos que dicho Ingeniero propone y con la adiccion de los que tambien cree necesarios combinados todo con el plan general de Carreteras del Estado en esta provincia y arreglado á las necesidades del pais. Omneamente créese la Comision, que del camino que se proyecta desde Miacante al confin de la provincia, por Guardamar y Comrovieja, debe partir un ramal desde el punto conveniente, que pasando por los puentes de Dio termine en Dolores cabecera de partido judicial, comunicandose por este medio directamente con la Capital de provincia.

Respecto al orden de preferencia que para los estudios y Construcccion indica el referido Ingeniero Jefe, la Comision lo encuentra ajustado en parte, no puede aceptarlo

en todo, creyendo mas conveniente a los intereses generales de la provincia, como anteriormente lo tenia dispuesto la Exma. Diputacion, que se siga el orden siguiente:

- 1.º De Pego al confin de la provincia en direccion a Oliva.
- 2.º De Murcia a Pego por Sagua, con un ramal desde este punto a la Peña del Eufantre a Tudana.
- 3.º De Gata a Sahia, con un ramal hasta el embarcadero.
- 4.º De Callosa de Segura a Rojas por Murradi, con un ramal a San Fulgencio.
- 5.º De la estacion de Monover al confin de la provincia en direccion a Manille por Monover y el Pinero.
- 6.º De Murcia a Benisa por Salou.
- 7.º De Micante al confin de la provincia por Torre de Gaytan, Guardamar, y Torre Vieja, con sus ramales desde el punto conveniente por los puentes de Die a Dolores.
- 8.º De Petrel a la estacion de Elda por Elda.
- 9.º De Salinas a la estacion de Sax.
- 10.º De Biar a la Carrada.
- 11.º De Villena a Jandera por la Carrada,



- Campo de Mirra y Benjama, con un ramal desde este punto a Biar.
- 12.º De Orihuela a la estacion del ferro-carril de Cartagena.
 - 13.º De Villajoyosa a empalmar con la Carretera de Sahia a Micante por Orcheba, Lella, Penaguila y Benifellim.
 - 14.º De Orihuela al confin de la provincia en direccion a Micante por Beniferri.
 - 15.º De Orba a Benidoleig o sus inmediaciones al Camino de Jillo Cercado de Pedreguer.
 - 16.º De Monover a Elda.
 - 17.º De Corremanzanas a la Carretera de Micante a Alcoy, empalmado en el punto conveniente.
 - 18.º De Callosa de Guadalupe a Altea.
 - 19.º De Albuera a Catral.
 - 20.º De Jilleva a la Carretera de Micante en Jillo por los Baños de Aguas.
 - 21.º De Villena al confin de la provincia en direccion a Ecija por las Virtudes.
 - 22.º De Villafrañuela a empalmar con la Carre-



- tera de San Vicente en la casa llamada del
Ciprés o sus inmediaciones.
23. De Crevillente á Ulehe.
 24. De la estacion de Sag á empalmar con la
carretera de Villena á Alcoy en el punto con-
veniente.
 25. De Denia á Javea.
 26. De Javea á Denisa por Benitachell y
Teulada.
 27. De Salou á Jata por Lliper.
 28. De Alcoy á Bañeras.
 29. De Tívoli á empalmar con la carretera de Jati-
wa á Alicante por Tijonal.
 30. De Sagastro á empalmar con la Carretera
de Orihuela á Benijofar.
 31. De Onil á Castalla.
 32. De Sagast á la estacion de San Vicente.
 33. De San Miguel á la Carretera de Orihuela
á Benijofar.
 34. De Lorcha á empalmar con la Carretera
de Planes á Gandia.
 35. De Agres á Muro.

Con los caminos incluidos en el ante-
rior plan y el orden de preferencia con-

que se les señala, quedaran sabidas las
necesidades de la provincia en la parte de co-
municaciones. Y por último la Comision de
acuerdo con el parecer del Ingeniero Jefe, es
de opinion, que el camino señalado en el
plan con el numero 7 debe costearse por el
Estado, por ser continuacion de la carretera
de segundo orden de Alicante á Tilla, y
conducir á las Salinas del Estado en Torre-
vieja. = Alicante tres Marzo de mil ochocientos
sesenta y cuatro. = Linares Guiza. Felipe Lobregat.
Joaquín Rico Soler. = Fran.º Perez Marco. = Car-
los Cholvi. = Fran.º Perez Rico. = Carlos Pera
y Paya.

Y ademas que se anuncie todo esto
en el Boletín oficial para conocimiento de
las autoridades y personas á quienes interese.

Hecho presente á la Diputacion
provincial por D.º Joaquin Rico y Soler
el citado en que se encuentra la reparacion
que se está ejecutando del camino de Pena-
guila al Barranco de la Batalla por
Benifallim, cuyo expediente tiene á la vis-
ta y explico algunos particulares, se sirvió



acordar la subvencion de ciento Cuarenta y nueve mil reales á que asciende el importe de las obras de fabrica que se han de construir, y en la subasta se adjudicaran por menor cantidad que la subvencion acordada, que el sobrante se inverta en las obras y trabajos de la reparacion del mismo camino, y que se disponga la instruccion del oportuno expediente de subasta, manifestandolo asi al Ayuntamiento de Penaguila y que de las gracias en nombre de esta Diputacion á los dueños de los terrenos cedidos y donativos que voluntariamente han hecho para la reparacion de dicho camino con sus dependientes y generosidad que les enaltece.

Por el mismo Sr. Diputado D.^o Joaquin Rico y Soler, se hizo presente igualmente el Estado en que se halla la reparacion del camino de Fenilloba á empalmar con el de Penaguila junto al Moas de las tres piedras; y la Diputacion acordó subvencionarle con la suma de setenta y cuatro mil seiscientos seten-



ta y seis reales, diez y siete centimos á que asciende el importe de las obras de fabrica, y si en la subasta se adjudicaren por menor cantidad que la subvencion acordada que el sobrante se inverta en las obras y trabajos de la reparacion del mismo camino, todo esto sin perjuicio de que pase previamente el proyecto á la Junta de obras para su informe, y obtenida que sea la correspondiente aprobacion, que se subasten las obras y se lleven á efecto.

Seguidamente se dio cuenta de una exposicion dirigida á esta corporacion por D.^o Domingo Gallego y Alvarez y D.^o Julio Berdier, Marques de Verdier, comprometiendose á construir un ferro-carriil que partiendo de Murcia pase por Orihuela Minorada, Dolores y Uche viniendo á empalmar con el de Alicante en la estacion de la misma en el termino de un año.



previa la concesion y subasta, siempre
que la Diputacion se comprometa a
concederles una subvencion de cincuenta
mil reales vellon: por via de indemniza-
cion de los gastos extraordinarios que oca-
sionen los estudios de la linea, a los quince
dias de ser aprobados por Real orden, y
a suscribirse por una cantidad de accio-
nes igual al treinta por ciento del importe
total del presupuesto, pagadas en la for-
ma siguiente: treinta y tres por ciento, cuan-
do los trabajos de esplanacion estuviesen con-
cluidos, treinta y cuatro por ciento, luego
que la linea estuviere en explotacion y los
treinta y tres por ciento restantes seis me-
ses despues; y la Diputacion tuvo a bien
hacerlas en consideracion y acordar que
para obrar con todo acierto se remitan
copias de dicha exposicion a los Alcaldes
de Orihuela, Dolores, Utiel y Alcaniz
para que circulandola por los pueblos
de sus partidos respectivos espongan lo
que tengan por conveniente.

El H. Presidente manifestó que

83.
teniendo en cuenta lo prescrito en la Real
orden del Ministerio de la Gobernacion de
20 de Diciembre del año último encarecien-
do la necesidad de que las Diputaciones pro-
pongan en forma en las primeras sesiones que
celebraren los individuos que han de desempe-
ñar las Secretarias, y de los Consejeros de provin-
cia segun lo prevenido en el parrafo 5º del
artº 55 de la ley para el Gobierno y Admini-
stracion de las mismas de 25 de Setiem-
bre, creier se estaba en el caso de que la
Diputacion se ocupase de este importante
y preentorio asunto para dar cumpli-
miento a las disposiciones que dejaba di-
chas; y tomada en consideracion por todos
los Señores la propuesta anterior, se permitio
a escribir cada uno la lista de las personas
que consideraban mas apropiado para los
cargos expresados así como tambien para el
de un oficial de Secretaria dotado con
siete mil reales, cuya plaza se aumentara a
la plantilla existente por tener esta provin-
cia mas de trescientas mil almas y con-
sujecion a lo prevenido en otra Real orden

Tambien de lo de Diciembre del año
último, cuyas listas fueron depositadas
en la urna preparada al efecto y leídas
por el Sr. Presidente a la vista de los de-
mas Señores Diputados dió el resultado
siguiente.

Propuestas para Consejeros.

D.^o Joaquín de Orduña y Felio por ocho votos

D.^o Primitivo Serina y Reynundo por ocho votos

D.^o José Carlos Bellido y Torrens por ocho votos

D.^o Fran^{co} Maestre y Agarra por ocho votos

D.^o Nicolás Lacares y Oria por siete votos

D.^o Vicente Gilbert y Carbonell por siete votos

D.^o Vicente Molto por tres.

D.^o José Goler y Perez por tres.

D.^o Manuel Fortunato Garcia por tres.

D.^o José Pascual Aracil por tres.

D.^o José Devia y Lillo por tres.

D.^o José Polo y Castelló por tres.

D.^o Antonio Sanchez y Tejeran por uno

D.^o Julian Espinos por uno.

Propuestas para Secretario.

D.^o Tomas Ferrando y Felices por once votos

D.^o José M. Caro por siete votos



D.^o Juan Bautista Esteve y Reig por siete votos

D.^o Joaquín Gilbert por tres votos.

D.^o Fran^{co} Rovira y Aguilar por tres votos

D.^o José M.^o Mora por un voto.

D.^o Juan Bautista Plaza por un voto.

Propuesta para Oficial.

D.^o Fran^{co} Torrens y Bellido por diez votos

D.^o Desgracias Logoré e Hidalgo por ocho votos

D.^o Federico Garcia por siete votos

D.^o Joaquín Rodríguez Cartagena por tres.

D.^o José Villanueva por tres.

D.^o Jorge Canizares y Perez, por uno.

D.^o Ignacio Lopez y Arco, por uno.

Y cuando los que han obtenido

mayoría de votos para Consejeros D.^o Joa-

quín de Orduña, D.^o Primitivo Serina, D.^o

José Carlos Bellido, D.^o Fran^{co} Maestre, D.^o

Nicolás Lacares y D.^o Vicente Gilbert acor-

do la Diputación que sean estos los que bayan

propuestos en las ternas para los elos Conse-

jeros que se han de nombrar.

Y siendo igualmente D^o Tomas Ferrando, D^o José M^o Caro y D^o Juan Bautista Esteve y Reig los que tambien obtuvieron mayorias de votos para el cargo de Secretario de esta Corporacion y Consejo provincial se acordó que fueren los únicos que figurasen en la terna pero ocupando el primer lugar el D^o José M^o Caro, porque la mayoría de los Sr. Diputados lo habia votado en su lista en primer lugar, el segundo D^o Juan Bautista Esteve y el tercero D^o Tomas Ferrando que en la forma con que lo votó la mayoría, apesar de haber tenido el tercero mayoría de votos.

Y siendo tambien D^o Francisco Borobon, D^o Leognacias Logoró y D^o Federico Garcia los que obtuvieron mayorias de votos para la plaza de nueva creacion de oficial de Secretaria, se acordó que de la misma manera que los anteriores sean los que pi-

gueren en la terna.

85.
El Señor Presidente manifestó que habia vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una plaza de Ojier segundo del Consejo de esta provincia, cuyo nombramiento corresponde a esta corporacion por ser sueldo el de tres mil reales y que el Secretario iba a leer las exposiciones presentadas por D^o Ramon Felanes Ferrando, D^o Ant^o Mouso Martinez, D^o Juan Molloy Carbonell, D^o Constantino Vilache, D^o José Mella y Ruiz y D^o Antonio Fuentes. Verificado se vio que D^o Ramon Felanes y Ferrando, vecino de esta Capital, licenciado del Ejercito y de la Guardia Civil, Guardade montes sueldo con cuatro mil reales y condecorado con la cruz de San Fernando de 1^a clase y otras varias es a el que mas meritos y servicios havia prestados, y la Diputacion acordó por unanimidad se concediese a su favor la expresada plaza.

El mismo Sr. Presidente anunció la vacante de delincante del Arquitecto provincial dotado con ochocientos reales y que corres-




43.
poniéndose hacer de esta Corporación la oportuna propuesta en terna al Sr. Gobernador de la provincia, procediéndose el Secretario que suscribe a leer las tres únicas exposiciones presentadas en solicitud de esta plaza, suscritas por los Señores Don Juan Pareda y Escrivano, Don José Moreno y Jimenez y Don Evaristo Aquilina y Corregidor, y verificado se procedió a la formación de la terna en papeletas suscritas por los Señores Diputados que depositaron ellos mismos en la urna las cuales se abrieron y leídas resultó la mayoría de votos a favor de dichos Señ. pero en la forma siguiente. En primer lugar Don Juan Pareda en 2º Don José Moreno y Jimenez y en 3º Don Evaristo Aquilina y Corregidor, y se acordó a la terna se hiciera de la manera y por el orden que habian sido votados.

Para la plaza de Sobrestante de caninos vecinales de esta provincia dotada con el sueldo de seiscientos reales



Annos se leyó la única exposición, presentada por Don José Lavita y Perez vecino de San Juan y por esta circunstancia y porque se le consideró con suficientes méritos para el desempeño del cargo, la Diputación por unanimidad se sirvió acordar el nombramiento a favor de dicho Don José Lavita y Perez.

El Sr. Presidente manifestó que el Archivero del Gobierno de esta provincia con el sueldo anual de ochocientos reales habia sido nombrado con fecha diez y ocho de Diciembre del año último fecha posterior a la publicación de la ley vigente de Gobiernos de provincia y como según lo prescrito en el párrafo 5º del artículo 5º de la expresada ley corresponde a las Diputaciones provinciales proponer la terna para las vacantes de esta clase de destinos por ser pagados de los fondos provinciales cuyas atribuciones



ALICANTE

85
ciones le fueron usurpadas por la men-
cionada Real orden, y teniendo además
noticia de que D. José Rodríguez Co-
rrea que la desempeñaba ha obtenido
otro cargo en Ultramar, estaba la
Diputación en el caso de hacer uso
de las facultades que la están confe-
ridas proponiendo la oportuna terma-
ción de los hechos que han deteriorado. Y
habiéndose votado en igual forma
que los anteriores resultó la mayoría
a favor de D. Luis Bernabeu y Gam-
gos, D. José Rodríguez Correa y D. Ra-
fael Requeras, acordándose hacer así la
propuesta correspondiente.

Y siendo la hora de las
cinco de la tarde por el Señor
Presidente se levantó la ses-
ion disponiendo que se volve-
rían a reunir mañana a las
doce para concluir el despacho
de los asuntos pendientes, y a ser
posible para dar por terminada
la primera reunión de que yo el

87
Secretario interino Certificado.

Señores. Sesión del día 6 de Marzo de 1864.

Presidente
Bernabeu (D. Vicente)
Vocales
Cortes
Cholvi
Perez (D. José)
Selva (D. Rafael)
Morand (D. Carlos)
Die (D. Victorio)
Perez Rico (D. Joaquin)
Rico y Goler (D. Juan)
Perez (D. Cirio)

En la ciudad de Alicante
a los seis días del mes de Marzo de
mil ochocientos sesenta y cuatro, se
reunieron en el salón de la Dipu-
tación Provincial bajo la presi-
dencia del Sr. D. Vicente Berna-
beu los Señores que al margen se
expresan y dada lectura al acta
anterior fue aprobada por una-
nidad.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Leida una Real orden fecha veinte y siete de Febrero transcrita por el Sr. Gobernador de esta provincia en dos del actual por la que se manda ser admitido como Diputado provincial por el partido de Pego el Sr. Dⁿ Pedro Pascual Sala, en seguida exhibió dicho Señor los documentos que justificaban su abtitud legal; y declarado así por la Diputación se diferiere el juramento hasta que se halle en la provincia el Señor Gobernador, en observancia á lo prescrito en el artículo 34 de la ley vigente para el Gobierno y Admou. de las provincias.

Resultando del dictamen de la Comisión de Carreteras que el proyecto de camino número 21 está aprobado por la Dirección general en la parte de Murta á Pego la Diputación se sirvió acordar que se saquen desde luego á cubata las obras, y que al efecto se expidan las convenientes ordenes

Tambien se sirvió acordar lo mismo, que se establezca como regla general para lo sucesivo que los Directores de caminos procedan á los estudios de los comprendidos



en el plan general de Carreteras por el orden con que han sido aprobados por la Compañía, y que los proyectos que hubiese ya aprobados o estudiados terminando en algun pueblo como los que se hallan en el caso de los números 4, 5 y 13, se lleven á efecto en la misma forma del estudio sin esperar á la tramitación de los otros trozos que forman parte en los mismos números, y que se comuniquen este acuerdo á los Directores de Caminos vecinales.

Leido el dictamen de la Comisión que se nombró en la sesión del diez ocho de Enero último para informar sobre una exposición de varios vecinos de Cocentaina denunciando á la familia de los Señores Ruiz como monopolizadores del poder y al Diputado Sr. Dⁿ Joaquín Ries por haber utilizado y apoyado la candidatura del Sr. Mena y Lorrilla, y la Diputación se sirvió aprobar el expresado dictamen acordando se reformase

de conformidad con el mismo.

Las Sesiones Diputadas presentaron una propuesta que se leyó por el Secretario que suscribe, que copiado á la letra dice así:

" Los Diputados Provinciales que suscriben, proponen á la Diputación para el completo arreglo del personal en todas las dependencias que se pagan de fondos Provinciales, que se tomen los acuerdos siguientes:

Que se nombre á D.^o Marcelino Ferrer, para la plaza de Sobrestante que falta proveerse en Caminos vecinales.

Que habiéndose aumentado con dos plazas de sobrestantes el ramo de Caminos vecinales, y provistos los dos con personas entendidas y practicas como las nombradas, se suprima la plaza de siete mil reales que desempeña hoy D.^o Pascual Real Bueno, que es ageno á esta carrera.

Que con el importe de la plaza que se suprime según la anterior propuesta se cree una de delineante con seis mil reales

agregada al Arquitecto de Provincia, con lo que quedara atendida la reclamacion de este, nombrandose para desempeñarla á D.^o Luis Oliver, inteligente en el ramo.

Que para la vacante que deje D.^o Juan Protos, propuesto en primer lugar para la plaza de Oficial del Consejo se encienda á D.^o José Carratalá empleado ó escribiente que goza hoy el sueldo de cuatro mil reales.

Que este hueco se llene con dos escribientes uno de 2500 y otro de 1500, con que se aumentaran los brazos en el servicio y se nombren para la primera á D.^o José Bonet y Oliver y á D.^o Lidorio Simo y Gomez.

Que se nombre á D.^o Claudio Villan empleado antiguo en este para la plaza de Secretario contador del Hospital Civil de San Juan de Dios, en lugar de D.^o José Llobregat que hace poco tiempo entró en esta carrera.

Que se nombre á D.^o José Sala y Molonda, sobrestante de Caminos vecinales en lugar de D.^o José Legay que por



no permitiéndole sus circunstancias no pue-
de salir de su domicilio á prestar el
servicio de su cargo. - Miercoles seis Ma-
rzo de 1864. - Victorio Diez. - Rafael Delva. Cirio
Perez. - Joaquin Rico. - Fran^{co} de Paula Perez.
Carlos Morand.

El H. Cortés manifestó que debían
aplazarse los nombramientos y reparacio-
nes que se indicaban en la propuesta que im-
provisadamente y sin previo anuncio aca-
baban de leerse, para la proxima reunion
de la Diputacion, en la que debiesen tra-
tarse del presupuesto ordinario ó precisas
mas oportunidad y alguna tregua para
adquirir datos sobre las cualidades de
los agraciados, de las faltas de los que ha-
yan de quedar cesantes, y de la convenien-
cia y ventaja que al servicio pueda repor-
tar de tal movimiento de empleados. La
Diputacion creyendo conveniente lo que se
expresa en dicha propuesta la aprobó por
siete votos, manifestando el Señor D. José
Luciano Perez que la aprobaba tambien
menos en lo que se refiere á la reparacion



del Sr. D. José Llobregat, y votando los
Señores Cortes y Cholvi por que se suspenda
este acuerdo segun lo que propone el primero.

A seguida se pasó á la discu-
sion y votaron por artículos y dió el mismo
resultado que la votacion por totalidad, apa-
reciendo dos votos en contra de cada uno
de los artículos y ocho en pró ó excepcion del
referente á D. José Llobregat que tuvo siete
aprobando lo que se propone y tres contra-
rios á la aprobacion.

El H. Cortés apoyado en lo que
heme expuesto y señaladamente de la impro-
visacion y falta de noticias y justificantes so-
bre los meritos y cualidades que en pro y en
contra de los sujetos contenidos en la propues-
ta pudiera haber protedió en los acuerdos.

Tambien se sirvió acordar la
Diputacion una subvencion de treinta mil
reales para las obras de fabrica y dar prin-



cipio á los trabajos de reparacion del camino de Segó al Molinell, y que se comuniquen las oportunas ordenes á la Seccion de Fomento y á la Intervencion de Fondos provinciales.

E por último la Diputacion se sirvió acordar que para todos los casos en que esta haya de estar representada por uno ó mas individuos, quedau nombrados los Señores D.^{no} Vicente Fornabau y D.^{no} Victorio Die por ser los unicos Señores Diputados que residen en la Capital.

Y no quedando mas asuntos de que tratar en la presente primera reunion ordinaria, se dió por terminada de conformidad á lo prescrito en el artículo 3.^o de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias vigente de que yo el Secretario interino certifico.

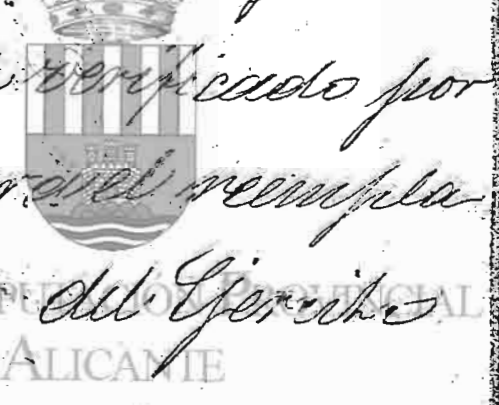




Sesion del dia 8º de Abril de 1864.

- Señores
- Gobernador
- Cortés
- Perez Moarco
- Selva
- Perez (D.º Caro)
- Sala
- Bernabeu
- Morand
- Gobernador
- Dia
- Perez (D.º Fran.º de P.)

En la Ciudad de Alicante á pri-
 mero de Abril de mil ochocientos sesenta
 y cuatro dias las doce del dia se reunio-
 ron en el salon de la Diputacion bajo
 la presidencia del Señor D.º Enrique de
 Cimeros Gobernador de esta provincia los
 Señores que al margen se expresan, con el
 objeto de proceder al repartimiento entre
 los pueblos de esta provincia del cupo de
 ochocientos veinte y tres nombrados que ha
 correspondido en el general verificado por
 el Gobierno de S. M. para el reempla-
 zo de treinta y cinco mil del Ejército



que se ha de verificar en este año segun
la convocatoria que al efecto se les hizo con
fecha veintey cinco del mes último que se le
yo en el acto, de la qual se dió tambien
conocimiento por el H. Gobernador al Excmo. H.
Ministro de la Gobernacion, y leida el acta de
la sesion anterior fué aprobada por unani-
midad.

Acto continuo el H. Gobernador Pre-
sidente recibio juramento al Diputado elec-
to por el partido de Pego H. D. Pedro Pas-
cual Sala en la forma legal que previene
la ley para el Gobierno y Admin. de las
provincias de 25 de Setiembre del año proxi-
mo pasado, y como asienta.

En seguida el mismo H. Presiden-
te manifestó que en observancia de lo prescrito
en el artículo 37 de la mencionada ley, la
Diputacion estaba en el caso de nombrar un
Presidente para esta reunion extraordinaria,
y que desde luego podian servirse designar
cada uno de los H. Diputados al que
hubiera por conveniente; y habiendoles en-
tregado papeletas en blanco fueron deposi-

tandolas en la urna, las cuales leidas por el Ex-
Presidente dieron este resultado.

- D. Vicente Bernabeu, " " " ocho votos.
- D. Ciro Perez, " " " uno id. -
- D. Juan Perez y Marco, " " " uno id. -
- D. Salvador Cortes, " " " uno id. -

Resultando por consiguiente que
habia sido nombrado presidente por mayoria
de votos el Excmo. D. Vicente Bernabeu. A su
quida este mismo Excmo. dió las gracias á
la Diputacion por la honra que acababa
de dispensarle reeligiendole su presidente, y ase-
gurando por segunda vez que procuraria llevar
cumplidamente su cometido como hasta ahora
creia lo habia hecho.

La Diputacion se ocupó de hacer
el repartimiento de los nombres y decimas que
corresponden á cada pueblo de los de la pro-
vincia para cubrir el cupo de ochocientos
veinte y tres soldados que ha tenido para
la quinta y remplazo de este año, y hecho
acordó que quedase sobre la mesa veintey
cuatro horas para su examen y debida com-
probacion, y que cuando se aprueba se inserte
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

en el Boletín oficial con la convención
para el sorteo de decimas y el anuncio
mandando el día y hora en que se ha
de verificar, á fin de que lo presencien
los interesados que tengan por conveniente,
y que celebrado que sea el sorteo se vuelva
á publicar el resultado definitivo en el
mismo periódico oficial para conocimiento
y cumplimiento de quien corresponda.

El H. Presidente manifestó que
se le había presentado una proposición
para dar cuenta á la Diputación sobre
un asunto distinto del objeto de esta reu-
nion, y que apesar de que el artº 35 de
la ley previene que fuera de los casos
señalados en los artículos 32 y 33, es ilegal,
nulo y de ningun valor cuando se acor-
dare distinto al objeto de la reunion para
provar si la Diputación es competente
imparcialidad en la presidencia que ocu-
paba, abria discusion acerca de si ha-
bia ó no lugar á deliberar, y mandó al
Secretario que suscriba que la ley es:

Leido dice así: "Pido á la Di-



putacion que en virtud de lo que ordena el
artículo 24 númº decimo y su párrafo final
de nuestra ley, organica y con merito á lo resuel-
to por el Consejo de Estado, se sirca declarar
la incapacidad legal del Diputado D. Vicente
Fornabeu mediante lo que en el concurre la
cualidad de Notario. = Alicante 4º de Abril de
1864. = Salvador Cortés." El H. Cortes pidió la
palabra para manifestar que ante todo se
leyerá último párrafo del artículo 24 de la
ley que dice así: "En cualquier tiempo en que
se probare que un Diputado se halla en al-
guno de los casos señalados en los párrafos 2º,
3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11, 12, 13, 14, y 15 de este artículo, se
procederá á la declaracion de su incapacidad le-
gal para ejercer dicho cargo, y se hará nueva elec-
cion para su reemplazo." Tambien manifestó
que apesar de serle muy temido el hablar so-
bre la aptitud ó incapacidad de un compa-
ñero tan digno como lo es el H. D. Vicente



Formaban un poncio de Diputados y fiel
observador de la ley, se ponian en el duro
pero imprescindible caso de tener que
apoyar un proposicion despues que la Di-
putacion acordase si habia o no lugar a
deliberar; pero que sobre esto pocos esfuerzos
tenia que hacer despues de haberse leido el
parrafo del articulo 24 ya citado que dice
muy terminantemente que en cualquier
tiempo que se proovare que un Diputado se
halla comprendido en alguno de los casos
que se mencionan se procederá a la de-
claracion de su incapacidad legal y se
hara nueva eleccion, lo cual tendria a evi-
tar que toquen parte en los trabajos de
la Diputacion provincial personas que
no pertenecen a ella por hallarse incapa-
citadas por la ley, y que por lo tanto na-
da mas por ahora debia en un apoyo
sin perjuicio y a reserva de aducir nuevas
argumentos si algun H. Diputado los
daba en contra de lo expuesto. El H. D.º
Ciro Perez pidió la palabra en contra de lo di-
cho por el H. Cortés, y obtenida manifestó

94.
que el espíritu del parrafo de la ley que se ha-
bia leído era para el tiempo habia en que la
Diputacion pudiera ocuparse de otros asuntos que
los únicos para que habia sido convocada, y
que en la actual no se podia ni debia tratar
de otros que los de el repartimiento para la
quinta, segun lo prevenen otros articulos tam-
bien de la misma ley; y que por lo tanto roga-
ba a la Diputacion se sirviese acordarlo así.
El H. D.º Vicente Ferrnabeu hizo tambien uso
de la palabra en apoyo de lo manifestado
por el H. D.º Giro Perez expresando que no
se entendia mas porque el asunto era muy
claro, de esos que no admiten duda, y por
que se trataba de un humilde persona. Los
Señores Cortés y Perez rectificaron brevemente
y el H. Gobernador presidente, cerró el debate
por no haber mas Señores Diputados que
hubiesen pedido la palabra, manifestando
que el tambien creia, como habia dicho
al principio, que no se podia ni debia a-
brir discusion sobre la proposicion que se
habia presentado, por estar muy termina-
mente prevenido en el mencionado arti-

culo 35 y que lo expresado en el párrafo último del artículo 24 se refiere no á las reuniones de la Diputación, sino á las circunstancias del Diputado, entendiéndose por cualquier tiempo al discutirse un acta ó después de discutida, antes ó después de su juramento y posesión y que iba á proceder á la votación de si había ó no lugar á deliberar sobre aquel asunto; verificado resultó que nueve Señores incluso el Sr. Presidente votaron porque no había lugar á discutir, y los otros dos restantes por que sí, y por consiguiente quedó acordado y resuelto el no á lugar á la discusión.

El Sr. Cortés protestó el acuerdo que acababa de tomar la Diputación, manifestando que se reservaba el derecho de utilizar los recursos que las leyes le permitían, por considerarlo contrario á los artículos y razones que había expuesto en apoyo de su proposición.

Y no siendo posible tratar de más asuntos en esta reunión, el Sr. Presidente levantó la sesión ma-



nifestando que se volvería á reunir mañana á la misma hora de las doce del día para revisar y aprobar definitivamente el reparto, de que yo el Secretario certifico.

Juan José de Luna

Señores

Señor del día dos de Abril del 1864.

Gobernador.

Cortés.

Pérez y Moreno.

Jelobé.

Pérez (D. Giro.)

Jalón.

Bernabéu.

Morandi.

Goler y Rius.

Díez.

Pérez (D. J. de S.)

En la Ciudad de Alicante á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro á las doce del día se volvieron á reunir en el mismo salón bajo la Presidencia del Señor Gobernador de esta Provincia los Srs. que al margen se expresan, y leído el acta de la sesión anterior fué aprobada

por unanimidad.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporación había examinado y comprobado detenidamente el repartimiento y convección de pueblos para el sorteo de decimas y si por lo tanto lo aprobava y la contestacion unanime fue afirmativa, por lo cual quedo definitivamente aprobado; acordando que el sorteo se verificase publicamente mañana Domingo a las doce del dia, y que se anunciara en la forma que previene el articulo 24 de la ley vigente de recambios.

Acho continuo el mismo Sr. Presidente mando al Sr. que suscribe que se leyeran las comunicaciones de los Señores D. José Luciano Perez Diputado por el partido de Novelda de D. Carlos Cholo del de Denia, D. Felipe Llobregat del de Dolores y D. Ginés Janga del de Elche, en que manifestaban las razones que les impide el poder asistir a las sesiones, y la Diputacion lo

mandolas en cuenta se unio acordar que se les dispensase la asistencia por el termino de ocho dias a cada uno, en uno de las facultades que le concede el articulo 38 de la ley para el Gobierno y Admón. de las provincias de 25 de Setiembre del año ultimo; y siendo los únicos asuntos de que se podia tratar el Sr. Presidente le banco la sesion, disponiendo que mañana se volverian a reunir a la mencionada hora de las doce para verificar el sorteo de las decimas segun lo habia acordado la Diputacion, de que yo el Secretario certifico.

José de Lineros



Señores.

Lesion del día 3 de Abril de 1861.

Gobernador:
Cortes
Perez y Mares
Selva
Perez (D. Giro)
Gala.
Fernandez
Morand
Lopez y Rico.
Die.
Perez (D. J. de S.)

En la Ciudad de Alicante
a tres de Abril de mil ochocientos se-
tentay cuatro, dadas las doce de la
manana se reunieron en el salon de
la Diputacion provincial bajo la
Presidencia del H. D. Enrique de Cis-
neros, Gobernador de esta provin-
cia, los Señores que al margen se es-
presan y leida el acta anterior fue
aprobada por unanimidad.

En seguida el H. Presidente
manifestó que la Corporacion se iba a
ocupar del sorteo de decimas en la
forma prescrita por la ley y segun
la combinacion acordada y publicada
en el Boletin oficial de ayer número 62, y
repartidos los H. Diputados convenien-
temente para que la operacion se hiciera
con exactitud y en completa satisfaccion
de todos, se abrieron tambien las puertas
del salon con el objeto de que la presen-
ciarán los interesados y demas personas
que quisieren, y verificado así el resul-



lado siguiente:

Pueblos.	Numero de mo- zos sortados en 5º de febrero de año anterior de ducidos los fa- llos y los inclui- dos indebidamente.	Cupo que le ha correspondido a cada pueblo sin contar el recar- go de 12 deci- mas sobrantes.		delem. contan- do el recargo de dichas 12 decimas 12m. deci- mas.		Cupo defini- tivo.
		Hombrs.	Decimas.	Hombrs.	mas.	
Micante " " "	292.	53.	8	53	7	53.
Mouchamiel " " "	29.	7.	"	7	1	7.
San Juan y Benimagnet.	21.	5.	"	5	1	6.
San Vicente del Raspeig.	26.	6.	2	6	3	7.
Villafraquez " "	3.	"	7	"	7	"
Partido de Alcoy.						
Alcoy " " "	247.	59.	6	59	7	60.
Agres " " "	9.	2.	1	2	1	2.
Mafara " " "	3.	"	7	"	7	1.
Santeras " " "	28.	6.	7	6	8	7.
Partido de Callosa.						
Callosa de Enxarria	35.	8.	1.	8	5	8.
Mfax " " "	15.	3.	6	3	7	1.
Altea " " "	60.	14.	1.	14	5	15.
Beniardá " " "	8.	1.	9	1	9	2.
Benifato " " "	8.	1.	9	1	9	2.
Benimantell " "	8.	1.	9	1	9	2.
Berises " " "	40.	9.	6	9	7	9.



Tolulla	4.	"	9.	"	9	1.
Calpe	22.	5.	3.	5.	4.	5.
Castell de Castells	10.	2.	4.	2.	4.	2.
Comfries	8.	1.	9.	4.	9.	2.
Cuatrecerdas	3.	"	7.	"	7.	"
Facheca	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Hamonca	1.	"	2.	"	2.	1.
Guadalest	10.	2.	4.	2.	4.	2.
Nucia	20.	4.	8.	4.	9.	5.
Pitop	27.	6.	5.	6.	6.	7.
Veirpenal	23.	5.	5.	5.	6.	6.

Partido de Cocentaina

Cocentaina	60.	12.	4.	14.	5.	15.
Alcocer de Planes	1.	"	2.	"	2.	"
Alcocha	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Amudaina	4.	"	9.	"	9.	"
Mayoria de Bruar	2.	"	4.	"	4.	"
Balones	3.	"	7.	"	7.	1.
Benasau	4.	"	9.	"	9.	1.
Beniarres	11.	3.	3.	3.	4.	3.
Benifallim	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Benillobar	11.	2.	6.	2.	7.	3.
Benillup	2.	"	4.	"	4.	"
Benimarfull	2.	"	4.	"	4.	"
Benimarot	4.	"	9.	"	9.	1.
Cela de Nuncet	7.	1.	6.	1.	6.	2.
Gayanes	4.	"	9.	"	9.	1.
Gorga	3.	"	7.	"	7.	"
Lorcha	13.	3.	1.	3.	2.	4.

Mellenas	7.	1.	6.	1.	6.	2.
Muro	25.	6.	"	6.	1.	6.
Penaguiles	15.	3.	6.	3.	7.	4.
Planes	11.	2.	6.	2.	7.	2.
Sollos	1.	"	2.	"	2.	1.

Partido de Denia

Denia	47.	11.	3.	11.	4.	11.
Alcalali	6.	1.	4.	1.	4.	2.
Benimarbeg	6.	1.	4.	1.	4.	2.
Benidoliu	2.	"	4.	"	4.	"
Benimeli	6.	1.	4.	1.	4.	2.
Benitachell	11.	2.	6.	2.	7.	3.
Gata	28.	5.	7.	6.	8.	7.
Jalon	45.	9.	6.	9.	7.	10.
Javea	70.	15.	9.	17.	"	17.
Liber	10.	2.	4.	2.	4.	2.
Llorca de Camacho	2.	"	4.	"	4.	1.
Miraflores	2.	"	4.	"	4.	1.
Ondares y Pamis	26.	6.	2.	6.	3.	6.
Pedreguer	42.	10.	1.	10.	2.	10.
Sanct y Segrats	9.	2.	1.	2.	1.	2.
Senija	3.	"	7.	"	7.	1.
Sella y Miravosa	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Utielada	26.	6.	2.	6.	3.	8.
Vergel	16.	3.	8.	3.	9.	4.

Partido de Dolores

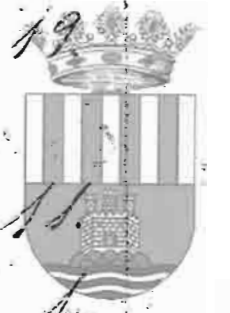
Dolores	33.	7.	9.	8.	"	6.
Albatera	25.	6.	"	8.	1.	6.
Almoradi	38.	9.	1.	9.	2.	9.



Benejuzar	10.	2,	4	2,	4.	2.
Callosa de Legua	19.	11,	8.	11,	9.	12.
Catral	30.	7,	4.	7,	3.	8.
Cop	15.	3,	6.	3,	7.	4.
Daya Nueva	5.	1,	2.	1,	2.	1.
Daya Vieja	1.	"	2.	"	2.	"
Formentera	2.	"	4.	"	4.	1.
Granja de Rocamora	14.	3,	3.	3,	4.	4.
Guardamar	31.	7,	4.	7,	5.	7.
Puebla de Rocamora	4.	"	9.	"	9.	"
Rafal	6.	1,	4.	1,	4.	1.
Rojales	5.	1,	2.	1,	2.	1.
San Felipe Neri	4.	"	9.	"	9.	1.
San Fulgencio	3.	"	7.	"	7.	1.
<u>Partido de Elche.</u>						
Elche	159.	38,	4.	38,	5.	39.
Corventosa	61.	14,	7.	14,	8.	15.
Sta. Pola	37.	8,	9.	9,	"	9.
<u>Partido de Jijona</u>						
Jijona y la Laguna	59.	14,	2.	14,	3.	14.
Aguas	10.	2,	4.	2,	4.	2.
Sanot	14.	3,	3.	3,	4.	4.
Castalla	33.	7,	9.	8,	"	8.
Yvi	21.	5,	"	5,	1.	5.
Oril	22.	5,	3.	5,	4.	5.
Orbi	20.	4,	8.	4,	9.	5.
Corremanzanas	12.	2,	8	2,	9.	2.
<u>Partido de Monnar.</u>						
Monovar	60	14,	4.	14,	5.	14.



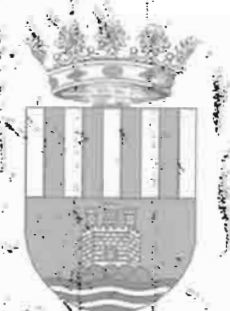
Uda	33.	7,	9.	8,	"	8.
Petrel	33.	7,	9.	8,	"	8.
Pinoso	33.	7,	9.	8,	"	8.
Salinas	4.	"	9.	"	9.	1.
<u>Partido de Novelda.</u>						
Novelda	63.	15,	2.	15,	3.	16.
Agost	17.	4,	1.	4,	2.	4.
Alpe	58.	14,	"	14,	1.	14.
Ondodetas Nieves	18.	4,	3.	4,	4.	4.
Monforte	37.	8,	9.	9,	"	9.
<u>Partido de Orihuela.</u>						
Orihuela	195.	17,	1.	17,	2.	17.
Algorfa	2.	"	4.	"	4.	"
Benferri	6.	1,	4.	1,	4.	2.
Benejuzar	5.	1,	2.	1,	2.	1.
Triguastro	18.	4,	3.	4,	4.	5.
Tacarilla	1.	"	2.	"	2.	"
Molinis	1.	"	2.	"	2.	"
Redován	9.	2,	1.	2,	1.	3.
San Miguel de Salinas	11.	2,	6.	2,	6.	2.
Correija y la Horta	78.	18,	8.	18,	9.	19.
<u>Partido de Pego.</u>						
Pego	45.	10,	8.	10,	9.	11.
Adubia	6.	1,	4.	1,	4.	1.
Benechenda	6.	1,	4.	1,	4.	1.



9. Benimantell	4.	2.	3.	6.	8.	1.	7.	5.	10.
1. Albalat	9.								
7. Benisa	6.	5.	9.	10.	7.	4.	8.		
2. Hamorcer	3.	1.	"	"	"	"	"	"	1.
1. Bi	2.								
4. Calpe	4.	2.	10.	9.					
6. Polop	3.	1.	7.	8.	6.	5.	"	"	1.
4. Castell de Castells	7.	3.	10.	6.					
6. Carbenas	8.	4.	5.	2.	1.	9.	"	"	1.
4. Natchuca	6.	5.	4.	10.					
6. Sagra	1.	2.	7.	9.	3.	8.	"	"	1.
4. Guadalet	5.	4.	7.	2.					
6. Ceta de Suro	9.	3.	10.	8.	6.	1.	"	"	1.
7. Cuatrevidets	6.	3.	7.	4.	9.	8.	2.		
3. Cabral	1.	5.	10.	"	"	"	"	"	1.
4. Alcolea	3.	10.	4.	5.					
6. Millena	1.	6.	7.	2.	8.	9.	"	"	1.
4. Alqueria de Auar	3.	4.	5.	2.					
4. Benicarrés	10.	8.	9.	6.					
2. Lorcha	1.	7.	"	"	"	"	"	"	1.
4. Benifalliu	9.	8.	10.	7.					
4. Benillip	6.	3.	5.	2.					
2. Collos	4.	1.	"	"	"	"	"	"	1.
4. Denia	2.	5.	10.	6.					
4. Alcala	8.	7.	9.	1.	"	"	"	"	1.
2. Pedreguer	4.	3.							
4. Beniarbeig	5.	3.	1.	10.	"	"	"	"	1.
4. Benidoleig	6.	4.	8.	2.					
2. Gellany Miranosa	7.	9.							



2. Amoradi	2.	8.							
1. Benejuzar	6.	4.	3.	10.					
1. Hormiguera	7.	5.	9.	1.	"	"	"	"	1.
2. Daya Vieja	7.	2.							
1. Granja de Rocamora	10.	8.	1.	6.	"	"	"	"	1.
1. Rafal	5.	9.	3.	4.					
5. Guardamar	9.	6.	8.	5.	2.				
5. Uche	3.	10.	4.	1.	7.	"	"	"	1.
2. Daya Nueva	10.	2.							
8. Crevillente	4.	1.	7.	8.	6.	5.	9.	3.	1.
9. Salinas	8.	2.	10.	1.	6.	7.	5.	4.	3.
1. Aspe	9.								
2. Orihuela	4.	2.							
4. Algorfa	5.	6.	7.	8.					
1. Benferri	10.	1.	9.	3.	"	"	"	"	1.
1. Bigastro	1.	4.	9.	2.	"	"	"	"	1.
6. Miguel de Salinas	7.	6.	10.	3.	8.	5.			
1. Redován	1.	"	"	"	"	"	"	"	1.
9. Puebla de Rocamora	3.	2.	10.	8.	9.	7.	5.	4.	6.
4. Adubia	4.	6.	3.	5.					
1. Benichembla	9.	10.	7.	8.					
2. Jorua	1.	2.							
1. Orba	5.	4.	8.	3.					
1. Perreut	7.	2.	9.	1.	"	"	"	"	1.
2. Rafal de Humina	6.	10.							



non extraordinaria, de que yo el Secre-
rio certifico.

Enrique de Cisneros



Sesion del dia 30 de Mayo de 1864.

Señores.

- Gobernador
- Bernalpeu (D. Vicente)
- Dic. (D. Victorio)
- Perez (D. Ciro)
- Perez Rico (D. Juan^{to})
- Pascual Sala (D. Pedro)
- Morand (D. Carlos)
- Perez Marco (D. Juan^{to})
- Lobregat (D. Felipe)
- Cholvi (D. Carlos)
- Ganga (D. Jesus)
- Rico (D. Joaquin)

En la Ciudad de Alicante
el diez de Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro y hora de las doce
y media de este dia, se reunieron
en el salon designado al efecto, bajo
la Presidencia del Sr. D. Enrique de Cis-
neros Gobernador de esta provincia, los
Señores Diputados que al margen se
expresan, en cumplimiento de lo deter-
minado por Real Decreto de veintey
siete de Abril anterior, publicado
en la Gaceta del treinta del mismo mes, en
que se les convoca a reunion extraordinaria para
este dia, a fin de aprobar el repartimiento



de los cuatrocientos millones de reales que por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia han de exigirse de los pueblos en el año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio del aumento de aquella contribucion que determinasen las Cortes al votar los presupuestos generales del Estado, y por el Sr. Presidente se dió principio á la sesion con la lectura del Real Decreto expresado, y seguidamente se leyó el acta de la ultima sesion que fue aprobada por unanimidad.

Acho continuo el Señor Gobernador manifestó que en observancia de lo prescrito en el artículo 37 de la ley para el Gobierno y Admón. de las provincias de 15 de Setiembre del año proximo pasado la Diputacion estaba en el caso de nombrar su Presidente para esta reunion extraordinaria y que desde luego podia servirse designar cada uno de los Señores Diputados al que tuviera por convenientes; y habiendosele entregado pape-

104.
letas en blanco y escrito en ellas los mismos el nombre que cada cual eligió, fueron depositadas en la urna, las cuales extraidas por el Señor Presidente dieron este resultado:

D. Vicente Bernabau — siete votos —
„ Linares Ganga — tres votos —
„ Joaquin Rico — uno voto —
„ Felipe Lobregat — un voto —

Resultando por lo tanto nombrado Presidente por mayoria de votos el Sr. D. Vicente Bernabau. Seguida este mismo Sr. dió las gracias á la Diputacion por la honra que acababa de dispensarle reeligiendole su presidente.

La Diputacion en cumplimiento tambien del art 37 de la mencionada ley procedió á la eleccion de un Sr. Diputado que represente á la Provincia en juicio y en los demas actos en que lo determinen las leyes y reglamentos. Verificada la eleccion en la misma forma que la anterior dió el resultado siguiente:

D. Victorio Die — once votos —
D. Vicente Bernabau — un voto —



cino Perez Rico; y como quiera que ningun otro obtuvo mayoria absoluta se procedió á nueva eleccion de un tercero para completar la comision. Hecha la eleccion dió el resultado siguiente:

- D.ⁿ Pedro Pascual Sala, siete votos
- " Gines Ganga " tres votos.
- " Carlos Morand " un voto.
- " Carlos Cholvi " un voto.

Saliendo por consecuencia elegido D.ⁿ Pedro Pascual Sala.

Despues se propuso por el H. Presidente que se pasaran á la comision las actas pendientes con los incidentes relativos á las mismas para que se procediera á su examen, lo cual fue acordado.

En este estado se levantó la sesion por el Senor Presidente manifestando que se volverian á reunir mañana á la misma hora de las doce y media del dia para tratar de los asuntos pendientes, de que yo

el Secretario accidental certifico.

Enrrique de Torres

Enrique Barrera

Señores. Sesion del dia 11 de Mayo de 1861.

- Gobernador
- Boornapu (D.ⁿ Vicente)
- Diu (D.ⁿ Victorio)
- Perez (D.ⁿ Ciro)
- Perez Rico (D.ⁿ Juan^o)
- Pascual Sala (D.ⁿ Pedro)
- Morand (D.ⁿ Carlos)
- Perez Marco (D.ⁿ Juan^o)
- Llobregat (D.ⁿ Felipe)
- Cholvi (D.ⁿ Carlos)
- Ganga (D.ⁿ Gines)
- Rico (D.ⁿ Joaquin)
- Julian (D.ⁿ Jose)
- Diputado electo)
- Selva (D.ⁿ Rafael)

En la Ciudad de Nicanbe á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á las doce y media del dia se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la presidencia del H. Gobernador de esta provincia los Hs. que al margen se expresan, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Diputado H. D. Rafael Selva usó

daud con lo acordado en la sesion de ayer, pudiendo que se hiciera constar en esta Acta, habiendolo asi acordado (digo) resuelto la Diputacion.

El Diputado Sr. D. Gines Ganga manifestó su deseo de que se tratara en la presente reunion de la Diputacion solo del objeto para que habia sido convocada de conformidad con la ley para el Gobierno y Admion. de las provincias, é no ser que hubiera alguna Real orden ó disposicion que autorizara para tratar de otros asuntos; y habiendo manifestado el Sr. Gobernador que la Real orden de ocho de Abril del corriente año concede dicha autorizacion se leyó por el Secretario que suscribe la expresada Real disposicion manifestando en su vista el Diputado Sr. D. Gines Ganga que quedaba satisfecho.

Aseguida el Sr. Gobernador preguntó á la Comision de Actas si habian examinado algunas y si habian emitido su dictamen. La comision presentó examinadas las Actas de Alcoy, Orihuela y



Callosa de Guarnies, así como tambien el dictamen sobre la resolucion que debe adoptarse respecto á los Sr. Diputados electos que no hayan asistido á las sesiones ni presentado sus actas.

En consecuencia por disposicion del Sr. Presidente fue leído el dictamen sobre el acta de Alcoy, cuyo tenor literal es como sigue: La Comision dice: que el acta de la eleccion de Diputado provincial verificada en Alcoy en los dias diez y siete y diez y ocho de Abril ultimo no contiene en su opinion vicio alguno de nulidad porque las protestas hechas por algunos electores no alegan causas bastante para invalidarla y por lo tanto la comision pide y propone su aprobacion. - Alicante once de Mayo 1864. - Ciro Perez - Pedro Pascual Sator - Fran^{co} de P. Perez.

Acta de discusion acerca del
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

mismo el Diputado Sr. D. Cirio Perez individuo de la Comision uno de cuyos labra en su apoyo y no habiendo habido impugnacion quedo aprobado por unanimidad.

Discutida la aptitud legal del Diputado electo que lo es el Sr. D. José Julia quedo aprobada, siendo en virtud admitido aquel. Acto continuo el Sr. Gobernador recibio juramento a dicho Diputado electo por el partido de Alcoy Sr. D. José Julia y Silvestre en la forma que previene la ley para el Gobierno y Admon. de las provincias de 25 de Setiembre del año proximo pasado, y seguidamente tuvo a cuenta.

Se leyó el dictamen de la comision de actas referente a los Srs. Diputados electos que no hayan asistido ni presentado las copias respectivas cuyo dictamen a la letra es como sigue. La comision nombrada para informar sobre la resolucion que

108
debe adoptarse respecto a los Srs. Diputados electos que no hayan asistido ni presentado sus actas dice: que el cargo de Diputado provincial es honorifico y obligatorio segun el artº 2º de la ley para el Gobierno y Admon. de las provincias y por consiguiente que sobre el elegido pesan todas las obligaciones que la ley impone a dicho cargo. Por esto el artº 38 de la citada ley impone a los Diputados la obligacion de concurrir a la Capital de la provincia cuando la Diputacion fuere convocada, y en el artº 39 impone la pena de destitucion al que dejare de concurrir sin causa legitima. En ninguno de los citados articulos se establece diferencia entre el Diputado electo y el admitido, ambos se valen de la palabra Diputado; y en el dictamen del Consejo de Estado inserto en la Real orden de seis de febrero del corriente año se establece la doctrina de que no tiene fundamento la distincion entre Diputados electos y Diputados que han prestado juramento. A la Comision opina que a los

Diputados electos que no concurren a la Capital de la provincia cuando la Diputación sea convocada, se les debe formar el expediente que previene el artº 39 de la ley para el Gobierno y Admón. de las provincias; pero esta doctrina no tiene aplicación a los Diputados electos por Callosa de Enxarriá por las razones expuestas en los dictámenes sobre las actas de las elecciones verificadas en aquel distrito en los días veintey siete y veintey ocho de Marzo y 10 y 11 de Abril. - Miembros M. Mayo de Rob. = Ciro Perez. - Pedro Pascual La ba = Fran^{co} de S. Perez.

Algunta discusión acerca del mismo el Diputado Sr. D. Ciro Perez individuo de la Comisión lo apoyó, impugnando al Diputado Sr. D. Fran^{co} de S. Perez. El Sr. Gobernador concretando la discusión manifestó que lo que se discutía era si hay derecho para hacer concurrir a los Diputados electos, y en caso de no asistencia si pueden



ser compelidos en la forma prevenida por los artículos 38 y 39 de la ley; y después de haberse apoyado esta proposición por los Sr. Diputados D. Vicente Tornabau y D. Pedro Pascual La ba, y preguntado al Diputado Sr. D. Ciro Janga si habían sido convocados los Diputados electos y contestado afirmativamente por el Sr. Gobernador, se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión en los términos precisados por el Sr. Presidente, quedando acordado que los Diputados electos pueden ser compelidos a asistir a las sesiones cuando se convoque la Diputación.

Acto continuo se abrió discusión sobre el acta de Orihuela leyendo por el Sr. que suscribe el dictamen de la Comisión que es como sigue: La Comisión dice: que el acta de la elección de Diputados provinciales verificada en la Ciudad de Orihuela y en la cual han sido proclamados Diputados D. Hermenegildo Caba

101
llo y D.^o Julian Espinos, encierran un
vicio de nulidad que impide que la
Diputacion pueda aprobarla. La ley
para el Gobierno y Adm^on. de las provin-
cias previene en su articulo 29, que las
elecciones de Diputados provinciales
se hagan conforme al metodo que esta-
blece la ley electoral para Diputados
á Cortes excepto en lo referente á las dos
prevenciones contenidas en el mismo arti-
culo y que hablan de las papeletas y
de la decision de los empates. La ley de
18 de Marzo de 1866 establece en el para-
fo 2.^o del art.^o 61 que las segundas eleccio-
nes se harán con las mismas mesas con
que se hicieron las primeras, y las Reales
ordenes de 1.^o y 2.^o de Abril último dicta-
das de acuerdo con el Consejo de Estado
sobre las actas de Chinchon y las de
Alcoy, confirman la aplicacion del cita-
do art.^o 61 á las segundas elecciones de
Diputados provinciales. En las última-
mente verificadas en Orihuela se ha
elegido nueva mesa sin tener en cuenta

110
las disposiciones legales citadas y aunque
la comision no cree que haya existido la
menor intencion de falsear las elecciones se
ha faltado sin embargo á lo mandado por
las leyes, y por lo tanto opina que la Dipu-
tacion debe declarar nula la dicha eleccion.
Albarran 11 Mayo 1866. - Ciro Perez. - Pedro
Pascual Sala. - Fran.^o de J. Perez.

El Diputado H. D. Pedro
Pascual Sala usó de la palabra para apo-
yarlo como de la comision, aprobandose
dicho dictamen por unanimidad y declaran-
dose por consecuencia nula la eleccion de
Orihuela.

Inmediatamente se purieron
á discusion las actas de Callosa de Guarnia
correspondientes á la eleccion verificada
en los dias 27 y 28 de Marzo último, leyen-
dose el dictamen de la comision que es como
sigue. La comision al ocuparse del Acta
de la eleccion celebrada en los dias 27 y 28 del
propio pasado Marzo, ó sea en la que
fue elegido Diputado provincial D.
Jose Saragosa y Benimeli, debe manifestar

177
Por: Que dicha eleccion tuvo efecto a consecuencia de la renuncia presentada por D. José Garcia Barzanallana, candidato electo en la primera eleccion celebrada en Noviembre del año último, exponiendo ser incompatible el cargo de Diputado provincial con el de empleado público que el electo tenia, y no hay duda que al hacerse la eleccion de la persona que debia reemplazar al dimisionario se iba a celebrar una nueva eleccion respecto a este Diputado tan soloamente, pues el acta de la eleccion de Noviembre en que fue nombrado Barzanallana se habia aprobado ya por la Diputacion y el Diputado que con Barzanallana fue elegido estaba a la sazón descomponiendo su cargo despues de haber prestado el oportuno juramento. Ahora bien, el artículo 129 del reglamento para la ejecucion de la ley de Gobiernos de provincia previene que si en la eleccion no hubieran tomado parte la mayo-



178
ria absoluta de los electores del partido no se haga la proclamacion de Diputado, ni no que se dé conocimiento al Gobernador quien debiera convocar a nueva eleccion dentro el plazo de veinte dias. Esto que previene la ley debió hacerse por el Presidente de la mesa electoral de Callosa de Enxarriá a boca del partido, ya que como de la acta consta no tomó parte en la eleccion la mayoría absoluta de los electores del partido y esta como hemos visto era una nueva eleccion. La prevencion 2ª del artº 29 de la citada ley dispone que cuando las papeletas contengan mas de un nombre de biendo ser solo uno el elegido, valdrá el que esté escrito en primer lugar, y de este defecto adolece tambien la eleccion de que nos ocupamos, porque debiendo ser uno el candidato elegido aparecieron dos nombres inscritos en las papeletas sin que en la seccion

de Callosa se especificase por la mesa
al hacer el escrutinio de los votos emiti-
dos en los dos dias de la eleccion cual
de los dos candidatos estaba inscrito en
primer lugar y era en su virtud el
elegido, y no debe hacerse aprecio segun-
mente de lo que sobre dicho extremo
gratuitamente y sin antecedentes legales
aseguraba junta en el acta de escru-
tinio general. - Especialmente aparece
el defecto en esta eleccion de que el Dipu-
tado no fue proclamado por el presiden-
te conforme a la prevencion 2.^a del articulo
29 de la ley, sino por la mesa que no tiene
esta facultad; pero como no habiendole
concurrido suficiente numero de electores
no ha debido proclamarse Diputado.
no por la mesa a quien la ley no con-
fiere este derecho, sino, ni aun por el
presidente a quien corresponde, no ha
podido haber eleccion y por lo tanto no
ha podido haber Diputado electo que
tenga el deber de presentar un acta pa-
ra discutirla con asistencia del mismo.

Bajo este supuesto la comision aunque
ereé que siendo obligatorio el cargo de
Diputado provincial segun el articulo
29 de la ley tiene el Diputado electo tanto
como el Diputado que ha prestado ju-
ramento el deber de asistir a las sesiones
cuando es convocada la Diputacion, y
por lo tanto pueden aplicarse los articulos
38 y 39 de la ley citada, no ereé que debe
obstrirse con respecto a los que aparecen
designados en el acta de Callosa de Eusa-
rria de que se ha hecho mérito, por que nin-
guuno de ellos puede considerarse como Di-
putado electo por mas que indebidamen-
te y contra lo que dispone el articulo 30
de la ley se ha tratado de proclamarse Di-
putado. La comision pues propone en
vista de todo que prescindiendose de la
asistencia de D.^{no} Jose Terragosa y Peni-
nelli se declare nula el acta del distrito
de Callosa de Eusarria de que se ha hecho
mérito. Alcaide D. Mayo de 1861. Cirio
Perez. - Pedro Pascual Pala-
Perez. =



El Diputado Sr. D. Vicente Bernabeu en apoyo de dicho dictamen manifestó que la elección a que se refiere el acta que se discute, aparte de los vicios que contiene, no puede considerarse como segunda, sino como una nueva elección. Ni lo convence el haber tenido lugar para cubrir la vacante producida por renuncia del Sr. Barza mallana, y así lo demuestra el haberse señalado la autoridad superior de la provincia los días 27 y 28 de Marzo para la elección en circular del 3 del mes citado, según puede verse en el Boletín oficial del 4, esto es, después de los 20 días que señalaba la ley, dentro de los cuales deben tener lugar las segundas elecciones. No habiendo pues concurrido la mayoría de los electores no ha debido proclamarse Diputado, como ilegalmente se ha hecho por la mesa en vez de verificarlo el Presidente a quien da estas atribuciones la ley, y de consiguiente como no ha habido elección debió procederse a segundas



elecciones sin hacerse proclamación. Por ello debe declararse nula la elección prescindiéndose de la concurrencia del que se supone Diputado electo. No sería menos nula si se considerase como segunda, puesto que no se ha hecho con la mesa de la primera, por tanto de uno ó de otro modo proceden nulidad, aprobándose el dictamen de la comisión. En este Estado se ausenta del talen el Sr. Gobernador, reemplazándole en su puesto el Sr. presidente de las Diputaciones D. Vicente Bernabeu. Siguiendo la discusión apoyó también el dictamen D. Cirio Perez individuo de la comisión, impugnanlo el Sr. D. Jines Ganga que se reservó el derecho de exponer lo que se le ocurriera al discutir el acta de dicho distrito correspondiente a los días 10 y 11 de Abril último. Después de haber hablado en pro y en contra varios Sr. Diputados se declaró suspicadamente

culido y puesto á votación fué aproba-
do por todos los Hrs. Diputados menos
por el H. D. ^{Don} Manuel Pérez Marco que
votó en contra. Se leyó a seguida el
dictamen de la Comisión sobre el acta
de Callosa de Euzarrie correspondiente
á los días 10 y 11 de Abril último que á la
letra dice así: La Comisión dice que la
elección que tuvo lugar en Callosa de
Euzarrie los días 10 y 11 de Abril es nula
por las consideraciones siguientes: La elección
se verificó nombrando nueva mesa a pesar
de ser una 2.^a elección por haberse declara-
do nula la primera en atención á que no
hoyó parte en ella la mayoría absoluta de
los electores como previene el artículo 3.^o
de la ley para Gobierno y Admón. de
las provincias. Aunque se hubiere cum-
plido con aquel precepto legal, existe
otra nulidad ineludible. Segun apa-
rece de las actas particulares de las sesio-
nes se han votado dos candidatos en
vez de uno y no consta cual de los dos
estubiera escrito en primer lugar para

114
aplicarse los votos que hubiese obtenido. En
el acta de scrutinio general se dice que D.
Juan Chous se hallaba colocado en primer
término en las papeletas pero en la certifi-
cación de las dos actas extendidas en la sesión
de Callosa de Euzarrie libradas por el H. D.
D. Luis Guandiola no se hace mención de
una circunstancia tan atendible y vital.
Finalmente en esta acta se ha hecho procla-
mación de Diputado, pues no creyendo el
presidente que debía hacerla, se hizo por los
escrutadores y no por aquel á quien la ley para
el Gobierno y Admón. de las provincias con-
fiere este derecho en su artículo 2.^o num.^o 2.
Por todo lo dicho la Comisión opina que la
Diputación debe declarar nula el acta
de la elección verificada en el distrito de
Callosa de Euzarrie en los días 10 y 11 del
pasado Abril. Alicante 11 Mayo 1864.
Ciro Pérez. - Pedro Pascual Gela - Fran-
co de J. Pérez.

Puesto á discusión por los
Hrs. Ganga, Cholvi y Pérez Marco se
hicieron varias observaciones contra el

dictamen, respecto a la inteligencia de lo que debe tenerse por primera y segunda eleccion; acerca de la designacion de los dos nombres que se habian escrito en las papeletas por los electores del distrito y acerca de los demas particulares que comprenden el dictamen, habiendo con-
tentado los Senores Perez Puga y Pascual Sabo como de la comision, y el Sr. Ferrnabeu contradiciendo dichas observaciones, y sosteniendo que no habiendo podido haber Diputado electo, no contando tampoco proclamado por el presidente de la mesa de escrutinio, debe anularse la eleccion prescindiendo de la asistencia del Diputado que se supone electo. En esta discusion usaron alternativamente de la palabra los expresados Senores y declarado el punto suficiente mente discutido se puso a votacion el dictamen y fue aprobado declarandose nula la eleccion por sus votos contrarios.

Asi continuo se dio lectura a la comunicacion del Sr. Auditor.



de Hacienda publica en que cumplieran con lo mandado por Real orden de 28 de abril ultimo remite el reparto del ayto de nueve millos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete fijado a esta provincia para el año economico de 1864 a 1865 por contribucion territorial, en cuyo estado entro el Sr. Gobernador encargandose nuevamente de la presidencia, y habiendo indicado la conveniencia de que se nombrara una comision compuesta de tres individuos para examinar dicho reparto y el presupuesto fue asi acordado por la corporacion y se nombró por unanimidad, en escrutinio secreto, a D. Juan Ganga, D. Ciro Perez y D. Carlos Morand para que compusieran dicha comision.

A seguida se dio lectura de una comunicacion del Gobierno de provincia remitiendo un ejemplar del proyecto

de ley para uso general del mar para
la navegacion y para los puertos, for-
mado por el ingeniero Jefe D.^o Camilo
Corroza, que el Ilmo. Sr. Director ge-
neral de obras publicas ha dirigido
con el objeto de que la Diputacion
informe dentro del plazo de dos me-
ses. La corporacion acordó nombrar
una comision para el expresado objeto
siendo elegidos por unanimidad en
votacion secreta para formar la los
Sr. Diputados D.^o Carlos Monard y
D.^o Carlos Cholvi y D.^o Vicente Bernabau

Le dió cuenta de un
oficio del Gobierno de provincia recor-
dando la resolucion o acuerdo relati-
vo al reglamento de la Granja modelo
que va a constituirse en Melaga y sobre
la pensión que ha de señalarse a los
jóvenes que hubieren de pasar en cali-
dad de alumnos a la mencionada
Granja para instruirse en las buenas
prácticas del cultivo; en su vista la
corporacion acordó que se pasen los ante-

cedentes a la comision de reparto y pre-
supuestos para que al examinar estos
proponga lo que crea conducente.

A continuacion se dió cues-
ta de un oficio del Gobierno de provin-
cia transcribiendo una Real orden fecha
9 del actual, declarando: primero que se
revoque el acuerdo de la Diputacion de
esta provincia aprobando la eleccion de
Diputado por el partido de Villajoyosa;
segundo que se declare nula la misma
eleccion: tercero que se convoque a los elec-
tores para otra nueva y cuarto que se
pase a los tribunales los antecedentes re-
lativos a la seccion de Orchetá para que
procedan a lo que hubiere lugar en
justicia.

Seguida el Sr. Goberna-
dor que presidia manifestó que a la
par que a la corporacion solo tocaba ex-
catar la soberana disposicion que se ha
hecho, proponia se hiciese constar que la
permanencia en la Diputacion del
Sr. Perez Marco habia sido muy grata

á los demás Señores presentes y sentían
se retirase; el Sr. Ferrnabau mani-
festó que estaba conforme constase por
unanimidad; y así se acordó. El Sr.
Perez Marco á unvez dio las gracias
á la Diputación por la deferencia
que le habia merecido mientras tuvo
la honra de formar parte de la misma
y por la fina expresion de sus sentimien-
tos y consideracion que le acababa de dem-
strar.

En este estado se levantó la sesion
por el Sr. Presidente manifestando que se con-
tinuará mañana á la misma hora, de
que yo el Sr. accidental certifico.

Enrique de Linares

Enrique Garrera
Secretario



Señores Sesion del dia 12 de Mayo de 1864.

- Gobernador
Ferrnabau (D. Vicente)
Dio (D. Victorio)
Perez (D. Cirio)
Perez Rizo (D. Juan)
Gala (D. Pedro Pascual)
Herraud (D. Carlos)
Llobregat (D. Felipe)
Janga (D. Jines)
Rizo (D. Joaquin)
Cebrian (D. Jose)
Selva (D. Rafael)

En la Ciudad de Al-
icante á doce de Mayo de mil
ochocientos sesenta y cuatro, y á
las una del dia se volvieron á reu-
nir en el mismo salon bajo la
presidencia del Sr. Gobernador de
esta Provincia los Señores que al
margen se expresan y leida el
acta de la sesion anterior fue
aprobada por unanimidad.

Todo continuo por
disposicion del Sr. Gobernador se
procedió á la lectura del dicta-
men de la comision nombrada para exami-
nar el reparto de la Contribucion Territorial,
cuyo dictamen á la letra dice así: "La comi-
sion nombrada para examinar el reparto pre-
sentado por la Admon. principal de Hea-
cienda Pública de esta provincia por contribu-

cion territorial del cupo de nueve millones
ciento noventa y cinco mil cuatrocientos
veinte y siete reales que ha de repartir en
el viniente año económico de mil ochocientos
sesenta y cuatro á sesenta y cinco dice:
Que examinado detenidamente el reparto
con presencia de todos los datos referentes
á la riqueza conferada ó consentida por
los pueblos en sus amillaramientos le halla
conforme á esta base que está fijada en Real
orden de 21 de Abril del corriente año, y
hechas varias comprobaciones ha encontrado
exacta la distribución verificada
por la Admⁿ de Hacienda entre los
pueblos de la provincia, saliendo gravada
la riqueza objeto de la imposición con tres
reales mil novecientos treinta y cinco diez
milésimos por ciento. - La Diputación ob-
servará que el cupo de algunos pueblos es
mayor del que debía ser atendido solo
al aumento que ha sufrido el cupo de
la provincia, pero si los H^{os}. Diputados fi-
jan su atención en la diferencia de la
base del reparto del pasado año económico

778
co de 1863 á 1864, y de la que ha servido
al que hoy se toma á su aprobación, se con-
servarán sin que á ningún pueblo de la
prov^a se le imponga el menor agravio. La base
del anterior reparto era la riqueza conferada
entre los pueblos y la Admⁿ, y la base
del reparto para el venidero año económico
de 1864 á 1865, es la riqueza conferada ó consen-
tida por los pueblos en sus amillaramientos, y
como la riqueza convenida entre los pueblos
y la Admⁿ era de sesenta y cuatro millo-
nes seiscientos setenta y ocho mil cinco veinte
y seis y la conferada y consentida por los mis-
mos pueblos en sus amillaramientos es de se-
venta millones sesenta y ocho mil seiscientos
uno, de aquí los exesos aparentes que solo son
hijos de la mayor riqueza en algunos pue-
blos después de rectificadas sus amillaramientos,
lo cual ha alterado la antigua proporción.
Por lo expuesto la comisión propone que
se apruebe el repartimiento practicado por
la Admⁿ en ocho de Mayo del presente año.
Alicante doce Mayo 1864. - Cirio Pérez. - Gi-
nes Ganga. - Carlos Morand.

Mejora. discusión sobre
el mismo, usó de las palabras para un
pugnarlo el Sr. D. Vicente Bernabeu,
entrando en consideraciones acerca de
las causas del notable recargo que tiene
la Capital comparada con los demas
pueblos de la provincia, por cuya razón
pedia que se propusiera alguna rebaja
á la superioridad recordando que ya en
otra ocasión se habia concedido esto mis-
mo. Fué contestado por el Diputado Sr.
D. Ciro Perez individuo de la Comisión
que defendió el dictamen probando que
se hallaba formado el reparto con estric-
ta sujecion á la Real orden de 25 del
presente mes y á la instrucción que acom-
paña á la misma la Direccion general
de Contribuciones. Puesto á votacion el
dictamen fué aprobado pidiendo sin
embargo los Diputados de la Capital
Señores D. Vicente Bernabeu y D. Vic-
torio Die que se hiciera constar su recla-
macion reservando su derecho para que
por si ó por el Ayuntamiento se pudiese

61
elear á la superioridad sobre este punto la
oportuna peticion, lo cual fué así acordado.

Seguida se procedió á la
lectura de una exposicion suscrita por el Mar-
ques de Yerauer y D. Domingo Gallego pidiendo
á la Diputacion se sirva suscribirse por la Can-
tidad de cinco millones para la construccion de
una via ferrea, que partiendo de esta Capital
y pasando por Elche, Catral, Dolores, Almore-
di y Orihuela terminase en Murcia. La Dipu-
tacion en su vista acordó nombrar una comi-
sion para que informe y proponga lo conve-
niente recayendo el nombramiento en los Srs.
Diputados D. Vicente Bernabeu, D. Carlos
Morand, D. José Julian y D. Felipe Lobre-
gat.

En este estado se ausentó del
salon el Sr. Gobernador, reemplazandole en su
puesto el Sr. Presidente de la Diputacion D.
Vicente Bernabeu.

Seguida se dispuso por el

mismo que se procediera a la lectura de las comunicaciones siguientes:

Oficio del Gobierno de Provincia transcribiendo una Real orden de 18 de Marzo último nombrando Consejero a D.^o Joaquín de Orduña: Oficio del Gobierno de prov.^a nombrando presidente del Consejo al mismo Sr. de Orduña: Ld. Ld. nombrando Consejero a D.^o Primitivo Serina: Ld. transcribiendo una Real orden de 19 de Marzo nombrando archivero de la Diputación y Consejo provincial a D.^o Luis Bernabau: Ld. Ld. nombrando oficial 2.^o 2.^o a D.^o Francisco Pothou: Oficio del Sr. Gobernador nombrando delimitante de la provincia a D.^o Juan Poveda y Escribanos: Otro transcribiendo una Circular de la Dirección general de obras públicas explicando el modo de interpretar el art.^o 1.^o del reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de Octubre de 1863 en cuanto se refiere a proyectar y dirigir las obras provinciales: Otro transcribiendo una Real orden

120
de 16 de Marzo último anulando la elección de Callosa de Guadalupe: Otro transcribiendo una Real orden de 15 de Marzo último referente a los Diputados provinciales que sean Relatores y Escribanos de Cámara: Otro transcribiendo una Real orden de 18 de Marzo último nombrando Secretario de la Diputación y Consejo a D.^o José M.^o Caro: otro transcribiendo una Real orden referente a los Diputados provinciales que sean notarios del Reino, desestimando la pretensión de D.^o Juan Pérez Marco y D.^o Salvador Cortés relativa a la aptitud legal de D.^o Vicente Bernabau y resolviendo que dicho Sr. tiene toda la aptitud legal necesaria para ser Diputado provincial por el partido de esta Capital por donde fue elegido: otro transcribiendo una Real orden de 1.^o de Abril último mandando proceder a segundas elecciones en el distrito de Alcoy y últimamente otro transcribiendo una Real orden de 19 de Marzo último mandando se proceda a nuevas elecciones en Orihuela.

Dada la lectura de los

69
expresados documentos por la Diputa-
cion, se sirvió acordar la misma que
daba enterada de su contenido.

Seguidamente se leyó
una comunicacion del Gobierno de
provo. remitiendo certificacion de un
acuerdo de la Junta provincial de ins-
trucccion pública proponiendo un aumen-
to de dos mil reales al sueldo del ins-
pector y Secretario de la Corporacion es-
presada. En su vista se acordó pasar los
antecedentes a la comision de presupuestos
para que informe lo que crea conve-
niente.

Se dió cuenta de una
solicitud de D.^m Fran.^{co} Lombouja apode-
rado de D.^m Ramon de Campo anco
para que se le adjudiquen dos premios
agricolas, si que habian optado en el año
anterior con arreglo al programa pu-
blicado.

El Sr. Presidente indicó
que habia un expediente sobre este par-
ticular en la seccion de Fomento de esta



provincia; en su vista la Diputacion
acordó que se pidiera el expediente original
a aquella dependencia y que se pasara a la
Comision de reparto y presupuestos para
su informe.

Continuacion se leyó por el
Sr. D. que inscribe un oficio del Gobierno de
provincia remitiendo el expediente del plan
general de carreteras provinciales para que
la Diputacion proceda a los efectos preveni-
dos en el artículo 19 del Real decreto de 17 de
Octubre de 1863. En su vista la Diputacion
acordó que pase el expediente a la comision de
Carreteras para que informe.

Seguidamente se dió cuenta
de la liquidacion practicada al contratista
de las obras del puente en la carretera de
Penaguila y Benifallim; acordándose que
pase tambien dicha liquidacion a infor-
me de la comision de Carreteras.

Seguidamente se leyó una

exposición del Ayuntamiento de Villena,
pidiendo autorización para sacar á
subasta el servicio de bagages, subvencio-
nándolo la provincia; en su virtud
se acordó nombrar una comisión para
informar sobre este asunto, siendo elegi-
dos por unanimidad los Sr. Diputados
D.^o Rafael Selva D.^o José Julián y D.^o Ciro
Pérez.

Acto continuo se dió lectura
á un acuerdo del Consejo de esta provincia
cuidado de los Sr. Diputados provinciales
únicos que residen en la Capital, propo-
niendo la aprobación de las propuestas
para cubrir el cupo de la contribucion
de comunos de los pueblos de Talon, De-
nasau, Tormentera, Torremonzana, Do-
lilla, Beniarbeig, Gorga, Alhatera, Pena-
guiles, Benimantell, Algorfa Nueva,
Pueblo de Rosamora, Daya Nueva,
Miraflores, Senija, Sella, Gayanes, Can-
lada, Hondou, Agres, Cosfrides, Maza,
Redovan, Oril, Campo de Mirra, Carhell,
Benipallim, Benilloba, San Miguel,

192
Cañada, Talon, Benimantell, Benifato,
Molecha, Mafana, Pinoso, Rellou, Fines-
trat, Sella y Agost.

El Sr. Presidente manifestó á
seguida que el párrafo doce del artículo 77
de la ley de 25 de Setiembre último para el
Gobierno y Admón. de las provincias dispone
que se consulte á los Consejos provinciales so-
bre los negocios para los cuales sea legalmente
necesario el voto ó informe de la Diputación
provincial siempre que por la urgencia ó
naturaleza del asunto no pueda esperarse
á la reunion de esta, debiendo asistir en
tales casos los Diputados provinciales que
se hallen en la Capital, acordando la Di-
putacion en su primera reunion lo que
estime, para que recaiga en el expediente la
resolucion definitiva. En su virtud la Di-
putacion habiendo oido á los Sr. Diputados
de la Capital que asistieron á las sesiones del
Consejo en que se resolvieron aquellos asuntos
acordó aprobar lo consultado por el Consejo
y por consecuencia las propuestas hechas por
los mencionados pueblos.



Se dió lectura á otro dictamen del Consejo provincial aúthico también de los Diputados de esta Capital autorizando al H. Gobernador para que se abonen de imprevisos ochocientos reales valor de las herramientas necesarias para la reparación del camino de San Vicente, llamando además la atención del H. Gobernador para que se invierta en acopijs de material para la composición y mejora del mismo camino la cantidad de siete mil ochocientos reales que hay consignados en el presupuesto vigente. La Diputación en su vista acordó aprobar el expresado acuerdo.

Y últimamente se leyó otro acuerdo del Consejo provincial aúthico como en los anteriores de los Diputados de la Capital sobre que se debe á la superioridad con informe favorable la proposición hecha por el actual editor para seguir cuatro años mas con la publicación del Boletín oficial. La Diputación enterada se sirvió aprobar el



referido acuerdo.

En este estado se levantó la sesión manifestando el H. Presidente que se continuaría mañana á la misma hora de que yo el Sr. accidental certifico.

Enrique de Linares

Enrique Barrera

Señores Sesión del día 13 de Mayo del 864.

Gobernador

- Domaben (D. Vicente)
- Die (D. Victorio)
- Perez (D. Giro)
- Perez Rico (D. Juan)
- Sala (D. Pedro Pascual)
- Morand (D. Carlos)
- Lobregat (D. Felipe)
- Ganga (D. Gines)
- Rico (D. Joaquin)
- Julia (D. Jose)
- Cortés (D. Salvador)

En la Ciudad de Alicante el trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á las cuatro de la tarde se volvieron á reunir en el mismo salón bajo la presidencia del H. Gobernador de esta provincia los Sr. que al

margen se expresan.

Leida el acta de la sesion anterior y preguntado el Sr. Gobernador si se aprobaba, pidió la palabra en contra el Diputado Señor D. Salvador Cortés, manifestando que del contexto de aquella se desprendia que la Diputacion habia tratado de asuntos extranos al objeto de la convocatoria por cuya causa no daba su aprobacion á dicha acta. El Sr. Gobernador contesto que debia limitarse á decir si el acta se hallaba ó no conforme á lo tratado en la sesion á que se refiere, pudiendo luego hacer la mocion que hubiera por conveniente respecto á los acuerdos tomados por la Corporacion. El Sr. Cortés se reservó este derecho y habiendo manifestado todos los Señores Diputados que asistieron á la sesion que el acta se hallaba conforme, fué aprobada.

A esto continuo el Sr. Cortés preguntó si se habia tomado acuerdo sobre los asuntos de que puede tratar la Diputacion en la presente reunion, y habiendo contestado afirmativamente el Sr. Gobernador, protestó el Sr. Cortés de este acuerdo, así como tambien con

194.
tra todos lo acordado en las sesiones anteriores, á escepcion del reparo. Con este motivo el Sr. Gobernador manifestó que la convocatoria se habia hecho en virtud del Real Decreto de 27 de Abril último publicado en la Gaceta del 30 de dicho mes, y ademas por su autoridad en oficio particular á los Señores Diputados con objeto de evitarles un segundo viage apenas hubiesen llegado á sus casas, en atencion á que muchos de ellos viven lejos de la Capital. El Sr. Bernabeu usó de la palabra en apoyo de esta manifestacion, pidiendo se declarase que la Diputacion habia sido convocada en los dos sentidos, es decir, por el Real Decreto expresado y por el Sr. Gobernador de la provincia. El Sr. Sala propuso ademas que se dieran las gracias al Sr. Gobernador por haber evitado á los Diputados la molestia de venir dos veces, como hubiera tenido que suceder si P. G. no hubiese hecho coincidir las dos convocatorias. Y hallandose la discusion en este estado se formuló por escrito una proposicion por el Diputado Sr. D. Ciro Perez y se procedió á la lectura de la misma que á la letra dice así: "La Di-

putacion se ha eruido convocada en virtud del Real Decreto de 27 de Abril ultimo, y a la vez por el Señor Gobernador, en uso de las facultades que le concede la ley, para el Gobierno y administracion de las provincias, y por lo tanto se ha ocupado, ademas del reparto del cupo de la contribucion territorial, de los otros negocios pendientes y de intereses provincial. A cierta discusion sobre dicha proposicion usó de la palabra en contra el Sr. Cortés manifestando que se halla prevenido por la ley para el Gobierno y administracion de las provincias de 25 de Setiembre ultimo que las Diputaciones se ocupen solo del objeto para que han sido convocadas y siendo en esta reunion el reparto de la contribucion territorial segun se expresa en el Real Decreto de 27 de Abril ultimo y en el oficio del Señor Gobernador, sostiene que no puede tratarse en ella de otros asuntos. El Sr. Ganga manifestó que tambien habia tenido dudas sobre el particular, pero que en vista de la Real orden de 8 de Abril ultimo habia quedado satisfecho y convencido de que puede tratarse

de asuntos diferentes al objeto de la convocatoria. El Sr. Tornerau en apoyo de la proposicion se extendió en razonadas consideraciones sobre el sentido de la convocatoria, manifestando por ultimo que todos los Srs. Diputados habian entendido hallarse convocados en los dos conceptos de que queda hecho mérito. Asimismo usaron de la palabra, fundamentando en la misma opinion y haciendo varias observaciones en su apoyo los Srs. Diputados D.º Cirio Perez y D.º Pedro Pascual Gata. El Sr. Cortés rectificó insistiendo en su opinion y exponiendo que lejos de ser su ánimo censurar los actos de la Corporacion, era su unico objeto poner á cubierto su responsabilidad personal, caso de que la hubiera, por cuya razon deseaba constasen las protestas que habia hecho, lo cual fué acordado. Y siguiendo este curso el debate usaron alternativamente de la palabra los Srs. expresados, y habiendo tam-



bien ampliado su manifestacion el Genor
Gobernador se declaro el punto suficiente-
mente discutido y votada la proposicion
se aprobó por once votos contra uno, de
los doce que asistieron a la sesion.

En este estado se levanto la
sesion en atencion a lo avanzado de la
hora manifestando el Sr. Presidente que
se continuaria mañana de que yo el Sr.
certifico.

Enrique de Linares

Enrique Barrera
Scriba

Señores. Sesion del dia 11 de Mayo de 1884.

Presidente.

Bornabeu (D. Vicente)

Vocales.

Dicé (D. Victorio)

Perez (D. Ciro)

Perez Tico (D. Juan)

Jaha (D. Pedro Pascual)

Moran (D. Carlos)

Lobregat (D. Felipe)

Ganga (D. Jines)

Rico (D. Joaquin)

Sullivan (D. José)

Selva (D. Rafael)

En la ciudad de Alicante
a trece de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cuatro y a las horas
de las tres de la tarde se celebró
a reunir en el mismo salon ba-
jo la presidencia del Sr. D.
Vicente Bornabeu los Señores
que al margen se expresan y
leida el acta de la sesion anterior
fue aprobada por unanimidad.

A los efectos se procedió
a la lectura del dictamen de la
comision de Carreteras sobre la
liquidacion practicada al contratista de
las obras del ponton en la carretera de Penaguila
y Benifallim que a la letra dice así: La
comision nombrada para examinar la liquida-
cion practicada al contratista de las obras del
Ponton sobre el barranco del Sena en la Carrete-
ra vecinal que ha de unir los Pueblos de Pena-
guila y Benifallim, poniendolos en comu-
nicacion con la de Orden de Albufera a esta
Capital en el Barranco de la Tratalles, ha



entendido con la debida detencion de cuan-
tos particulares comprendidos en ella, y hallan-
dolo conforme sin ofrecerse reparo alguno
que oponer, opina que puede aprobarse y
así lo propone, sin perjuicio de que la Di-
putacion acuerde lo que estime más con-
forme. Alicante 13 Mayo 1861. - Cirio Perez-
Gines Ganga. - Felipe de Lloregat. - Joaquín
Pico. - Fran^{co} de Paula Perez. - Guadalupe
la Diputacion se sirvió aprobarlo por
unanimidad.

Seguidamente se leyó otro
dictamen de la expresada comision relativo
al plan general de Carreteras provin-
ciales cuyo tenor literal es como sigue:
"La comision nombrada para informar
sobre el plan de Carreteras provinciales for-
mado por la Exma Diputacion provin-
cial cumpliendo su cometido dice: Que la
Diputacion, si lo cree oportuno, podrá
aprobar el citado plan tal cual se halla
acordado por ser en su concepto el más
justo y conveniente a los intereses de los pueblos
y haberse oído al Ingeniero Jefe, Junta



de obras públicas, y seguidos el expediente
todos los trámites prevenidos por las leyes.
Ello no obstante esta comision, teniendo pre-
sentes las reclamaciones de los pueblos y en
vista de que ya la Diputacion provincial
en sesion de 15 de Noviembre del año 1860
acordó la construccion de un camino pro-
vincial de Denia a Pego con el objeto de
unir a estas dos poblaciones importantes
entre si y con la carretera de 2^a orden que
de Liria a Alicante se está contruyendo cuya
via es la única que podrá llevarles a la ca-
pital de la provincia ené oportuno y con-
veniente se añadan al plan de Carreteras a-
probado dos caminos que partiendo el uno
de Denia y el otro de Pego vengian a termi-
nar en la citada carretera de Liria a Alica-
nte en el punto llamado el Molinell o
sus inmediaciones con lo cual a la par que
se pone en comunicacion reciproca a dichos
dos pueblos como llevamos expresado la pa-

cilitar la salida para esta Capital. - El Artículo 19 del Real Decreto de 17 de febrero del año último dispone que previo el informe de la Junta de obras públicas de la provincia la Diputación podrá modificar el plan publicándolo nuevamente en el Boletín oficial para que luego se remita por el Gobernador al Ministerio de Fomento y esta Comisión no cree necesaria ni oportuna modificación alguna mas que la de añadir al plan formado los dos citados caminos cortos en su estension de poco coste y de una evidente necesidad, los cuales en el estado actual del expediente deberán ocupar el último lugar en el plan de carreteras provinciales ya formado formando el número que respectivamente les corresponda. - La Diputación en un superior criterio acordará lo que creyese mas oportuno. Alicante 14 Mayo 1882. - Cirio Perez - Felipe de Lobregat - Gines Yangua - Frau de Paula Perez. - Joaquin Rico. - La Diputación vido el dictamen

198.
se sirvió aprobarlo.

Se dió lectura á una proposición del Diputado Sr. D. Pedro Pascual Sala sobre planteamiento de la nueva Guardia rural cuyo concepto literal es como sigue: "Proximamente se publican leyes para el establecimiento de la Guardia rural y no siendo posible el planteamiento a la vez en toda la Nación de una tan útil institución, el Diputado que suscribe pide á la Exma. Diputación Provincial que con arreglo al párrafo 19 del artículo 56 de la ley para el regimen y Gobierno de las Provincias se sirva acordar se remita y eleve al Gobierno de S. M. por conducto del Señor Gobernador una reverente exposición suplicándole que al plantearse la nueva Guardia rural se comience de las primeras Provincias en que se establezca la de Alicante por ser las que mas lo necesitan por la multitud de frutos de diversas clases que produce, la multitud de montes y valles que forman su territorio y las muchas familias que viven esparcidas por el campo, habitando todo el año en chozas y casitas de labradores. - Alicante 14 de Mayo

yo de 1864. = Pedro Pascual Galat. = La Dipu-
tacion en su vista se sirvió aprobar la expresada
proposicion, acordando que se leve al Gobierno
de S. M. reverente esposicion a los efectos que
en aquella se expresan.

Se leyó un oficio del Gobierno
de provincia transcribiendo otro del Real
de de la capital en que cede los terrenos ne-
cesarios para la construccion de un edificio in-
stituto con casa pension. La Diputacion en su
vista se sirvió acordar quedaba enterada, dan-
dose las gracias al Exmo. Ayuntamiento de
la capital.

Seguida se procedio a la lectura
de los oficios siguientes: Oficio del Gobierno
de provincia, transcribiendo el que se dirige
al Exmo. Sr. Director General de Instruccion
publica referente a la construccion del edi-
ficio instituto. Otro transcribiendo una Real
orden de diez de los corrientes, concediendo
quinze dias de licencia a D. Jose M.
Carr. Ferris de la Diputacion y Consejo
de esta provincia. Otro transcribiendo el
del Exmo. Sr. Director general de Admón.



Local en el Ministerio de la Gobernacion par-
ticipando que la Sala primera del Tribunal
de cuentas del Reyno con fecha veintey cinco
de Enero ultimo dictó fallo abductorio en
las cuentas de fondos de esta provincia por
caudales correspondientes a los docimios y ge-
neral de Enero a Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta y uno rendidas por el Depositario
D. Juan Cortes. Otro del Diputado Tenor
D. Carlos Cholvi excusando su asistencia a
las sesiones con motivo de la eleccion de Dipu-
tado a Cortes por el distrito de Benisa de
donde es elector. La Diputacion vista la lec-
tura de las expresadas comunicaciones se sirvió
acordar quedaba enterada de su contenido.

Se leyó una orden de la Di-
reccion general de Establecimientos penales
referente al abono del sueldo de una pla-
za de Ayudante de la Carcel de Hermanos
creada por Real orden de 31 de Julio del
año pasado. La Diputacion enterada

se sirvió autorizar el pago de los mil quinientos setenta reales que para el expresado servicio corresponden á esta provincia con cargo al capítulo de imprevistos de un presupuesto.

Se dió cuenta de un expediente remitido por el Gobierno de provincia sobre reforma del arancel vigente del pontazgo de Aspe. La Diputación en virtud acordó nombrar una comisión compuesta de los Diputados mas propensos á aquel uso Señores D. Ciro Perez y D. José Luciano Perez para que tomando las noticias y datos convenientes informen á la corporación en la reunion proxima.

Acto seguido se dió cuenta del expediente incoado en este Gobierno de provincia para sustentar el servicio del Pórtico Oficial, en el cual se propone que se anuncie nueva licitacion para el primer Domingo de Junio proximo, aumentando tres cuartinos al tipo sobre que han de girar las proposiciones y dando oportuna cuenta al Ministerio de la Gobernacion.

170
nacion. La Diputación se sirvió acordar de conformidad con lo propuesto en el expresado expediente.

Se leyó una comunicacion del Gobierno de provincia remitiendo copia de otra del inspector facultativo encargado de formar el proyecto para una nueva fábrica de tabacos, manifestando los deseos de este funcionario de celebrar una conferencia con la corporación. La Diputación en virtud nombró á los Sr. Diputados de la Capital para que conferencias con el expresado inspector facultativo é informen lo conducente.

Se dió lectura á una comunicacion de la Diputación provincial de Valencia remitiendo el proyecto para la organizacion de la guardia municipal presentado por D. Vicente Lassala. La Diputación acordó se estudie á lo veniente sobre el particular en una de las sesiones de la reunion anterior.

Asi mismo se leyó una comunicacion del Gobierno de provincia sobre el modo de satisfacer los honorarios de ven

67-
gados por el facultativo D.ⁿ Jeronimo Blas
co enviado á Benferrí con motivo de la
invasión de viruelas con carácter epidemio-
co que sufrió aquella población en Enero
del corriente año. La Diputación conside-
rando la falta absoluta de recursos de
aquel municipio para satisfacer tales ho-
norarios y apreciando por otra parte los
recomendables servicios del Señor Blas se
sirvió acordar se proponga al Sr. Goberna-
dor que se deva á dicho facultativo por
vía de gratificación mil seiscientos ochenta
ta reales con cargo al capítulo de Ca-
lamidades del presupuesto provincial.

Se leyó un oficio del Go-
bierno de provincia proponiendo que
se costeen de fondos provinciales el diplo-
ma e insignia de la Cruz de Beneficencia
caso de que de Real orden se conceda á
D.ⁿ José Oriol con motivo de los hechos y servicios
que se le atribuyen, á cuyo efecto se in-
truye el oportuno expediente en justifica-
ción de los mismos. La Diputación en
su vista se sirvió acordar de conformi-



dad con lo propuesto por el Señor Gober-
nador.

Seguidamente se leyó una aten-
ta Carta de D.ⁿ Ricardo Camilo Torro ofe-
ciendo á la corporación dos ejemplares de
su obra titulada reseña histórica de la
Ciudad de Alicante. La Diputación aco-
gió benevolamente dicha obra por un mé-
rito y recomendables circunstancias del
autor, acordando se adquirieran cuarenta
y dos ejemplares con cargo al capítulo de
imprevistos del presupuesto provincial,
dando las gracias al Sr. Torro por la
dedicatoria de los expresados ejemplares.

Seguidamente se dió cuenta
de los expedientes de propuesta de consu-
mos de los pueblos de Benimant, Rojas,
Tollos, Burot, Molecha, Millena, Benia-
nos, Galpe, Coy, Tacarillas, Beniarda,
y Vergel, sirviéndose en su vista la

Diputación aprobar las expresadas pro-
puestas de conformidad con el dicta-
men de la Administración principal
de Hacienda pública de esta pro-
vincia.

Finalmente se procedió
a la lectura de una extensa e ilustrada
comunicación del Señor Gobernador
de esta provincia referente a la auto-
rización concedida por Real decreto
de 21 de Junio de 1864 para contratar
un empréstito de cinco millones con
aplicación a las carreteras provinciales;
proponiendo en ellas 1.º Que se declare
que la Diputación se propone utilizar
para la ejecución de las carreteras pro-
vinciales la expresada autorización. 2.º
Que renuncie la autorización condi-
cional que por Real orden de 8 de
Mayo de 1862 le fué otorgada para
hacer una primera emisión de un
millón decientos mil reales con des-
tino a una carretera determinada
cada vez que se propone hacer emi-

niones con destino a todas las carreteras
comprendidas en el plan general de la
provincia. 3.º Que los Señores Diputados
residentes en la Capital, en unión con el
Consejo provincial se ocupen en el tiempo
que ha de mediar desde la presente reu-
nion hasta la inmediata, de redactar una
breve memoria en que se proponga la
cantidad que cuenta del empréstito ha
de constituir la primera emisión y térmi-
nos en que se ha de solicitar del Minis-
terio de la Gobernación la fijación de
las bases y 4.º Que si estuviere aprobado
por el Ministerio de Fomento el plan
de carreteras provinciales cuando se dis-
cuta el presupuesto adicional al de
1864 ó 65, se consignaran en el mismo las
cantidades necesarias en el primer año
para el pago de los intereses y parte
amortizable de la referida emisión. La
Diputación oyó con el mayor gusto la
lectura de la expresada comunicación con-
formándose por unanimidad con lo pro-
puesto en la misma y acordando además

que se signifique al Señor Gobernador la satisfaccion con que ha visto el impulso que trata de dar a las obras publicas de la provincia.

Seguida el Diputado Sr. D.^o Gines Ganga manifestó que acababa de tener aviso de que su Señora se hallaba gravemente enferma, por cuya razon se veia en la necesidad de ausentarse. La Diputacion en vista de tan justa causa acordó dispensarle de asistir a las sesiones por seis dias.

En este estado se levantó la sesion por el Señor Presidente manifestando que se continuaria mañana a las doce, de que por el Secretario accidental certifico.

V. n. G. Ganga

Enrique Barrera
Secretario



Señores. Sesion del dia 15 de Mayo de 1864.

- Gobernador.
- Pernabau (D.^o Vicente)
- Diz (D.^o Victorio)
- Llobregat (D.^o Felipe)
- Perez (D.^o Ciro)
- Pascual Sala (D.^o Pedro)
- Rico (D.^o Joaquin)
- Perez Rico (D.^o Manuel)
- Selva (D.^o Rafael)
- Moran (D.^o Carlos)
- Julian (D.^o José)

En la ciudad de Nicam te a quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y a la hora de las tres de la tarde se reunieron en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia los Señores que al margen se expresan y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo se procedió a la lectura del dictamen de la comision nombrada para informar sobre el proyecto de camino de hierro desde esta Capital a Murcia cuyo tenor literal es como sigue: La comision nombrada para informar sobre el proyecto de camino de hierro desde esta Capital a Murcia, vista entera de la solicitud presentada por los Srs. Marques de Verdier y D.^o Domingo

Gallego, pidiendo que la Diputación se suscriba por dos mil seiscientos treinta y dos acciones que á mil novecientos reales cada una importan cinco millones de Reales, que darán un interés de seis por ciento anual exterior de los beneficios que pueda ofrecer la explotación, entendiéndose que las acciones deberán ser al portador. — La comisión comprende en toda su magnitud la importancia de este camino tanto mas arduo en su realización, cuanto la empresa que lo ha de llevar á cabo no trata de reclamar ninguna subvención del Estado, sobre todo se propone realizar las obras sin pedir nada á los accionistas hasta que esté en explotación la vía que es una de sus principales y mas atendidas condiciones. — Vista la suma e incuestionable utilidad del camino la Diputación debe prestar toda su cooperación á la empresa que lo proyecta, y aun debía subvencionarlo como otro de interés pro-

194.
vincial segun se lo permite el párrafo 8º artículo 5º de la ley de 25 de Setiembre para el Gobierno y admón. de las provincias. — Pero ya que la Diputación en medio de las muchas obligaciones que pesan sobre los fondos provinciales, apenas le bastan los medios que la ley le concede para cubrir su presupuesto y no le es posible allegar recursos para servicios extraordinarios como debe considerarse el del camino de que se trata, no puede prescindir de hacer algun sacrificio para dispensar su apoyo y proteccion á tan útil proyecto. — Bajo este supuesto, la comisión habiendo conferenciado varias veces con los Srs. Marques de Verdier y D.º Domingo Gallego, ha convenido con los mismos tomar á la deliberacion lo siguiente: 1º La Diputación provincial de Alicante se suscriba por dos mil seiscientos treinta y dos acciones á mil novecientos reales cada una que forman la cantidad de cinco millones de reales de la sociedad que debe formarse para la construcción de un

ferro carril que partiendo de esta capital pase por Elche, Gabral, Dolores, Almoradi, y Orihuela, terminando en Murcia: 2.^o El pago del importe de dichas acciones se verificará la mitad a los quince dias despues de puesto el camino en explotacion, y la otra mitad un año despues; siendo en lo de unas las acciones de la propia naturaleza y condiciones que todas las que emita la sociedad: 3.^o Si vencido el primer plazo de los dividendos de las acciones, la Diputacion por no haber reunido fondos, o por otra causa cualquiera no pudiere pagar los dividendos de sus acciones, la empresa explotadora o sea la sociedad o quien represente sus derechos no podran por ningun concepto apremiar a la Corporacion, al pago. En este caso la Diputacion gestionará para enagenar las acciones al precio corriente efectivo si tuviereen curso y se negociaren libremente y sin violencia: 4.^o Si las acciones al venderse para



125
el objeto del artículo anterior hubieren algun quebranto, facilitará la Empresa ó Sociedad ó el propietario del ferro carril el importe de quel para que tenga efecto la enagenacion, y la Diputacion le reconocerá un crédito equivalente a dicha Empresa que consignará en un presupuesto para pagarlo a la mayor brevedad posible: 5.^o La Diputacion no se obliga a pagar mayor quebranto del diez por ciento del importe de dichas acciones que asciende a quinientos mil reales vellon: 6.^o El exceso del diez por ciento a que se refiere la condicion anterior, será de cuenta de la sociedad ó Empresa la cual vino lo pagare, ni facilitará el tanto de la pérdida de las acciones, cuando se hubieren de enagenar por donde toda accion es contra la corporacion: 7.^o Para compensar a la sociedad ó Empresa la responsabilidad eí que se espone se le reserva el derecho de obligar a la Diputacion, a que venda

sus acciones bien pronto se negociaren á la par. Si tubieren beneficio lo percibirá la empresa, pero no podrá dificultar ni impedir la enagenacion á la par por la esperanza de beneficios, pues en tal caso las pérdidas que despues resultaren serán de cuenta exclusiva, quedando libre la Diputacion de toda responsabilidad. 8.º Si por suspension de las obras del camino, por emision de nuevas acciones, ó por otra causa cualquiera se perjudicasen las acciones emitidas y no se terminase el camino, trabajandose sin interrupcion hasta abrirlo al servicio público, quedará tambien libre la Diputacion de responsabilidad, y no podrá obligarse en ningun tiempo á que pague sus acciones en todo ni en parte. 9.º No podrá la sociedad ó empresa enagenar el camino, bien en construccion bien despues de construido, sin tener presentes estas condiciones y comprenderlas en el contrato para que obliguen al adquirente. 10.º Para que tenga fuerza obligatoria este convenio deberá previamente ser aprobado por el Gobierno de S. M.

196
La Comision espera de la ilustracion de la Diputacion y de su celo por los intereses de la provincia que por su parte se servirá dispensar su aprobacion al presente convenio, sin perjuicio de que con mejor acuerdo resuelva lo que estime mas conveniente. Alicante 14 Mayo 1864. - Vicente Bernabau. - José Julian. - Carlos Morand. - Felipe de Lobregat. - Domingo Gallego. - M.^{de} Verdier. " Abierta discusion sobre dicho dictamen usó de la palabra el Diputado Sr. D. Pedro Pascual Sala exponiendo que no era su ánimo impugnarlo, sino manifestar que á su juicio debía dilatarse la celebracion de convenio alguno con la empresa hasta tanto que esta presentase los planos y presupuestos y ofreciera seguridades para la construccion, entendiendose en consideraciones sobre estos particulares. Contestó á S. M. el Diputado Sr. D. Vicente Bernabau, individuo de la comision sosteniendo que con las bases consignadas en el dictamen se ponian á salvo los intereses y responsabilidad de la Diputacion, sin tener tampoco, por ahora, que destinar cantidad alguna de sus fondos para este objeto. El

El Gobernador manifestó que podía aprobarse el dictamen y haciendo una ligera enmienda en su artículo o base décima a fin de llenar los deseos del Señor Gala. La enmienda consiste en hacer constar que han de ser previamente aprobados los presupuestos y planos del camino y obtenida la competente concecion de la vía, y declarado el punto suficientemente discutido fué aprobado el dictamen con la modificación expresada.

Seguidamente se procedió a la lectura del dictamen de la comisión nombrada para informar acerca de una solicitud del Ayuntamiento de Villena referente a bagages, que copiada a la letra es como sigue: "La comisión nombrada para informar acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Villena referente a bagages se ha enterado de aquella petición y observa que comprende dos extremos. El primero se reduce a la obligación indebida que el Alcalde de Fuente la Higuera impone a los bagageros procedentes de



Villena tanto para el tránsito de tropas como para conducción de presos a que se interrumen en la provincia de Valencia, continuando hasta Mojente. Con semejante disposición de dicho Alcalde, no solo se procede contra la ley porque se manda a personas que no son sus subordinadas, sino que se les causa el grave perjuicio de hacerles permanecer en Fuente la Higuera para seguir la marcha al día siguiente hasta el pueblo de Mojente expresado. Con este servicio tan injusto como ilegal para los bagageros de Villena se les hace perder tres días, manteniéndose además a su costa, y manteniendo también a las caballerías. La comisión cree que esto es un abuso, y para evitarlo opina aquellos que podría excitarse el celo del Señor Gobernador para que oficiara al de la provincia de Valencia, a fin de que prevenga al Alcalde de Fuente la Higuera que entienda lo mismo.


deje libres á los bagageros de Villena tan luego lleguen á aquel pueblo, mandose dar allí en adelante este servicio en la forma que lo tengan establecido en aquella provincia: y que al propio tiempo oficie esta Autoridad superior al Alcalde de Villena para que al nombrar los bagageros les entregue comunicacion para el Alcalde de Fuente la Higuera, manifestandole la disposicion de este Sr. Gobernador de que no fuesen los bagageros de aquel pueblo invitandole á que disponga un regreso, puesto que no les toca prestar tal servicio en provincia ajena. Al mismo tiempo podria autorizarse al Tenor Gobernador á que en caso de no producir efecto sus disposiciones en el sentido expresado, acuda en nombre de la Diputacion al Gobierno de S. M. produciendo queja y haciendo las reclamaciones conducentes. En cuanto al segundo punto que se refiere al arriendo del servicio en pública subasta podria decirse al

138
Ayuntamiento de Villena, que teniendo presentes las Reales ordenes de 18 de Agosto de 1857, la de 7 de Mayo de 1860 y la declaratoria de 18 de Octubre de 1865 proponga las bases y condiciones para dicha subasta de conformidad con lo que se practica en otros partidos judiciales, y se forme el oportuno expediente para que pueda realizarse el servicio en el pido dicho Ayuntamiento. La Corporacion sin embargo resolverá lo que estime mas arreglado y conforme Alicante 14 Mayo 1865. - Rafael Celis - José Julián - Cirio Perez. - El Sr. Gobernador manifestó que la resolucion del 1º extremo que comprende el dictamen corresponde á un autoridad y que en cuanto al segundo la Diputacion podia aprobar lo propuesto por la comision. En su vista la Diputacion acordó la aprobacion del segundo extremo resolviendo en cuanto al primero que se diese evocimiento al Sr. Gobernador para que se sirviera disponer lo procedente.

Acordacion de 14 de Mayo de 1865

tura al dictamen de la comision de presupuestos referente a la instancia presentada por D.^o Juan Sancha en nombre de D.^o Ramon de Campoamor para que se le adjudiquen dos premios agrícolas a que optó por uiveras y plantaciones con arreglo a la circular de ocho de noviembre de 1865 publicada en el Boletín oficial de la provincia por orden de la Diputacion, siendo el siguiente el contenido literal de dicho dictamen. "La Comision de presupuestos se ha enterado de la exposicion presentada por D.^o Juan Sancha en nombre de D.^o Ramon de Campoamor, pidiendo se hagan efectivos a este dos premios que dejaron de aplicarse de los tres a que optó por uiveras y plantaciones con arreglo a la circular de 8 de noviembre de 1865 publicada por orden de esta Diputacion en el Boletín oficial de la provincia de 12 del mes citado. - Para proponer la comision una resolucion fundada y justa ha llamado el expediente instruido sobre

139



el particular en la seccion de formento, segun el cual resulta que el Sr. Campoamor fué el único que acudiendo al llamamiento que se hacia, verificó en su hacienda llamada dehesa de S.^o Gines, situada en la partida de la Horadada, termino de Orihuela varias uiveras y plantaciones de árboles frutales y especies arbóreas para optar a dos premios de tres mil reales y uno de mil comprendidos en la referida circular de la Diputacion. Despues de hechas las oportunas averiguaciones y reconocimientos por el perito agronomo se concedió al Sr. de Campoamor un premio de mil reales vellon delegandose los otros dos por la sola circunstancia de que fue único en las uiveras y plantaciones, uio haberse presentado competidores a disputar los premios; por manera que el abandono y negligencia general que debió haber aminorado la

consideracion del merito constraído por el Señor Campoamor vivieron como de castigo al mismo, privándole de la recompensa que le correspondía. Esta causa, en concepto de la comision carece de fundamento, y por lo tanto es de parecer que se adjudiquen al Sr. de Campoamor los premios que reclama en la cantidad y segun la clase que correspondian y conforme á lo que resulta del expediente instruido en la Direccion de Fomento. La Diputacion sin embargo resolverá lo que estime mas procedente. Alicante 14 Mayo 1864. Cirio Perez. - Carlos Morand. - La Diputacion en su vista se sirvió aprobar dicho dictamen, resolviendo que se haga el pago de los premios con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto vigente si en él no hubiese aprobada partida alguna con que extender é esta obligacion.

Se leyó un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo una Real

orden de 29 del mes último, creando una plaza de practicante en farmacia en el Hospital de San Juan de Dios. La Diputacion en su vista acordó que se incluya en el presupuesto el haber de tres mil seiscientos cuarenta reales señalado á dicho funcionario.

La comision nombrada para emitir su dictamen sobre el presupuesto de la provincia para el veniente año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, lo evacua en los terminos siguientes: "La comision nombrada para examinar el presupuesto provincial del venidero año economico de 1864 á 1865 dice: que lo ha examinado debidamente y lo encuentra conforme á las prescripciones legales y solo le parecen oportunas algunas modificaciones que pasa á exponer. En el artículo 4º Capitulo 1º del presupuesto de gastos propone el aumento del sueldo del Arquitecto provincial en la cantidad de dos mil reales, atendiendo á la laboriosidad de este funcionario y á las extraordinarias fatigas que ha sufrido

en varias ocasiones y especialmente en las dos recepciones últimas de S. S. M. M. en la partida de quince mil reales de los citados artículo y capítulo deberá reformarse convirtiéndose en diez y siete mil reales. - En el artículo 2º Capítulo 2º propone el aumento de sueldo del inspector del Secretario de la Junta de Instrucción primaria y del oficial D. Luciano Alvarez, al primero de dos mil reales y á los otros dos de mil reales cada uno por que la comisión entiende que verdaderamente necesitan este aumento para vivir, en atención á que en esta ciudad se han encarecido los alquileres de las casas y todos los artículos indispensables para la vida. En el citado artículo 2º y capítulo 2º cree también la comisión que se deben aumentar dos mil reales á la escuela normal de maestros, mil al Educador encargado de la enseñanza de religión y moral por el mayor trabajo que sobre él pesa desde que la escuela ha



sido declarada superior y mil de gratificación al profesor encargado de la Secretaría por el servicio que presta en esta dependencia. - Así como ha creído justos los aumentos dichos en los citados artículos y capítulo, cree también que debe suprimirse el gasto de veinte y cinco mil doscientos cincuenta reales que importa el presupuesto de la escuela normal de maestros comprendida en los mismos por inconducente al fin de su creación. - Aunque se estableció esta escuela sin contar con la Diputación Provincial contraviendo á lo que las leyes prescriben la comisión erraría sus ojos á este origen ilegal si la conveniencia pública reclamase la existencia de la escuela; pero al contrario solo es un gasto inútil por que son muy pocas las jóvenes aspirantes á maestras que van á este establecimiento á recibir la instrucción necesaria. Mientras

sea potestativo en las maestras recibir
su instrucción en la escuela normal
ó donde á ellas les plazca siempre se
verá esta desierta y la provincia gas-
tará inutilmente lo que destino á su
sosten. Tambien creé muy justa la
tratacion de mil reales del artículo 3.^o
Capitulo 3.^o (Presupuesto de gastos) que
deben ser baja al sueldo del Director
de las casas de Misericordia y Espiritos,
al artículo 9.^o del mismo capitulo en
la partida del sueldo del Secretario Con-
tador cuyo trabajo merece el aumento
propuesto para que al menos pue-
da contar con sus mil reales minimumo
necesario á una familia y al mismo
tiempo los Directores de las citadas
casas y del Hospital Provincial que
darán su sueldo en sus sueldos. En el
Capitulo de donativos opina la comi-
sion que se debia aumentar la par-
tida del sueldo de maestro de ciegos
en mil quinientos reales porque los
cuatro mil que tiene asignados ape-

142
nas bastan para pagar el alquiler de
casa y el material necesario á la escuela
donde recibe su instruccion esta clase de gracia-
da. = Ademas la Diputacion debe conside-
rar que la escuela de ciegos necesaria en
todas partes lo es mucho mas en esta pro-
vincia que en otra mayor numero de
ciegos que ninguna otra de España
ya que estos infelices han perdido los ojos
del cuerpo abrenmos los ojos del alma por
medio de la instruccion. El donativo para
la Limpia del puerto importante dos cien-
tos cincuenta mil reales opina tambien
la comision podia ser tratada de donativo
de la calidad de donativo á Carreteras
provinciales colocando esta partida en
el artículo y capitulo que correspondan.
El objeto de la comision no es suprimir
este donativo que creé muy justo y necesa-
rio, sino observando que no existe en el
presupuesto de gastos ninguna partida
para Carreteras provinciales y siendo in-
dispensable continuar las obras comenzadas
y emprender las que emprender se puedan

con esta partida se atenderá á esas ne-
cesidades y al concluir el ejercicio del
presupuesto de 1863 á 1864, en el anu-
nal que se deberá formar podrá in-
cluirse la dicha partida de doscientos
cinuenta mil reales en calidad de
donativo para la limpieza del puerto.
En el Presupuesto de Ingresos la comisión
advierte que han bajado estos en Be-
neficencia y viendo la causa de ello el
no existir la antigua minica y el no
producir tanto los telares propone
que se reorganice la primera y se in-
daguen las causas del menor produc-
to de los segundos á fin de que se
restablezca con los ingresos que han te-
nido los fondos de Beneficencia en
años anteriores. - Deben ser baja los
cuatrocientos reales del artículo 1º ex-
pí-
tulo 2º del presupuesto de ingresos par-
tida de la escuela normal de maestras
cuya supresión ha pedido ya la co-
misión fundada en las razones arriba
manifestadas. - Con las expresadas

Alteraciones propuestas por la Comisión al
presupuesto presentado importante

Gastos	3.082,209'85.
Ingresos	2.474,285'69.
Deficit	607,924'16.

Queda reformado talvo error en los términos
siguientes:

Gastos	3.066,459'85.
Ingresos	2.475,885'69.
Deficit	590,574'16.

resultando diez y siete mil trescientos cin-
cuenta reales de baja en el deficit. - Para
cubrir este, la comisión propone el ingreso
extraordinario que la ley de presupuestos
y contabilidad provincial establece en su
artículo 9º número 1º por creerse preferible
á los otros ingresos marcados en el mismo
artículo. - Alicant 15 Mayo 1864. - D. Ino-
Perez. - Carlos Moreau. - La Comisión dis-
cusión sobre el anterior dictamen la Di-



probacion despues de haber usado de la pa-
labra sobre el particular varios Señores Dipu-
tados, acordó en aprobacion con las modi-
ficaciones siguientes: 1.^a que se suspendan
los aumentos y bajas que se proponen re-
lativos al personal de empleados, hasta tanto
que se instruyan los oportunos expedientes,
y se obtenga la aprobacion superior. 2.^a que
se suspenda tambien la supresion de la
escuela normal de maestras propuesta
por la Comision hasta que se apruebe
por la Superioridad a quien debera hacer-
se la oportuna reclamacion fundada en
las razones que la Comision conigna, en
atencion a que dicho establecimiento se
halla hoy autorizado por orden superior,
continuando por lo mismo el importe de
este servicio en el presupuesto: 3.^a que se
aumente el capitulo de Beneficencia los
tres mil seiscientos cuarenta reales se-
ñalados al nuevo practicante de farma-
cia por Real orden de 29 de Abril proxi-
mo pasado y los mil trescientos reales
que acordo la Corporacion en otra de

144.
sus reuniones, señalar a las tres Admi-
nistraciones Subalternas de espinitas a
razon de cien reales cada una para
gastos de escritorio: y 4.^a y ultimo se acordó
para cubrir el deficit que resulta un re-
cargo de cinco por ciento sobre la contribu-
cion territorial, cultivo y ganaderia impor-
tante. cuatrocientos cincuenta y nueve mil
setecientos setenta y uno reales, cincuenta y
cinco centimos y otro del diez por ciento a
la industrial que asciende a cinco cien-
toy seis mil cuatrocientos cincuenta y tres
reales, con cuyo aumento aparecera un
sobrante de mil ochocientos treinta y uno
reales, veinte y dos centimos, quedando
por consecuencia aprobado el presupuesto
en los terminos siguientes:

Presupuesto de Gastos.

Capitulo 1.^o Administracion Provincial

Art. ^o 1. ^o Diputacion y Consejo provincial	190,996 ¹ / ₂
id. 2. ^o Elecciones	10,000 ¹ / ₂
id. 3. ^o Comisiones especiales	17,000 ¹ / ₂
id. 4. ^o Administracion de fincas	62,533 ¹ / ₂

280,530¹/₂



Suma anterior 280,526''

Capítulo 2º
Instrucción Pública

Artículo 1º Instituto de 2º Enseñanza	393,834''
id. 2º Instrucción primaria	126,455''
id. 3º Biblioteca	13,100''
id. 4º Museo	2,000''

Capítulo 3º Beneficencia

Art. 1º Junta Provincial	22,885''
id. 2º Estancias de dementes	10,000''
id. 3º Hospitales	429,194'50.
id. 4º Casas de Misericordia y asilos	866,668'61.

Capítulo 5º Corrección Pública

Art. 1º Carceles	10,568'74.
------------------	------------

Capítulo 6º Montes

Artículo Montes	54,000''
-----------------	----------

Capítulo 7º Otros gastos

Art. 1º Médicos de baños	8,000''
id. 2º Pasajes	24,000''
id. 3º Boletín oficial	20,286''
id. 4º Gastos de quintas	32,000''
id. 5º Inscripciones	2,000''
id. 7º Calamidades públicas	34,000''

Capítulo 8º

Gastos voluntarios

Art. 1º Carreteras	511,455''
id. 3º Fomento de la Agricultura	8,000''
id. 4º Donativos y otros gastos voluntarios	19,700''

Capítulo 9º Imprevistos

Artículo Imprevistos	150,000''
----------------------	-----------

Total del Presupuesto de Gastos 3,088,649'85.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º

Artículo 1º Rentas y Censos	4,050''
id. 4º Por los contingentes de pósitos	4,000''

Capítulo 2º

Instrucción Pública

Artículo Productos ordinarios del ramo	1,104'20''
--	------------

Capítulo 3º

Beneficencia

Artículo Por productos ordinarios del ramo	630,385'4.
--	------------

Capítulo 4º

Recargos a las Contribuciones

Artículo Recargos ordinarios	2,292,777'15.
id. 2º Id. extraordinarios	616,225'38.

Total 3,090,544'07.

Resumen

Importan los Gastos	3,088,649'85.
Idem los Ingresos	3,090,544'07.
Excedente	1,865'22.

De forma que importando los gastos tres millones ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve reales, ochenta y cinco céntimos y los ingresos tres millones noventa mil quinientos once reales, setenta y cinco céntimos.

es visto resulta un sobrante de mil ochocientos sesenta y un reales, veinte y dos céntimos.

Vista por la Diputación la cuenta de los gastos del material de la Diputación de sus fondos en el 1º trimestre de este año que presenta D. Francisco Corolera se acordó que los cuatrocientos nueve reales á que asciende le sean abonados del capítulo de imprentas.

Tambien se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio proximo importante trescientos veinte y cinco mil doscientos ochenta y un reales cincuenta y un céntimos y que se ha formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad prov.

En este estado se levantó la sesión manifestando se por el Señor Gobernador que se continuaria a las diez de la noche de que yo el Sr. interino certifico.
Amigo de los
Enrique Odarera

Señores. Sesión 2ª del día 15 de Mayo 1884

- Gobernador.
- Domabene (D. Vicente)
- Du (D. Victorio)
- Llobregat (D. Felipe)
- Perez (D. Caro)
- Gala (D. Pedro Pascual)
- Rico (D. Joaquin)
- Perez Rico (D. Juan)
- Selva (D. Rafael)
- Morand (D. Carlos)
- Julian (D. José)

En la Ciudad de Alicante á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á la hora de las once de la noche se volvieron á reunir en el mismo salón bajo la presidencia del Señor Gobernador de la provincia los Señores que al margen se expresan, y leida el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo se propuso por el Señor Gobernador que se procediera á tratar de las oportunas propuestas para llenar las vacantes de las plazas de Consejeros y demas empleados que se hallan sin proveer. Por este fin se leyeron por el Secretario que suscribe las comunicaciones siguientes: Oficio del Gobierno de provincia transcribiendo una Real orden de ocho de Marzo último declarando cesante del cargo de vocal de número del Consejo de esta provincia á D. Antonio Bernad. Otro transcribiendo una Real orden



de quince de Marzo último declarando
cesante de igual cargo á D.^o José María
Puig; Otro transcribiendo una Real orden
de treinta de abril último declarando
cesante de igual cargo á D.^o Pedro Mi-
nalls; y Otro transcribiendo una Real
orden de 13 de Marzo último declaran-
do á D.^o José María cesante del cargo
de vocal supernumerario del Consejo de
esta provincia. Enterada la Diputación
de las expresadas vacantes procedió á votar
en scrutinio secreto las oportunas pro-
puestas para su provision. Efectuada la
votacion dió el resultado siguiente:

Consejeros de número.

1.^a Cerna { D.^o José Carlos Bellido y Brotos — diez votos
D.^o Juan Gallostra y Cañal — diez id.
D.^o Cipriano Verges y Duffo — diez id.
Una papeleta en blanco.

Mediante en consecuencia
aprobada la propuesta en los terminos expre-
sados.

2.^a Cerna { D.^o Manuel Maestre y Agarra — diez votos
D.^o Nicolas Lacares y Oria — diez votos



D.^o José Victorio Mora — diez votos —
Una papeleta en blanco —
Quedando aprobada la propuesta en los
terminos expresados.

3.^a Cerna { D.^o Joaquín Gilbert y Añón — ocho votos
D.^o José Barceló y Gosalbez — ocho votos
D.^o Manuel Vicente Escobedo y Morand — id. id.
Tres papeletas en blanco.

Quedando aprobada la propuesta en la
forma expresada.

Seguidamente se procedió
á votar la propuesta para cubrir la
vacante de la plaza de Consejero super-
numerario cuya votacion en scrutinio secreto
dió el resultado siguiente:

4.^a Cerna { D.^o Manuel Meda Picó — diez votos
D.^o Juan Tomas Herrero — diez votos
D.^o José Viqueu y Polart — diez votos
Una papeleta en blanco.

Quedando aprobada la propuesta en
los terminos expresados.



147.
A seguida se procedió á la
lectura de un oficio del Gobierno de
provincia transcribiendo una Real ór-
den de 8 del actual, admitiendo la di-
minion presentada por D.ⁿ Juan Siles
y Solano oficial 1.^o de la Diputacion
y Consejo de esta provincia. Citerase
la Diputacion procedió á votar la
oportuna propuesta para proveer
dicha vacante, dando la votacion en
secreto el resultado siguiente.

Gerona } D.ⁿ Martin del Torno — diez votos —
D.ⁿ Aureliano Sanchez y Fernando diez votos —
D.ⁿ Pedro Lopez Chapu — diez votos —
Una papeleta en blanco

Aprobandose por lo tanto la
propuesta en la forma expresada.

Seguidamente el Señor Go-
bernador manifestó que en atencion
á que D.ⁿ Martin del Torno que fi-
gura en primer Lugar en la anterior pro-
puesta obtiene hoy la plaza de oficial
segundo primero, de la Diputacion
y Consejo, podria hacerse una proposi-

148.
ta condicional para proveer su vacante
en caso de que fuera nombrado oficial
primero. La Diputacion se sirvió acor-
darlo así, entendiéndose que la proposi-
ta no se ha de elevar al Gobierno de S. M.
hasta tanto que se suga nombrado oficial
primero D.ⁿ Martin del Torno. En virtud
de lo se procedió á votar la oportuna terna
para la plaza de oficial 2.^o de la Di-
putacion y Consejo de esta provincia, cu-
ya votacion en escrutinio secreto dió el
siguiente resultado.

D.ⁿ Enrique Barrera y Llopis — once votos —
D.ⁿ Ant.^o Roman y Sisti — once votos —
D.ⁿ Juan Peris — — once votos

Quedando en virtud de lo aprobado
la propuesta en la expresada forma.

Seguidamente y bajo iguales
condiciones que la anterior se procedió al
nombramiento de la persona que ha de
ocupar la plaza de oficial 3.^o de la Di-
putacion y Consejo de esta provincia que
hoy obtiene D.ⁿ Enrique Barrera para
en caso que este sea nombrado oficial 2.^o

Verificada en su consecuencia la votacion para el nombramiento de oficial 3.^o dotado con el sueldo anual de setenta reales y que por lo tanto corresponde a la Diputacion el nombramiento con arreglo a la ley de 25 de Setiembre ultimo para el Gobierno y Administracion de las provincias, dio la votacion, el resultado siguiente:

D.^{no} Vicente Sata y Gayosa diez votos
Una papeleta en blanco

Quedando en su consecuencia nombrado el expresado D.^{no} Vicente Sata.

A continuacion se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la provincia suscribiendo un acuerdo de la Diputacion referente al nombramiento de Secretario contador del Hospital Civil de San Juan de Dios; y otro oficio de la misma autoridad transcribiendo una Real orden de 13 de Abril ultimo confirmando el fallo del Sr. Gobernador referente al acuerdo de la Diputacion en



terriormente expresado. La Diputacion en su vista se sirvió acordar quedaba enterada.

Se leyó seguidamente una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia declarando esante a D.^{no} José Llorens secretario contador del Hospital de San Juan de Dios y nombrando interinamente a D.^{no} Claudio Villar. La Diputacion procedió en su vista a votar la oportuna propuesta, que dio el resultado siguiente:

D.^{no} Claudio Villar, - diez votos -
D.^{no} Rafael Ballesteros - diez votos -
D.^{no} Guillermo Serral diez votos -
Una papeleta en blanco.

Quedando aprobada la propuesta en la forma expresada.

Se leyó a continuacion otro oficio del Sr. Gobernador referente del cargo de Director de la casa de



Huerfanos y Desamparados a D.^o Antonio Sagales, y encargando la direccion interina de dicho establecimiento hasta tanto que la Diputacion haga la oportuna propuesta a D.^o Jose Ramon Gese Director del Hospital de San Juan de Dios, y para esta plaza tambien interinamente a D.^o Pedro Juan Porel, cesante del mismo cargo. En vista de la Diputacion procedio a votar las oportunas propuestas que dieron el siguiente resultado: propuesta para la plaza de director de la casa de Misericordia Huerfanos y Desamparados.

D.^o Jose Ramon Gese, diez votos

D.^o Federico Garcia, diez votos

D.^o Rafael Nogueras, ocho votos

D.^o Rafael Nogueras, dos votos.

Una papeleta en blanco

Quedando en consecuencia para formar la terna los tres señores que obtuvieron mas votos.

Propuesta para la plaza

de Director del Hospital provincial de San Juan de Dios de esta Capital.

D.^o Pedro Juan Porel = nueve votos.

D.^o Serafin Pared, = nueve votos.

D.^o Juan Guimpeu = nueve votos.

Dos papeletas en blanco.

Quedando aprobada dicha propuesta.

Seguida se dio lectura a una solicitud de Josefa Vicio y Guerra, pidiendo la plaza de Ayudante del Hospital de prevencion; y a otra de Antonio Llorca pidiendo la plaza de practicante mayor en el Hospital de San Juan de Dios. La Diputacion enterada se sirvió acordar que pasen ambas instancias al Tenor Gobernador para que resuelva en su vista lo que estime procedente.

Aho seguido se dio lectura a una comunicacion del Gobierno de provincia remitiendo cuatro instancias para la plaza de perito agronomo de montes de esta provincia. Al mismo se leyó el informe o calificacion de los soli-

citantes hecho por el Ingeniero del
ramo. La Diputacion en un vista
acordó se procediera á la votacion de
la oportuna propuesta, cuya votacion
dió el resultado siguiente:

D.^{no} Fran.^{co} Martinez y Gomis, nueve votos
en primer lugar.

D.^{no} Fran.^{co} Díez de Illa, nueve votos en
segundo lugar.

D.^{no} Andres Sanchez Marin diez votos en
tercer lugar.

D.^{no} Fran.^{co} Díez de Illa un voto en
primer lugar.

D.^{no} Juan Martinez y Gomis un voto
en primer lugar.

Una papeleta en blanco.

Quedando en su consecuen-
cia aprobada la propuesta en la for-
ma siguiente:

D.^{no} Francisco Martinez y Gomis.

D.^{no} Francisco Díez de Illa.

D.^{no} Andres Sanchez Marin.

A los seguidos se trató
del nombramiento de escribientes de



la Diputacion y Consejo, y del acuerdo
de la Diputacion en una de las sesiones
de la reunion anterior referente á una
plaza de Auxiliar. La Diputacion se sirvió
confirmar dicho acuerdo señalando al Au-
xiliar nombrado que lo es D.^{no} José M.^a
Carratalá, el sueldo anual de cinco mil
treientos noventa reales. Tambien acordó
los nombramientos de cuatro escribientes por
el orden y con los sueldos que á continua-
cion se expresan:

D.^{no} Rafael Ballesteros, Escribiente primero
con el sueldo de cuatro mil reales anuales.

D.^{no} Justo Amo, Escribiente segundo con
el sueldo de tres mil seiscientos rs. anuales.

D.^{no} Carlos Ripoll, escribiente tercero con el
sueldo de tres mil cuatrocientos reales anuales.

D.^{no} Guillermo Peral, escribiente cuarto
con el sueldo de tres mil cien reales anuales.

Quedando por consecuencia sin efecto

lo acordado sobre este particular en la sesión del día seis de Marzo de la reunión anterior.

Ultimamente se leyó una comunicación del Gobierno de provincia transcribiendo una Real orden de ocho de Abril último, sobre nombramientos de Guardas de montes. La Diputación en un voto se unió acordar quedaba enterada.

En este estado, siendo las dos de la madrugada y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestándose por el Sr. Presidente quedaba terminada esta reunión, de que yo el Secretario accidental certifico.

Enrique de Luna

Enrique Trancera





Sesión del día 5 de Agosto de 1864.

Señores.

Gobernador.

- Gobernador (D. Vicente)
- Díaz (D. Victorio)
- Silva (D. José)
- Rico (D. Joaquín)
- Morand (D. Carlos)
- Chotoli (D. Carlos)
- Cortés (D. Salvador)
- Pérez (D. Fermín)
- Pérez (D. Ciro)
- Espinoza (D. Julián)
- Lamadrid (D. Tomás)

En la Ciudad de Adicante a los cinco dias de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de las dos menos cuarto de la tarde de dicho dia, se reunieron en el salón designado al efecto, bajo la presidencia del Señor Don Enrique de Cisneros Gobernador de esta Provincia, los Señores Diputados que al margen se expresan en cumplimiento de lo determinado

por Real Decreto de 25 de Julio

anterior, por el que se les Convoca a reunion
extraordinaria para el dia de hoy, a fin de
aprobar de conformidad con lo dispuesto por
el articulo cincuenta y cinco de la ley de veinte
y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y
tres, el repartimiento adicional de los treinta
millones de reales, con que se ha aumentado
el cupo de los cuatrocientos, sobre la Contribucion
de inmuebles, Cultivo y ganaderia, para el
actual año economico de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro a mil ochocientos sesenta y cinco;
y con el objeto tambien de que se resuelva
todos los asuntos que por la citada ley les
estan encomendados y en la actualidad se
hallen pendientes, y por el Sr. Presidente se
dio principio a la sesion con la lectura del
Real Decreto mencionado, y seguidamente
se leyó el acta de la ultima sesion que
fue aprobada por unanimidad.

Acto continuo se procedió
a la eleccion de Presidente en observancia
de lo prescrito por el articulo treinta y siete
de la ley expresada. Se repartieron sufragios
en blanco y cada Sr. Diputado escribió

153
el nombre del que eligió, y por el Genor
Presidente fueron depositadas en la urna:
terminado el acto se estrajeron y leyeron
por el mismo dando el siguiente resul-
tado:

D.^{no} Vicente Bernabau siete votos.

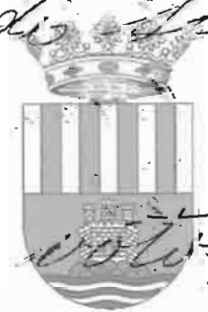
D.^{no} Ciro Perez — un voto.

Dos en blancos.

Por lo tanto quedó nombra-
do Presidente por mayoria de votos
el Genor D.^{no} Vicente Bernabau. Este Sr.
dio las gracias a la Diputacion por
la honra que acababa de dispensar-
le eligiendole su Presidente.

En cumplimiento tambien
del articulo 37 de la misma ley se pro-
cedió a la eleccion de un Genor Dipu-
tado que represente a la Provincia
en juicio y en los demas actos en que
lo determinen las leyes y Reglamentos.
Verificada la eleccion en la forma que
en la anterior, dió el resultado si-
guiente:

D.^{no} Victorio Dill — ocho votos



Don Ciro Perez = un voto

Una papeleta en blanco.

Resultó por lo tanto elegido por mayoría de votos el Señor D. Victorio Diez, que dió las gracias á la Diputación por la honra que le dispensaba.

Se dió lectura á las Comunicaciones de los Hs. Diputados D. Rafael Selva, D. Gines Ganga, D. Pedro Pascual Sala y D. Felipe Lobregat que escusaban su asistencia fundandose en falta de salud y desgracia de familia, razones que la Diputación por unanimidad estimó atendibles, concediendo el termino de un mes para que se presenten, si durante este tiempo desaparecen las causas que han motivado las escusas, se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador.

Don José Luciano Perez manifestó por medio de comunicacion que le es imposible asistir á las sesiones; en su consecuencia se acordó dirigir comunicacion al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 3.º de la ley para el Gobierno y admón. de las



provincias, toda vez que este Señor Diputado no pueda enviar en alguna su escusa para que pueda apreciarla la Corporacion.

Se dió lectura del acta de escrutinio general del Señor Diputado electo por Villajoyosa D. Tomas Lamuzo y fue aprobada por unanimidad, obteniendo igual resultado su aptitud legal, y acto continuo firmó y tomó asiento previa la formalidad prescrita por la ley.

Iguualmente se leyó el acta de escrutinio general de los Hs. Diputados por Orihuela D. Julian Espinos Marcardin y D. Jose Roca de Corgos y Perez de Meca, y por unanimidad fue aprobada así como la aptitud legal del primero que firmó y tomó asiento con igual solemnidad que el anterior.



Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia de diez y ocho de Julio proximo pasado, transcribiendo otra del Administrador principal de Hacienda publica de esta provincia fecha del dia anterior, incluyendo el reparto de los seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres reales, que corresponde de recargo a esta Provincia por el aumento de treinta millones sobre el cupo de la Contribucion territorial, y la Diputacion procedió a la eleccion de tres individuos de su seno, resultando Sr. D.º Ciro Perez, D.º Carlos Morand y D.º Salvador Cortes.

En este estado se levantó la sesion por el Sr. Presidente manifestando que se volverian a reunir mañana a la hora de la una de la tarde para tratar de los asuntos pendientes, de que yo el Sr.º interino certifico

Amigó de Lima

Manuel del Mar
S.º

Sesion del dia 6 de Agosto de 1882.

Senores.

Bornabeu (D.º Vicente)

Dio (D.º Victorio)

Lamural (D.º Juan)

Cholvi (D.º Carlos)

Cortes (D.º Salvador)

Julia (D.º Jose)

Perez (D.º Ciro)

Espinosa (D.º Julian)

Morand (D.º Carlos)

Rico (D.º Joaquin)

Perez (D.º Francisco)

En la Ciudad de Alicante a los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de la una y media de la tarde se volvieron a reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. D.º Vicente Bornabeu los Senores que al margen se expresan, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió lectura al dictamen de la Comision nombrada al efecto para informar sobre el reparto de los seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres reales que es el cupo que ha correspondido a la Provincia en el aumento de los treinta millones. Y para que lo halla conforme y arreglado a la



Real orden de primeros de Julio, á la Ins-
trucción de la Dirección general de Contribu-
ciones y demas disposiciones referentes á esta
materia. Ha practicado tambien varias
comprobaciones respecto á la operacion arit-
mética del reparto del Cupo, y lo ha encon-
trado exacto; y por lo tanto propone su apro-
bacion.

La Diputacion de acuerdo
con el informe de que queda hecho merito
aprobó por unanimidad el espresado re-
parto.

Seguidamente se dió lectu-
ra á una comunicacion de la Seccion de
Fomento á que se acompaña otra de la
Junta de Agricultura, industria y Comer-
cio de Cadix, relativa al proyecto de ley
para el uso del mar. Entrada la Dipu-
tacion acordó aceptar los principios que
se señalan en dicha comunicacion para
recomendar á la Superioridad el espresado
proyecto de ley. Con este motivo el Sr. Pre-
sidente como individuos de la Comision nom-
brada para informar sobre el particular,



espues verbalmente el juicio de la Co-
mision haciendo una explicacion de-
tallada del proyecto del Ingeniero
Sr. Corroza de varias de las particu-
lares que comprende, y de los rasonados
fundamentos que vienen en apoyo de
lo que tan estudiadamente propone
dicho Sr. Corroza, cuyo proyecto debe
recomendarse en sentir de la Comision.

La Diputacion acordó que estos ante-
cedentes se unan á los de su referencia
y de conformidad con el informe e-
mitido por la Comision, se conteste, ma-
nifestando completa adesion al men-
cionado proyecto y su vivo deseo de
verlo convertido en ley remitiéndolo
á la Dirección general de obras pú-
blicas por conducto del Sr. Gobernador.

Se leyó una comuni-
cacion del Sr. Gobernador en que ex-
presa haber dado las oportunas ordenes

de acuerdo con lo propuesto por la Diputación al Director de Caminos; para que practique los estudios de los señalados en el plan general que se publicó en el Boletín oficial del día veintey cinco de Mayo último, siguiendo el orden de preferencia que el mismo establece, pero cuidando ante todo de terminar los de los Caminos que solo lo están en parte, tales como los que llevan los números cuatro, seis y tres.

El Sr. D. Ciro Perez manifestó que la Diputación tomase en consideración la importancia del marcado con el número cinco en el citado plan general, y pidió que se recomendase en los terminos que los citados por el Sr. Gobernador, y por unanimidad se acordó así.

Se dio cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador pidiendo si la Diputación que se sirva acordar si premia o no a los jóvenes que vayan a la granja modelo en Moraga a instruirse en las buenas prácticas del cultivo, y por una

157.
nidad se acordó que se tenga presente para cuando se haga la adición al presupuesto.

Tambien se dio cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador en que participa el nombramiento de Perito agronomo de esta provincia con el sueldo anual de seis mil reales a favor de D. Francisco Martínez y Gomis, expedido por el Ministerio de Fomento en quince de Junio último, y la Diputación quedó enterada.

Tambien se dio lectura de otra comunicación del Sr. Gobernador pidiendo que la Diputación se sirva acordar si se repara por cuenta de la provincia el puente llamado nuevo o de Benijofar en Orihuela, cuyo presupuesto haciendo a Reales vellon diez mil cuatrocientos setenta y cuatro: pues aun que esta obra corresponde al Estado, no se llevaria a cabo hasta que se

haga la Carretera que ha de pasar por
aquel punto, y esto no se puede calcular
el tiempo que ha de tardar en realizarse
puesto que aun no se han hecho los estudios.

Se abrió discusión sobre el
particular y el Señor D.^o Julian Espinos ma-
nifestó la urgencia que reclamaba el estado
del puente para no demorar su reparación,
y espuso el interés que tienen en la obra to-
dos los pueblos de la huerta, haciéndolo con
argumentos tales que la Diputación acor-
dó por unanimidad acceder a lo solicita-
do por D.^o Espinos, cargando la expen-
sa suma al Capitulo correspondiente del
presupuesto provincial, y que para que en
la ejecución de las obras se desplegue la ma-
yor actividad y celo en la buena inversión
de los fondos se comisiona al mencionado Se-
ñor Diputado, conforme al párrafo 7.^o del
artículo 55 de la Ley para el Gobierno y
Administración de las provincias.

Seguidamente se dio cuen-
ta de otra comunicación del Señor Goberna-
dor en que relaciona un hecho de alta im-



manidad llevado a cabo en Corveie-
ja por Julian Bailester, jornalero,
que convenientemente riugo de su vida sal-
vó la de su convecino Manuel Co-
nregosa, y pide a la Diputación
que solo estime de justicia y como de
estímulo para que actos de tal natu-
raleza no queden sin la debida re-
compensa, acuerde una gratifica-
ción al Bailester con cargo al capi-
tulo de Imprevistos del presupuesto provin-
cial.

La Diputación consideró a-
tributable la proposición del Sr. Goberna-
dor y acordó se gratificase a Julian Ba-
ilester la suma de quinientos reales con
cargo al capitulo de Imprevistos del
presupuesto provincial dando conoci-
miento a la respectada autoridad de
los efectos consiguientes.



Se dió cuenta tambien de otra comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo una del Director general de Beneficencia y Sanidad que recomienda habiliten los establecimientos provinciales del ramo local para los dementes de la provincia, si fin de que cuando no puedan ser admitidos en los manicomios que existen hoy, haya donde recoger á estos desgraciados.

En su vista acuerda la Diputacion se oficie al Sr. Gobernador para que el Arquitecto provincial haga el estudio correspondiente, e informe si puede habilitarse en los establecimientos de Beneficencia provincial un local esclusivo para dementes; y en caso negativo, si en los mismos hay terreno para construir el mencionado local, haciendo en uno ó otro caso el presupuesto de la obra.

Se dió lectura á una comunicacion de la Alcaldia de la Capital referente al tiempo que sirvió de miliciano marino el movilizado D.^o Francisco Sorrot y Alcaraz y en su vista se acordó contestar conforme á estos datos y de los antecedentes de su razon.

159.
Se dió cuenta de una comunicacion de la Alcaldia de Elche en solicitud de que por los fondos de la provincia se facilite la cantidad que la Diputacion considere bien para terminar la Ermita y Conventillo de aquella villa, cuyas obras son de urgente necesidad y al pueblo por sí les imposible subvenir al completo de este gasto, y en Consideracion á lo expuesto y á las razones aducidas en el escrito de la Junta creada al efecto, se acordó el donativo de tres mil reales con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial, dando conocimiento al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta del expediente relativo á unos montes de Pañanos enajenados por el Estado y adquiridos por D.^o Juan Guimben de entre Capital, los cuales desea recuperar dicho pueblo para el servicio del Comunal, por considerarse de utilidad imprescindible para aquellos vecinos. La Diputacion nombra á



D.^o José Julian para que haga estudio del expediente e informe en la proxima reunion.

Igualmente se dio cuenta de otro promovido por D.^o José Lorca y Pascual Alcalde de Pinastrot en 1859, sobre reintegro de cierta suma que anticipó por el cuatro por ciento de diezmos y primicias en los años del treinta y siete, cuarenta y siete y noventa y uno; y con igual objeto que al anterior se nombró a D.^o Tomas Lemura para que dé cuenta de él en la reunion proxima.

Tambien se dio cuenta de otro promovido por D.^o Antonio Lavamden en solicitud de que se construya una alcantarilla en la rampa que baja al arroyo de la Sal en el Camino de Novelda a los baños de las Salinetas, y con el propio objeto que los dos anteriores se nombró Comisionado para su estudio y dar cuenta en la proxima reunion a D.^o Cirio Perez.

Se dio lectura de una exposicion de D.^o Francisco Protos auxiliar que fué de la Secretaria del Gobierno de esta provincia con destino a la intervencion de



los fondos de la misma, en la cual pide que se le abonen ^{del capit. de imprentas} mil novecientos sesenta y un reales sesenta y cuatro centimos que le correspondian en concepto de gratificacion por los trabajos extraordinarios que prestó en la Contabilidad provincial desde agosto del sesenta y tres hasta Abril del sesenta y cuatro, y la Diputacion Consideró justa la peticion, y en uso de las facultades que le confiere el articulo octavo del Real Decreto de diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, acordó de conformidad con lo que se pide y que se comuniqué al Sr. Gobernador a los efectos consiguientes.

Se dio lectura a la cuenta presentada por el Depositario de fondos provinciales, importante quinientos setenta y tres reales de gastos ocurridos en la Depositaria en el segundo trimestre

de este año, y examinada resulta estar bien comprobada, y la Diputación en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno ha acordado su aprobación y abono con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial y que se de conocimiento al Señor Gobernador a los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de que la Depositaria de fondos provinciales habia presentado para su examen las cuentas correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y dos y primer semestre del sesenta y tres, y la Diputación acordó nombrar una Comisión compuesta de D.^o Vicente Ferrnabeu, D.^o Victorio Die y D.^o Cirio Pérez para que en la proxima reunion previo examen detenido den cuenta a la Diputación a los efectos que haya lugar.

Se dió lectura a una exposición de los oficiales de la Diputación y Consejo de la provincia, de la Comisión de Cuentas y archivero que solicitan aumento de sueldo, fundando su petición en la carencia de artículos de Consumos y Habitación.

161.
Igual solicitud presenta el Inspector de Instrucción primaria, el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública el oficial auxiliar de la misma Corporación y el arquitecto de la provincia, y la Diputación acordó que en la sesión de mañana revolviera dichas solicitudes, y que al efecto por la Secretaría se tubiesen sobre la mesa con una carpeta en que se haga constar los nombres y empleos de los recurrentes y sueldo que en la actualidad disfrutan.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de acuerdo con su ayuntamiento, duplicando a la Diputación que en cuanto sea de sus atribuciones gestione para que se termine la Carretera que atraviesa por dicha villa hacia Orihuela, puesto que el estado en que se encuentra ocasiona frecuentes y graves disgustos. La Diputación quedó enterada.

Se dió cuenta de las distribuciones de fondos provinciales de la



147
tivas á los meses de Julio y Agosto, importante la primera ciento setenta mil doscientos noventa y tres reales, treinta y siete centimos y ochocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y un reales la segunda que fueron hechas por el Consejo en union de los Diputados de la Capital.

De las bases que han de servir para formar el reparto del impuesto de consumos, de aguas, Pedreguer, Jannorca, Fuduca, Tarrana, Guadalet, Eliper y Gata, aprobadas por el Consejo y Diputados de la Capital.

De las instrucciones sobre prestamos á los labradores y beneficios que se conceden á los aportantes de la Compañia "La Fomento de la Agricultura".

De la contestacion á la recomendacion relativa á la inversion de siete mil ochocientos reales que se hizo con aplicacion á un tercio para conservar la Covadonga de esta Capital á San Vicente.

De la comunicacion de veintey ocho de Mayo en que el Sr. Gobernador participa que principia á hacer un de Real



licencia.

De otra de la misma fecha del Secretario que participa haberse encargado del Gobierno de la provincia.

De otra del Sr. Gobernador fecha cinco de Junio que comunica haberse encargado del mando.

De otra del mismo dia del Secretario que comunica haber crecido en el mando del Gobierno de provincia.

De otra de cuatro de Junio dando conocimiento de haber sido nombrado Director del Hospital de San Juan de Dios D.^o Pedro Juan Torral

De otra de la misma fecha comunicando que D.^o Claudio Villan ha sido nombrado Secretario Contador del mismo establecimiento.

De otra de tres de Junio comunicando el nombramiento de Director de la Casa de Misericordia



Muertos y desamparados a favor de D. José Ramón Ferré.

Otra del propio día en que el me-
dico D. Jerónimo Tolano da las gracias por
la gratificación que ha recibido en premio de
los servicios que prestó en Termino auxiliando a
los invadidos de viruela.

Otra de cinco de Julio en que
se comunica haber quedado errante a su
solicitud D. José María Carró Pío que fue
de la Diputación y Consejo de esta provincia.

Otra de once de Julio comuni-
cando que el Consejo de Estado disputa dura-
ciones los meses citados y siguiente.

Otra de dos de Junio comuni-
cando que por el Tribunal de Cuentas del
Reyno en cuatro de Febrero último se dictó
fallo absolutorio a las cuentas provinciales
del año sesenta y uno y primer trimestre del
sesenta y dos.

Otra de la Alcaldía de Elche
que da un voto de gracias a la Diputación
por su acuerdo relativo al proyecto de ferro-
carril de Alicante a Murcia.

A una carta de Ramó-
n de Arellano, Platero en Madrid
que ofrece las medallas de oro anual-
tadas distintivo de los Fis. Diputa-
dos en actos públicos: precios de tres-
ta y tres a cuarenta duros unos.

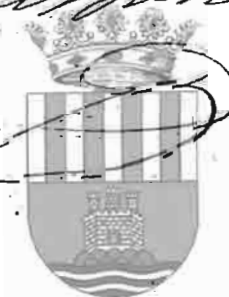
De la portada de un lí-
bro folleto titulado "Sociedades de Cre-
dito territorial en España"

La Diputación quedó
enterada de todos estos particulares.

En este estado el Sr. Presi-
dente levantó la sesión mañana
a la misma hora que los Señores
Diputados se reuniran para tratar
de los demás asuntos pendientes. Era
las cuatro y media de que yo el Secre-
tario interino certifico. = entre anglos = del
capl de impresitos = velle.

Francisco Ferrer

Martín el Marqués



131
Sesiones. Sesión del día 8 de Agosto de 1864.

Gobernador:
Tornabau (D. Vicente)
Die (D. Victorio)
Lanuxa (D. Tomas)
Cholvi (D. Carlos)
Julia (D. José)
Espinosa (D. Julian)
Perez (D. Chico)
Morand (D. Carlos)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. Fróm.)

En la Ciudad de Alicante
a los ocho dias del mes de Agosto de
mil ochocientos sesenta y cuatro, reu-
nidos los Señores que al margen se
expresan, bajo la presidencia de Don
Enrique de Cimeros, Gobernador de
esta provincia se dió lectura al
acta anterior la que fué aproba-
da por unanimidad.

Seguidamente se dió cuen-
ta de las actas de evocación general
de Callosa de Enarría, una remitida por el Señor
Gobernador y otra por D. Martin Martínez
y Beneyto uno de los dos Diputados electos por
dicho partido judicial, y la Diputación en vis-
ta de la protesta que contiene acordó nombrar
una Comisión compuesta de los Señores D. Vicente
Tornabau, D. Victorio Die y D. Tomas Lanu-
xa, para que previo examen den cuenta en la
propia reunión para acordar lo que en su
vista haya lugar.

Se dió lectura a una Comu-
nicación fecha 6 del actual dirigida por el



132
Señor Gobernador de la provincia en
la que relaciona un hecho heroico de
Francisco Juan Peiró, Cabo primero de
la Guardia Civil del puerto de Torrevie-
ja, que en unión de Julian Ballster y
Jimenez, salvaron con esposición de sus
vidas la de Manuel Torreguaza Leon,
jornalero, vecino de dicha villa, cuya
acción humanitaria ya recompensa-
da a Ballster, recomienda a la Di-
putación se sirva acordar, solo con-
sidera justo, que con cargo al capítu-
lo de imprentos del presupuesto pro-
vincial se compon en su día las in-
signias de la Cruz de la Orden Civil
de Beneficencia para la que esta pro-
puesto Francisco Juan Peiró, y se le
regalen en nombre de la Diputación,
y por unanimidad se asintió a la
propuesta del Señor Gobernador, des-
poniendo que cuise comuniquen para



que el interesado obtenga la Cruz por el
Señor Gobernador se cumplimente este acuerdo.

Se dió cuenta de una comuni-
cacion del Señor Gobernador, recomendando
una obra que con el título de "Biblioteca de
escritores granadinos" va á publicarse en Gra-
na da bajo los auspicios y proteccion del Sr. D. José
Gutierrez de la Vega, Gobernador de aquella
provincia, y en consideracion á la utilidad
é importancia que ofrece la obra esperada,
la Diputacion por unanimidad acordó
suscribirse á un ejemplar, cuyo coste se asig-
na al capítulo correspondiente del presupues-
to provincial, de cuyo acuerdo se dá un comi-
tamiento á dicha autoridad.

Se dió lectura á una comu-
nicacion del Gobierno de provincia á la que
se incluyen con informe del Ingeniero de
Montes de la provincia seis instancias de igual
numero de individuos en solicitud de que
se les nombre Guardas mayores de Montes en
las dos plazas vacantes que existen. La Dipu-
tacion, acordó proveer las dos citadas plazas
y procedió á la eleccion con las formalidades que

165.
determina el numero 5, artículo 55 de
la ley para el Gobierno y Administra-
cion de las provincias. Introducidas
las papeletas en la urna y extraidas
por el Sr. Gobernador dieron el resul-
tado siguiente.

1ª Turno	{	D. Luis Alted, diez votos.
		D. Pedro Maestre y Martinez, id.
		D. Rafael Ferrabon, idem.
2ª Turno	{	D. Tomas Pineda once votos
		D. Ignacio Leal y Guillem once id.
		D. Blas Lucas once idem.

En su consecuencia la
Diputacion acordó el nombramiento
de D. Luis Alted y D. Tomas Pineda
que respectivamente figuran en primer
lugar en las dos precedentes ternas y que
se comuniquen al Sr. Gobernador á los efec-
tos consiguientes.

Se dió cuenta de una
exposicion de D. Juan Paul y Bouyols de
Elche que solicita se le señale una plaza
á fin de continuar sus estudios de
Ingeniero industrial, pues carece de



solamente de medios para atender á sus necesi-
tades, cuya suplica tuvo ya la honra de
hacer en diez y nueve de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta y dos. La Diputacion acordó
que la instancia de la referencia se una á
los antecedentes de su racion y se pasara á los
Srs. D.^o Vicente Bernabeu y D.^o Victorio Diez
que se comisione para el examen y cuenta
del expediente en la reunion proxima.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo otra del
Director de Caminos vecinales que encarece la
necesidad de proveer la plaza de otro Director,
vacante por renuncia de que la obtenga.

El Sr. Presidente espuso la con-
veniencia de suspender la propuesta de queda
hecho merito, toda vez que para atender á los
trabajos de hoy considera bastante el personal
que existe; y que en la proxima reunion po-
dría acordarse la provision si los estudios
de Caminos y Construcion de los mismos recla-
masen mas auxiliares de los que hoy tiene
la provincia. Esta proposicion la fundó con
argumentos de tal peso que la Diputa-



cion por unanimidad las consideró incontestables y acordó su conformidad.

Se dió lectura á una exposicion de D. Tomas Ferrando y Felices en solici-
tud de que se le nombre Secretario de la Di-
putacion y Consejo de esta Provincia, en
ya plaza se halla vacante por renun-
cia del que la obtenga. La Diputacion
acordó proveerla y procedió conforme
á las formalidades de la ley á la elec-
cion para formar la correspondiente ta-
ma. Entendidas de la urna las papeletas
por el Sr. Presidente dieron el resultado
siguiente:

- D. Tomas Ferrando, un voto.
- " Vicente Lopez y Polupé, un voto.
- " José Polo y Castillo, un voto.
- " Exorcio Estrella, diez votos.
- " Tomas Ferrando, diez votos.
- " Pascual Gento y Riera, ocho votos.
- " Federico Amunias, un voto.



Por lo tanto se figuraron en la misma los tres Señores que han obtenido mayoría en el orden siguiente:

Don Egnacio Utaella, diez votos.

Don Tomas Fernando, diez votos.

Don Pascual Canto y Riera, ocho votos.

En cuya forma se elevará la propuesta y arreglada á las prescripciones de la ley al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el Gobierno de provincia transcribiendo otra de la Direccion general de obras pú-
blicas que comunica una Real orden de supresion del actual relativo al plan general de laminas de yeso en la peninsula, á fin de que la Dipu-
tacion en vista del ejemplar del ante-proyecto y otro del interrogatorio que se acompañan se sirva informar; y en su cumplimiento la Corpora-
cion nombró de su seno una comision compuesta de los Señores D. José Julia, D. Julian Es-
pinós, D. Vicente Ferrnabeu, D. Victorio Diez, D. Carlos Morand, D. Carlos Choler, y D. Pedro Pascual Sala para que en la proxima reunion

167.
previo detenido examen se sirvan infor-
mar para acordar lo que en su vista
se considere bien.

Se dió lectura de una comuni-
cacion del Gobierno de Provincia
á fin de que la Diputacion se sirva acor-
dar lo mas oportuno para que se proceda á
la estension del afirmado en el Camino veci-
nal de Beniloba á empalmar con Pena-
guila junto al Mos de las tres piedras, se ha
de conservarse la explanation que esta propo-
sicion á terminarse. La Diputacion en vista
del expediente de su razon cuyo presupuesto
asciende á noventa y cinco mil trescientos
sesenta y ocho reales, veinte y nueve centimos,
acordó por unanimidad que se efectuen las
obras esperadas previas las formalidades con-
siguientes, comprendiendose en la subasta el
quince por ciento de aumento de contrata
prescrito por las ordenes vigentes, y que al
efecto se comuniquen este acuerdo al Sr. Go-
bernador.

Tambien se dió cuenta de
otra comunicacion del Sr. Gobernador





expresó su agradecimiento y manifestó que el expediente se resolviera en breve.

El Señor D. Vicente Bernabéu recordó á la Diputación el acuerdo relativo á la Escuela normal de maestras, el cual fué comunicado, en trece de junio último por conducto del Sr. Gobernador de la provincia á la Junta provincial de Instrucción pública, y manifestó la conveniencia de pedir á dicha Corporación que informe acerca de los particulares siguientes. Que número de matriculados ha habido en cada año. - Cuantas de estas se han presentado á revalidar y cuantas han sido aprobadas y obtenidos título. - Si ha habido veintas, y cuantas en cada año. - Si ha habido, además de las matriculadas que pagan, otras que concurren á ampliar que no pagan y cuantas en cada año. - Cuantas



de la provincia relativa al afirmado del camino vecinal de Puñaguita al barranco de la Batalla, á fin de que las obras de exploración que está propina á terminarse no se pierdan en el próximo invierno. La Diputación en vista del expediente de sujeción, cuyo presupuesto es de ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis reales, sesenta y dos céntimos, acordó en iguales términos que para el afirmado del de Benilloba, y con el mismo aumento del quince por ciento al efectuarse la su basta.

Don Francisco Perez Rico expuso la necesidad de construir una carretera que parta de San Vicente á empalmos en El conde de May y Villena. La Diputación en vista de que este camino no está comprendido en el plan general de las de la provincia, manifestó que para que pueda adicionarse á él, es imprescindible que se instruya el oportuno expediente y que siga sus tramites hasta que recaiga la superior aprobación en cuyo caso se adicionaría dándole el lugar que por su importancia se juzgase conveniente; y el Señor Perez y Rico

revalidadas ha habido en cada año que no han concurrido a la normal. De las maestras que hay en la provincia, cuantas proceden de la escuela normal. Que Ingresos ha habido en cada año por razón de matriculas y que gastos. Cuyos datos conviene que la Diputación tenga a la vista el día en que haya de ocuparse nuevamente de dicho asunto. La Diputación manifestó su conformidad y en su consecuencia acordó que se oficie en los terminos propuestos por el Sr. Forcadou.

Se dió lectura nuevamente a las exposiciones de los oficiales de la Diputación y Consejo de la provincia, de la Comisión de Cuentas, Archivero de dichas Corporaciones, Arquitecto provincial, Inspector de Instrucción primaria, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública y oficial auxiliar de dicha Corporación, remitidas a informe por el Sr. Gobernador. Estos empleados solicitan de la superioridad que se les aumente sus respectivos sueldos, fundando su pretension en el escaso

169
de precio de los artículos de primera necesidad en esta plaza y en la imposibilidad absoluta de poder subsistir con los escasos haberes que hoy disfrutan. La Diputación considerando justa la solicitud de estos funcionarios abrió discusión para conciliar el medio mas equitativo con que poder atenderla sin gravar excesivamente los fondos de la provincia, y por unanimidad se acordó proponer el aumento de mil reales anuales a cada uno de dichos funcionarios y manifestando el sentimiento de no ser posible por ahora elevar sus haberes a mayor suma, apear de hallarse convencidos de la imposibilidad de que puedan con decoro atender a sus mas precisas obligaciones, siendo tan cortos los haberes que aun disfrutarán con el aumento propuesto, en atención a estar en esta capital muy altos los precios de las habitaciones y los artículos de primera



necesidad, tanto que hoy podría asegurarse que esta plaza es la que sufre mas carencia de todas las de España. Por estas razones y existiendo el precedente de haberse aprobado por Real orden de veintey siete de Junio último el aumento de sueldos a los empleados de igual clase de la provincia de Málaga, la Diputación espera que obtengan igual gracia los solicitantes.

Relacion de los empleados a quienes la Diputación propone para aumento de sueldo.

Diputación y Consejo	Haber anual que disfrutan hoy
Oficial 1.º vacante. — — — — —	8000,
Idem 2.º 1.º — — — — —	7000,
Idem 2.º 2.º — — — — —	7000,
Idem 3.º — — — — —	6000,
Archivero — — — — —	8000,
<u>Comision de Cuentas.</u>	
Oficial 1.º — — — — —	8000,
Idem 2.º — — — — —	7000,
Idem 3.º — — — — —	6000,
Idem 4.º — — — — —	6000,
Idem 5.º — — — — —	5000,
Idem 6.º — — — — —	5000,




Arquitecto Provincial	Haber anual que disfruta hoy 13000,
Inspector de Publ. primaria	— — — — — 10000,
Fito. de Instrucción pública	— — — — — 8000,
Oficial auxiliar de idem	— — — — — 5000,

Se dio cuenta del informe emitido por el Consejo provincial en union de los H.ºs. Diputados de la Capital D. Vicente Parnabau y D.º Victorio Die sobre el expediente relativo al levantamiento de un empréstito de cinco millones con destino a la construcción de Caminos en la provincia cuyo informe dice así: "El Consejo de esta provincia asociado de los Diputados provinciales de la capital, se ha enterado del expediente de empréstito de cinco millones de reales para atender a las obras de Carreteras y caminos que no están comprendidos en el plan general de los del Estado. = Sin duda comprendiendo la Diputación, la apremiante necesidad de




vías de comunicación en esta provincia,
la ansiedad con que las esperan los pueblos
como su primer manantial de riqueza, y las
inmensas ventajas y beneficios que de su esta-
blecimiento debe reportar el país, se acordó en
1861 si cumplía con el precepto legal establecido
en el artículo 1º de la ley de 25 de Julio de 1856, y
acudió al Gobierno de P. M. en demanda de
autorización para levantar un empréstito
de ocho millones, de los cuales cinco habían
de aplicarse á la construcción de caminos no
comprendidos en el plan general publicado
por Real Decreto de 7 de Setiembre de 1860,
uno para subvencionar la construcción de
un edificio donde se hallen reunidas todas
las oficinas y dependencias del Estado, y dos
para otro edificio destinado á los establecimien-
tos provinciales de Instrucción pública. La
autorización para el empréstito en cuanto
se refería á la construcción de los mencionados
edificios, no podía, según la legislación
entonces vigente, otorgarse sino en virtud de
una ley especial; mas que por Real Decreto
de 21 de Junio de 1861, se concedió por solo cinco

171.
millones limitada á la construcción de
carreteras no comprendidas en el plan
general del Gobierno, bajo la condición,
de que se realice parcial y sucesivamente
en licitación pública á medida que
con la correspondiente aprobación de
los presupuestos de Carreteras sea necesaria
la aplicación de los fondos al objeto
que deben destinarse, y por la cantidad
que la Diputación acuerde en cada
negociación; Que se coloque el importe
de ellos en la Caja de Depósitos para
que produzcan su interés hasta que se
haya aquel de utilizar; Que el pago
de los intereses de las obligaciones y su
amortización se cargue del presupuesto
provincial, consiguiéndose anual-
mente el crédito necesario; Que según
lo exija la ejecución de las obras se extra-
gan cantidades de la Caja de Depo-
sitos, figurando estas como ingresos
en el presupuesto y aquellas como
gasto á su oportuno capítulo,
que acordada que sea por la D.

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

putacion la cantidad que en cada nego-
ciacion parcial ha de levantarse, el Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernacion expedirá las
órdenes oportunas fijando las bases que han
de regir para dichas operaciones. - Es natu-
ral que con arreglo á lo dispuesto en la se-
gunda de las prevenciones del Real Decreto
de concecion citado, la Diputacion pidiese
en A de Abril de 1869, levantar como parte
del empréstito para que se le habia autori-
zado un millon doscientos mil reales para
la construccion de la carretera de Murcia á
Pego con un ramal de Ondara á Sagro,
y para la del camino de Jata á Saura,
pero como si bien el proyecto de la prime-
ra se hallaba á la sazón aprobado por la
Direccion general de obras publicas, no sucedia
lo mismo con el segundo, por Real orden del
6 de Mayo del propio año, se decretó aque-
lla petition mandandose que si la Diputa-
cion limitaba la petition al primer extremo,
el Ministerio fijaria las bases para la ne-
gociacion. - En este estado las cosas, y sin
que produjeran tampoco resultado alguno



172.
Las gestiones que se practicaron, con
particulares y con el Director general
de la Caja de Depositos, para la
realizacion del empréstito, hoy se halla
este todavía pendiente y la Diputa-
cion en aptitud de hacer uso de la
autorizacion que tiene concedida por
el citado Real Decreto de 25 de Junio
de 1864. - Que las necesidades apremian
mas y mas cada dia, y que en la
construccion de Carreteras y Caminos
está no solo empeñado el bien general
del pais sino hasta el decoro de la
corporacion que está á su frente
encargada de velar por su bienestar
y prosperidad, es cosa sobradamente
reconocida. - El Sr. Gobernador de
la Provincia que apenas habia
tomado posicion de su destino, firmes
propió, con el especial celo que le
que, se enterase de todos los ramos



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

de la administracion y de todo cuanto a los pueblos pueda interesar, comprendió con su preciosa inteligencia, que la construcción de Carreteras y Caminos en el distrito de su mando, era el asunto de mayor importancia y de mas imperiosa necesidad, y dedicó en su impulso su preferente atención: De aqui nace que habiendo estudiado el expediente de empréstito, propusiera en comunicacion de 13 de Mayo ultimo dirigida a la Diputacion provincial, que la Corporacion acordara utilizar para la ejecucion de Carreteras provinciales la autorizacion que le fué concedida en Real Decreto de 25 Junio de 1861. Que renuncie a la autorizacion condicional que se le otorgó por Real orden de 6 Mayo de 1862. Que los H^{os}. Diputados residentes en la Capital en union con el Consejo de la provincia se ocupen, en el tiempo que median desde la reunion existente entonces hasta la inmediata que se realice, de redactar una breve memoria en que se proponga

172
la cantidad que a cuenta del empréstito ha de constituir la primera emision, y los terminos en que se ha de solicitar del Ministro de la Gobernacion la fijacion de bases, y que si estuviere aprobado por el Ministerio de Fomento el Plan general de Caminos provinciales cuando se discuta el presupuesto adicional al de 1864 a 65 se consignen en el mismo las Cantidades necesarias en el primer año para el pago de los intereses y parte amortizable de la referida emision. - El acuerdo de la Diputacion no podia ser dudoso; así es que sobre haber aprobado por unanimidad en sesion de 14 de Mayo ultimo la propuesta del Sr. Gobernador, acordó tambien significar a esta Corporacion la satisfaccion con que habia visto el poderoso impulso que con sus acertadas disposiciones trataba de dar a las obras publicas de la Provincia, cuyo



acuerdo le fué comunicado á dicha autori-
dad Superior en oficio de 9 del citado mes,
y en virtud de su decreto de 23 se ha para-
do al cuerpo para que evacue su cometido
en union con los Diputados existentes en la
Capital. = Reunidos pues estos con dicho cuer-
po; examinado el expediente de empréstito,
cuya historia acaban de resumir, así
como los acuerdos tomados recientemente
por la Diputación, y concretándose á
proponer la cantidad que á cuenta de la
que ha de constituir la primera emisión,
y los terminos en que se ha de solicitar del
Ministerio de la Gobernación la fijación de
las bases, que son los dos puntos limitados
á su juicio, creíen después de un detenido
y concienzudo examen que deben proponer
á la deliberación de la Diputación lo
siguiente: 1.º Que si por la imperiosa
necesidad de la construcción de carreteras
y Caminos en esta provincia, y que apro-
bado que sea el plan general de ella, de-
ben emprenderse los estudios de los proyec-
tos referentes al mayor número posible por



174.
orden que la Diputación tiene acor-
dado, deben principiarse á la par las
obras de todas, cuyos proyectos se aprue-
ben, para que los pueblos cuanto an-
tes toquen los resultados favorables
de unas mejoras tan deseadas. 2.º Que
necesitándose entons recursos para que
las obras de Caminos y Carreteras pro-
vinciales se ejecuten con la rapidez
que todos anhelan, debe realizarse el
empréstito de una sola vez bajo una
emisión de 2000 acciones á 2000 reales
verificándose en subasta pública. 3.º Que
el tipo mínimo de las acciones sobre
el cual se efectue la subasta lo sea de
1,940 Rdo. divergiendo el valor nomi-
nal de cada acción el 6 por ciento a-
nual. 4.º Que anualmente se consign-
ne en el presupuesto provincial la
cantidad necesaria para el pago
de intereses, y amortización de acciones



destinándose además a los intereses de las
 que se van amortizando, cuyo importe
 ascenderá anualmente por espacio de 25 años
 sobre unos Arreos reales según se demues-
 tra en el estado que se acompaña. = F. 5.º de
 los demás terminos sobre que debe girar la
 subasta puedan ser analogos a los que
 se usaron para los empreritos de las Di-
 putaciones de Madrid y Barcelona, te-
 niéndose tambien presente las condiciones
 comprendidas en el Real Decreto de concecion
 de 21 Junio de 1861. Desarrollándose estas
 bases en otros detalles que naturalmente se
 derivan de las mismas, cree el Consejo y los
 Diputados existentes en esta Capital que
 puede efectuarse el emprerito de 500,000
 de Reales para su inmediata aplicacion
 a las obras de Carreteras y Caminos pro-
 vinciales comprendidos en el Plan general
 de la Provincia, sin perjuicio de que
 la Diputacion vuelva con mejor a-
 cuerdo lo que estime mas conforme. = Mi-
 cante 5 de Agosto 1861. = U. Presidente. = Joaquin
 de Orduña.

Estado que demuestra el orden que seguirá la am-
 ortacion de las obligaciones del emprerito de 500,000
 para las obras de Carreteras provinciales, aplican-
 do a aquella el tipo del Capital y los intereses
 de las que van amortizándose.

N.º de acciones que quedan por amortizar y de un gran número	Valor de las mismas	Interés que devengan	Suma de acciones que se han am- ortizado anu- almente	Importe de la amorti- zacion	Capital pendiente del importe que se debe consignar en el emprerito
1	2,500	500,000	200,000	50	450,000
2	2,150	4,900,000	294,000	53	4,606,000
3	2,397	4,794,000	287,640	56	4,506,360
4	2,311	4,682,000	280,920	59	4,401,080
5	2,282	4,564,000	273,840	63	4,287,240
6	2,219	4,438,000	266,280	67	4,170,960
7	2,152	4,304,000	258,260	71	4,045,740
8	2,081	4,162,000	249,720	75	3,915,020
9	2,006	4,012,000	240,720	80	3,774,300
10	1,926	3,852,000	231,120	84	3,643,180
11	1,842	3,684,000	221,040	90	3,503,140
12	1,752	3,504,000	210,240	95	3,353,900
13	1,657	3,314,000	198,840	100	3,155,060
14	1,557	3,114,000	186,840	107	2,968,220
15	1,450	2,900,000	174,000	113	2,794,220
16	1,337	2,674,000	160,440	119	2,633,780
17	1,218	2,436,000	146,160	127	2,487,620
18	1,091	2,182,000	130,920	135	2,356,700
19	956	1,912,000	114,720	142	2,241,980
20	814	1,628,000	97,680	152	2,144,300
21	662	1,324,000	79,440	160	2,064,860
22	502	1,004,000	60,240	170	1,994,620
23	332	664,000	39,840	180	1,954,780
24	152	304,000	18,240	189	1,936,540
		4,521,120		2,500	500,000
					9,521,120

Subastándose las obligaciones al tipo de 140000
les pierde además de los intereses la Diputación
150,000 que es el 3 por ciento de cada obliga-
ción."

Ante la discusión acerca del informe
en general, la Diputación lo consideró con-
siderado a su antecedente y abrió discusión por
partes respecto a las bases que se proponen
para llevar a efecto la emisión de 2,500 accio-
nes de que consta el total a dos mil reales cada
una. Acerca de la primera que el Sr. Presidente
expuso que consideraba que una de las fuentes de
riqueza eran los medios de comunicación entre
los pueblos para facilitar con oportunidad la
salida y cambio de sus producciones; que la
provincia está pobre de caminos razón por la
que es interés preponderante en su concepto utilizar
la autorización que a la Diputación se le tiene
concedida y emprender con el interés de que
están animados todos los Sres. Diputados
los estudios que aun no se habían hecho y
llevar a término el mayor número posible de
caminos por el orden que la Diputación tiene
acordado; siendo seguro que los pueblos en



vista del celo de sus representantes de pro-
vincia no omitirán sacrificio alguno es-
pecialmente cuando como ahora se tra-
ta de dar impulso a su riqueza. La
Diputación animada de los laudables
cuerpos del Sr. Presidente acordó de conformi-
dad con las razones emitidas por el mismo.
En cuanto a la base segunda manifestó
el Sr. Presidente que respecto a las venta-
jas de que se realizase el empréstito en
una sola vez bajo una emisión del
total de dos mil quinientas acciones
a dos mil reales, y en subasta pública,
la utilidad era reconocida, tanto para
la provincia como para los tomadores,
y la Diputación acordó por unanimi-
dad conforme en un todo a lo expuesto
por dicho Señor.

El Sr. D. Vicente Ferrer dijo
en cuanto se refiere a la tercera base que
si habían de encomitarse licitadores te-



niendo en consideracion el valor del dinero hoy y los informes que tiene recibidos de personas entendidas en asuntos de la clase del que se trata, el valor minimum que debe fijarse a cada accion el de ochenta y cinco por ciento, ó sea de mil setecientos reales plus el de noventa y siete por ciento fijado en la base que nos ocupa. Se consiguió teniendo en consideracion que otra operacion de esta clase efectuada en Barcelona se llevó a cabo al noventa y ocho, pero en la época es la misma ni con muchos semejantes los recursos de ambas plazas y las riquezas de las provincias y esto es la razón de que hoy con mayor copia de datos proponga el tipo que dejó indicado, como unico con que la Diputacion puede conseguir números de licitadores bastante para colocar las acciones, que ademas devengarán el seis por ciento anual. La Corporacion estimó muy fundada la opinion del Sr. Ferrabury, por unanimidad acordó su conformidad.

Discutida la cuarta base fue aprobada sin oposicion en los mismos terminos que la Comision la presenta. Y en

pecto a la quinta y última base la Diputacion acordó de conformidad en todas sus partes, y que con copia certificada de este acuerdo se devuelva el expediente al Sr. Gobernador a los efectos correspondientes.

En este estado y habiendose manifestado por el Sr. Presidente que no habia mas asuntos de que tratar se dió por terminada la presente reunion, de que certifico.

Manrique de Lara

Manuel de B...





178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

1493

1494

1495

1496

1497

1498

1499

1500

1501

1502

1503

1504

1505

1506

1507

1508

1509

1510

1511

1512

1513

1514

1515

1516

1517

1518

1519

1520

1521

1522

1523

1524

1525

1526

1527

1528

1529

1530

1531

1532

1533

1534

1535

1536

1537

1538

1539

1540

1541

1542

1543

1544

1545

1546

1547

1548

1549

1550

1551

1552

1553

1554

1555

1556

1557

1558

1559

1560

1561

1562

1563

1564

1565

1566

1567

1568

1569

1570

1571

1572

1573

1574

1575

1576

1577

1578

1579

1580

1581

1582

1583

1584

1585

1586

1587

1588

1589

1590

1591

1592

1593

1594

1595

1596

1597

1598

1599

1600

1601

1602

1603

1604

1605

1606

1607

1608

1609

1610

1611

1612

1613

1614

1615

1616

1617

1618

1619

1620

1621

1622

1623

1624

1625

1626

1627

1628

1629

1630

1631

1632

1633</

mando de la Provincia el Sr. Gobernador nombrado por Real Decreto de 21 del mes anterior, los H^{os}. Diputados que al margen se expresan, en cumplimiento de lo determinado por Real decreto de 25 de Setiembre por el Sr. Gobernador, por el que se les convocó para la segunda reunion ordinaria del corriente año y día de hoy conforme a lo prescrito por el artículo 3^o de la propia ley; y por el Sr. Presidente se dió principio a la sesion con la lectura del Real decreto mencionado, y seguidamente se leyó el acta de la ultima, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedió a la eleccion de Presidente, cuyo acto se verificó conforme a las prescripciones de la ley y dió el resultado siguiente:

D^o Ciro Perez un voto.

D^o Vicente Ferrnabeu diez votos.

D^o Victorio Die dos votos.

Quedando por lo tanto elegido Presidente D^o Vicente Ferrnabeu, el cual ocupando su puesto manifestó su agradecimiento por la honra que le dispensaba

la Corporacion reeligendole su Presidente.

Acto continuo de efectos con las propias formalidades la eleccion de Diputado que represente la provincia, obteniendo:

D^o Victorio Die, doce votos.

D^o Pedro Pascual Sala, un voto.

Resultando por lo tanto reelegido el Sr. D^o Victorio Die. Dió las gracias a la Diputacion por la honra que acababa de dispensarle con tal prueba de confianza.

El Sr. Presidente preguntó a los H^{os}. Diputados si tenían que exponer acerca de la aptitud legal del Sr. D^o José Rocas de Hozes Diputado electo por el partido de Orihuela; y de acuerdo por unanimidad que nada tenían que alegar en contrario, y en su consecuencia quedó admitido como Diputado.

Se dió cuenta de una comunicacion de veinte y cuatro de Setiembre anterior en la que el Sr. Gobernador de la provincia recomienda la adquisicion de un terreno




de la obra titulada "Las galerías de Rafael en el Vaticano" por D.^o Pedro de Bragoli. La Diputación acordó quedaba enterada, habiendo visto con gusto los prospectos que se acompañaron á la espresada comunicación, y que cuando se terminara la obra á que se referan dispondrá lo que estime bien respecto á la adquisición del ejemplar que se recomienda.

Acto seguido se dió lectura á una comunicación del Gobierno de provincia de fecha de 20 de Julio último, en que se menciona la urgencia de reparar un trazo de Concreta en la de Jata á Sanea, cuyo estado lo ha ocasionado el hundimiento de un trayecto de la acequia subterránea que conduce las aguas al molino hermano de Sebastián Blanco vecino de la citada villa de Sanea. La Diputación acordó que se pidiera el expediente á la Sección de Fomento para en su vista determinar lo que haya lugar.

Así mismo se enteró la Diputación de una exposición de la Sociedad de amigos del País de Valencia, invitando á las Provincias de Castellón y esta para que


180



concurran con sus productos agrícolas, minerales y fabriles á la exposición que ha de tener efecto el año próximo venidero pidiendo también que se le ayude en lo posible á los gastos que necesariamente han de ocurrir. La Diputación acordó dar comisión al Sr. D.^o Salvador Cortés á fin de que adquiriera detalles bastantes para conocer la índole é importancia de la exposición y gastos que hace necesarios, á fin de que en otra reunión de cuenta á la Corporación y pueda decidirse lo que considere más conveniente.

También se dió cuenta á la Diputación de los particulares siguientes:


De una comunicación del Gobierno de provincia de fecha 17 de Agosto último, comunicando el nombramiento de Guardas mayores á favor de D.^o Luis Aldey y D.^o Tomas Pineda. De otras de fecha 18 de Setiembre último comunicando los nombramientos de Consejeros á favor de D.^o José Carlos Bellido



PROVINCIA
ALICANTE

D.^o Francisco Maestre y D.^o Joaquín Gisbert.
De otra idem. id. dando conocimiento de ha-
ber sido nombrado Secretario de la Diputa-
ción y Consejo de esta Provincia D.^o Eusebio
Utrilla. Otra de idem. id. comunicando el
nombramiento de oficial primero de las pro-
prias Corporaciones a favor de D.^o Martín del
Pardo. Otra fecha 14 del mismo mes comu-
nicando el nombramiento de oficial 2.^o de
las mismas Corporaciones a favor de D.^o Enrique
Ferrera. Otra de 4 del mes corriente comu-
nicando el nombramiento de oficial 3.^o de
las referidas Corporaciones a favor de D.^o Vi-
cente Sata. Otra del Gobierno de provincia
fecha 13 de Setiembre anterior, comunicando
haberse dado las ordenes al Director de Caminos
para que verificase los estudios del detallado con
el número cinco en el Plan general. Otra de
idem. id. remitiendo copia de una comuni-
cación del Ayuntamiento de Elche que da
gracias por el acuerdo en que se concede
tres mil reales para la conclusión de las obras
del Cementerio de aquella villa. Otra de
idem. fecha 1.^o del referido mes trasladando

185
una comunicación del Alcalde de Orduña
dando gracias por el acuerdo en que se concede
a aquella población la suma de diez cuatro
cientos setenta y cuatro reales para atender a
la reparación del puente nuevo. Otra de idem
fecha 14 del expresado Setiembre comunicando
haber sido declarado errante el ferito de guerra
D.^o Rafael Lopez y Canca. Otra de la Univer-
sidad literaria de Valencia fecha 1.^o del mismo
mes concediendo quince dias de licencia
al Profesor de la Escuela Normal. Otra del Go-
bierno de provincia fecha de hoy manifestando
que habiéndose retardado las operaciones de Contabili-
dad tanto en los Establecimientos de Beneficencia
como en los de Instrucción pública, a la vez que
en la Intendencia de los fondos de la Provincia
que las reanime, por causa de no haberse reci-
bido oportunamente los presupuestos,
refundido de mil ochocientos setenta y tres a
mil ochocientos setenta y cuatro, y ordinario
de mil ochocientos setenta y cuatro a mil
ochocientos setenta y cinco; no es posible presentar
presentarse por ahora a la Corporación para
que se vote el adicional a este último y



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

ordinario de mil ochocientos sesenta y cinco
a mil ochocientos sesenta y seis. Le dió cono-
cimiento a la Diputación de una instruc-
ción remitida por el Ministerio de la Gober-
nación, relativa a visitas de inspección a
los Pósitos y fondos municipales. Y por último
la Diputación recibió con aprecio y de acuerdo
del Genio de la memoria sobre el progreso
de las obras públicas en España durante los años
de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ocho-
cientos sesenta y tres, y acordó quedar ante-
rada de todos estos particulares.

Le dió cuenta de un expediente
remitido por el Gobierno de Provincia, re-
lativo a una calamidad experimentada en el
Campo de Molins, obliciendo indemnización.
La Diputación acordó nombrar a los Señores
D.^o Julián Espinos, D.^o Salvador Cortés y
D.^o Felipe Lobregat para que estudiaran
el asunto y emitiesen su dictamen ante proxi-
ma Sesión.

Le dió lectura al dictamen
de la Comisión nombrada en la reunión
anterior para el examen de las cuentas de ejecu-



ción general de los Diputados electos por el
partido de Callosa de Guarnia cuyo dicta-
men es el siguiente:

La Comisión nombrada en sesión
de ocho de Agosto último, para informar sobre
la elección de los Diputados provinciales del
partido de Callosa de Guarnia, celebrada en los
días treinta y uno de Julio y primero de Agosto
del corriente año, ha examinado el acta de sesu-
tión general pasada a la Diputación por el
Sr. Gobernador Civil de la provincia, compro-
bandola con las presentadas por el Diputado
electo D.^o Martín Martínez y Benito. = La
Comisión ha observado, que en dicha acta vi-
ne consignado una protesta fundada en unos
particulares o circunstancias, que ellas mismas
dan solución a la duda o dificultad que por
su naturaleza pusieran ofensa, y considera
por ello que la tal protesta en nada afecta la
validez de la elección. = El primer punto por
el que se pide la nulidad de la elección de



refiere a que no habiendo presentado los Dipu-
tados electos en la votacion anterior a la
que nos ocupa, sus actas a la Diputacion
degun se prescribe en el articulo 53 de la ley
de 25 de Setiembre de 1863, la Diputacion no
pudo comprobarlas ni acordar sobre ellas.
Pero como contra este acuerdo tomado por la
corporacion, en virtud del cual declaro nulas
las elecciones que se celebraron en 27 y 28 de Mar-
zo, 10 y 11 de Abril ultimos por incumplimiento de
la presentacion de los Diputados electos por las
circunstancias especiales que concurrieron en
dichos actos, se reclamó ya oportunamente,
y sido el Consejo de Estado en pleno, S. M. tuvo
a bien aprobar lo resuelto por la Diputa-
cion en Real orden de 14 del citado mes de
Abril, no cabe discutirse ya sobre la ma-
teria y toda protesta que en ello se funde
es inadmisible. Se pide en segundo termino
la nulidad de la eleccion, porque D. Joaquin
de Oreduna presidente del Consejo provin-
cial se halla comprendido en las listas que
dividieron para la eleccion. Por lo mismo
de que la misma explica satisfactoriamente

183.
esta circunstancia, manifestando que cuando
se rectificaron las listas no se impidieron dichos
actos el Sr. Oreduna y era vecino de Guada-
let, aunque asi no fuera, en nada afecta la
validad de la eleccion la inclusion indebida
de cualquier elector en la lista, contra la cual,
debio reclamarse oportunamente, y mucho
menos afecta, si este elector, como ha hecho
el Sr. Oreduna, no se ha presentado ni si-
quiera a emitir su voto, degun resulta de
las listas publicadas en el Boletin Oficial,
expresiones de los electores que tomaron parte en la
eleccion. Coacciones ejercidas de alegadamente
en algunos lugares, pero no de determinar ni concretos
hechos, ni menos aparece ni se justifica que du-
rante la eleccion se denunciase al Presidente
de la mesa ni a otra autoridad legal, nin-
gun acto que involucre en dismision, o de-
molicion en sus consecuencias excepcion al-
guna, la indicacion que en este sentido
se hace, carece absolutamente de funda-
mento. El cuarto motivo de la protesta se
refiere a las causas que se indican en expo-
siciones elevadas al Sr. Gobernador y al Sr. Minis-
tro de Fomento.



tos de la Gobernacion. Es curioso decir, que siendo estos documentos ceguros de las facultades y atribuciones de la Diputacion, no puede tenerse en cuenta para el acuerdo que se tome, puesto que la Diputacion tiene su accion libre e independiente dentro de las prescripciones de la ley, y aquellos documentos o oposiciones deberian producir en su dia el efecto que correspondia. Cualquiera, pues, que sean las causas que en ello de alleguen, no pueden apreciarse en manera alguna, con tanto mas motivo, cuanto que si compareceran argumentos fundados, razones de conciencia, y medios justificados contra el vicio de la eleccion, de hubieran conuignado en el acto por los que han producido la protesta, como conuignaron otras circunstancias. - Por ultimo, de reclama contra el vicio de la eleccion por que dispone que el Alcalde no ha conuignado a toda la mesa anterior y de aprobó una autorizacion que no concede a él solo el artículo 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley sobre Gobiernos de provincias. Respecto a este



punto la Contestacion de la mesa de escrutinio es conveniente y cumplida. Segun resulta de expedientes formados oportunamente, los individuos de las mesas de la eleccion anterior, fueron personalmente notificados por el Alcalde, usando de esta formula como mas conducente, propia y concreta para evitar verasas y contrariedades, cuando bastaba la citacion que a todos los electores se hace para que se consideraran citados tambien los Jios. escrutadores. La ausencia de estos en el local de las elecciones el dia señalado, apesar de un particular llamamiento, prueba de premeditacion y resolucion previa de no concurrir a un acto a que estaban obligados, y por cuya falta han podido incurrir en responsabilidad, pero esta falta no podia en manera alguna hacer ineficaz una citacion mandada por S.M. en Real orden dada al efecto, y el Alcalde despues de haber



agotado todos los medios legales y prudentes para hacer concurrir a los Secretarios ejecutadores, debió suplir la falta de estos, por los medios que para casos análogos prescribe el artículo 119 del Reglamento de la ley citada, procediendo con consentimiento del cuerpo electoral reunido y divulgación entonces por parte de cada Secretario de haber entrado de la urna de votos y cuatro papelitas con el nombre de abstención, justifica evidentemente un plan dispuesto de antemano para impedir la elección a todo trance, aunque fueran reprobados los medios que se pusieron en juego. Cuando pues el Cuerpo electoral emitió sus sufragios libremente, constituyéndose de la manera de la única manera que podía hacerse, en ausencia de los Secretarios ejecutadores, y no pudiéndose votar ninguna manera porque estaba mandado que se practicara la elección, como segunda, por la manera de la primera, no puede menos de considerarse válida la elección. Delo contrario estaría en la mano de los Secretarios

185.
no hacer imposible cualquier elección segunda, no concurrendo a ocupar sus puestos cuando se les llamase. Nada obsta tampoco en concepto de la Comisión, el que haya dejado de citarse a algunos de los Secretarios ejecutadores que han dejado de pertenecer al cuerpo electoral y haya sido eliminado de la lista en la última rectificación, ya por que no pudiendo entrar en el local el que no tenga esta circunstancia, debe considerarse vacante su puesto y hay lugar a llenarlo en la forma que determina el citado artículo 119 del Reglamento; ya porque si el tal Secretario ejecutador se consideraba con derecho a votar, debió haberse presentado y haber reclamado la justificación que hubiera creído competente, puesto que el llamamiento y citación general que se hace a los electores en los términos que la ley prescribe, y siempre se ha practicado, es suficiente para que se consideren convocados todos, sin que la citación personal que no es mas que una diligencia supletoria de ante mano del mayor celo y exactitud

del Alcalde, conceda ni quite derecho alguno
- En consecuencia de lo expuesto la Comisión
entiende que deben aprobarse las actas de
elección de los dos Diputados provinciales
de Callosa de Enlenda celebrada en 3 de
Julio y primero de Agosto del corriente
año, y admitirse a los electos D.^{no} Vicente Ma-
yó y Linares y D.^{no} Martín Martínez y
Benito, supuesta la aptitud legal, sin
prejuicio de que la Diputación acuerde lo
que entienda más conforme. - Alicante 1.^o de
Octubre de 1864. - Vicente Romápu. - Victorio
Die - Tomás Lamura. Se abrió discusión
acerca del particular y el Sr. Presidente ma-
nifestó que los Sr. Diputados que no se
hallaban conformes con el dictamen podían
impugnarlo y el Sr. D.^{no} Salvador Cortés,
hizo presente, que las actas a que se refería
el dictamen adolecían de vicios que con-
taba bastantes para anular la elección,
puesto que estando mandado por Real
orden que para esta segunda elección
se constituyere la mesa con los Secretarios
escrutadores que la formaban en la pri-



mera, no tuvo cumplimiento la menciona-
da Real disposición, puesto que el Preside-
nte designó a otros electores que remplaza-
ron a los que por expreso mandato de Real
orden debían ocupar aquel puesto. El Sr.
Presidente, D.^{no} Ciro Pérez y D.^{no} Julián Es-
pinos, rebatieron los argumentos del Sr.
Cortés haciendo ver: que concurridos los elec-
tores todos de la manera legal que prescribe
la ley para llevar a efecto la elección en los
dichos municipios, y citados además personal-
mente dos de los individuos que constituirían
la mesa en la primera elección, estos no con-
currieron, con lo cual dejaban de utilizarse
el derecho que les concedía la ley y la Real
orden a que se refiere el Sr. Cortés, y en quan-
to a los otros dos individuos, la convocatoria
no se refería a ellos ni había para que
hacerles citación, puesto que por las listas
últimadas en quince de Mayo habían
dejado de ser electores, y no solo no podían



constituí la misma, sino tiempos para
sentarse en el Colegio electoral, y como la
eleccion no debia ni podia suspenderse
por tales consideraciones, el Alcalde Presi-
dente cumplió con su deber eligiendo
del cuerpo electoral presente los indivi-
duos que entendié a propósito para reem-
plazar a los que constituyeron la misma
en la primera eleccion. Continúo por el
quinto tiempo la discusion basada prin-
cipalmente en los puntos de que queda hecho
merito, pudiendo el Sr. Cortés la nulidad
del acta y los demas citados Sr. duques-
ta. Declarado el punto desfavorable-
mente discutido a invitacion del Sr. Presi-
dente se acordó la votacion secreta. Eju-
tuada dio por resultado la aproba-
cion por once votos contra dos.

En este estado se dio por terminada la sesion
a las cuatro y media de la tarde, de que consto.

Continúa el Sr. D. Juan
M. de S. M. de S.

Reson del dia 6 de Octubre de 1884.

Señores

- Presidente. D. Bernabé (D.º 1.º)
- D.º (D.º Victorio)
- Epinos (D.º Julian)
- Morand (D.º Carlos)
- Lanusa (D.º Tomas)
- Pera (D.º Francisco)
- Rico (D.º Basilio)
- Pera (D.º Giro)
- Jelca (D.º Rafael)
- Jala (D.º Pedro Pascual)
- Cortés (D.º Salvador)
- Hobregat (D.º Felipe)
- Julia (D.º José)
- Janga (D.º Ginés)

En la Ciudad de
Alicante a los seis dias del
mes de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro y hora de
la una de la tarde se convocaron
a reunirse en el mismo salon
bajo la presidencia del Sr. D.º
Vicente Bernabé los Srs. que
al margen se expresan, y leida
el acta de la sesion anterior,
fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió
lectura a una comunicacion
del Gobierno de provincia fe-
cha diez y ocho de Agosto último,

trasladando otra de la D.ºn.ª general de Bene-
ficiencia y Sanidad de diez del propio mes, en
que se declara vacante la plaza de practicante
mayor del Hospital de San Juan de Dios de
esta Capital, en razon a que D.º Manuel Jose-
fa Coler que la desempeñaba no ha cumplido
la condicion que se le impuso al ser nombrado
en 31 de Agosto de 1883. Igualmente se dió lectu-



na a otra comunicacion del Gobierno de provincia fecha
veinte y cuatro de Setiembre anterior en la que manifiesta
al Sr. Gobernador que ha nombrado al D.^o Felix Gonzalez lo-
comandante del Hospital y vigilante de esta Capital, Inspector
9.^o de la Casa de Huérfanos y Desamparados de la pro-
vincia para que desempeñe interinamente dicha plaza
que se halla vacante. Mi mismo dió cuenta de una
exposicion de D.^o Ant.^o del Riego, Ciempson, vecino de Sai-
mil, que solicita la plaza vacante que existe en el
Hospital de San Juan de Dios. Dió conocimiento
así mismo a la Diputacion de una comunicacion de
la Junta provincial de Beneficencia fecha de ayer
que con acuerdo del Sr. Gobernador pasa a esta Corporacion,
a la cual se acompaña varias instancias en solicitud
de las plazas vacantes de Practicante mayor del Hospital
de San Juan de Dios, de Practicante de farmacia, y
de Inspector 9.^o de la Casa de Maternidad, Huérfanos
y Desamparados. La Diputacion acordó proveer las
expresadas plazas, y al efecto procedió a la votacion secreta
para formar las correspondientes tomas conforme a lo dispu-
sto por el mismo artículo 55 de la ley de 25 de Setiembre
del año anterior, cuya votacion es lo relativo al Practicante
mayor del Hospital de San Juan de Dios, cuyo
nombramiento es de la Direccion general del ramo, dió



el resultado siguiente:
D.^o Manuel Horty Garcia, catorce votos.
D.^o Mauricio Franco, catorce votos.
D.^o Antonio Blanch, catorce votos.

Resultando por consiguiente la tomas en el
orden expuesto.

Se procedió a la votacion para
formar la tomas correspondiente al practicante
de farmacia del mencionado establecimiento y dió
el resultado siguiente:

D.^o Antonio Torro y Villanueva, catorce votos.
" Pascual Marques, catorce votos.
" José Cobat y Garcia, catorce votos.

Quedando por lo tanto formada la tomas
en el orden consiguado.

Al mismo tiempo luego la eleccion
con que debia formarse la tomas para el nom-
bramiento de Inspector segundo de la Casa de
Maternidad, Huérfanos y Desamparados
y del escrutinio resultó:

Don Felix Gonzalez, catorce votos.
" Rafael Arguadas, catorce votos.



D.^{no} Rafael Genies, contra votos.
En cuya forma figura la orden.

La Diputación acordó que se pasasen con atentas comunicaciones al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Igualmente se dió conocimiento de la cuenta que presenta el Depósito de fondos provinciales de los gastos ocurridos en la misma dependencia correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre, del periodo adicional al ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, cuyo importe asciende á reales vellón cuatrocientos treinta. La Diputación acordó, que se satisficieran con cargo al capítulo de imprentas, comunicandolo así con copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos convenientes.

También se dió cuenta de dos comunicaciones del Gobierno de provincia de 15 de Abril y 30 de Agosto de este año y otra del Alcalde de Nueva de A del actual, en las que se mandada la parada á esta Corporación en 13 de Junio del año anterior, á que se acompañaba un expediente instruido por la municipalidad de dicha

villa sobre construcción de locales para la enseñanza pública; y como los expresados antecedentes no existen en la Gaceta de la Diputación ni en los registros de la misma contra la entrada, la Corporación acordó se diga así á la Comisión de Fomento para que resuelva el expediente si lo pide de nuevo al pueblo y lo pase á este cuerpo para que pueda resolver acerca del particular.

También se dió lectura á una comunicación del Gobierno de provincia de 10 de Agosto último en que se dió conocimiento de un hecho heroico de Antonio Gabater, vigilante de los del cuerpo de este capital, que con sacrificio de su vida salvó del fondo de un posesor propiedad de D. José Comatala, de esta población, á dos hombres asfixiados, uno ya cadáver, y le recomienda poner que como premio á su conducta se le coste con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto provincial, las insignias y diploma de la cruz de la orden civil de la Beneficencia para que ha sido propuesto al Gobierno de S. M. en el caso de que se le concediere dicha gracia; y la Diputación por unanimidad acordó que se acompañase al interesado como pro-



poner el Sr. Gobernador, dándole consentimiento con copia certificada del acuerdo para que sea de día de cumplimiento.

Se dio cuenta a la D. P. de un dictamen de la Intendencia de fondos provinciales cuyo tenor es el siguiente: "La D. P. = El oficial Intendente de los fondos de la provincia, al dar cuenta a una respetable Corporación del modo con que ha sido aprobado el presupuesto adicional correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y tres a mil ochocientos sesenta y cuatro, debe exponer a la consideración de la misma las alteraciones que ha sufrido y los medios que pudieran adoptarse para que no se impongan perjuicios de ninguna clase y puedan continuarse los servicios de la misma sin interrupción. = Del cap. 1.º art. 1.º de eliminan los chulos de sueldo por el auxilio de escribanos de la Secretaría de la D. P. y Consejo fundándose para ello la disposición en que las D. P. no están facultadas para crear ninguna clase de empleados. Como el ánimo de la D. P. se comprende que no ha sido este y de que los repidos dependientes no se



les consideren como material y puedan pagarse de la forma parte del personal, cumplir con una exactitud los trabajos que de los mismos con la esperanza de obtener un día o dos plazas de mayor remuneración, en concepto del que durante debía ser de cuenta del Gobierno de S. M. la aprobación de esta medida, pero con el fin de que estos se puedan percibir sus haberes, concurriendo que la D. P. acordara también de elevar la remuneración del material del comento año a la suma a que ascienden aquellos y de abonarles provisionalmente, con calidad de reintegro del cap. de Gastos, del cual pueden disponer la D. P. de acuerdo con el Gobernador de la provincia, toda vez que en el presupuesto actual se ha introducido la misma variación y reducidos los gastos del material. = Del mismo capítulo art. 2.º se suprimen la cantidad concurrida para el haber del dependiente del título



techo provincial, fundandose en que con arreglo al art. 18 del Real decreto del 20 de Diciembre de 1858, no corresponde mas que un solo sueldo con ocho mil reales, sin contar la creacion de otra plaza. = Para que no haya perjuicio al interesado, debe solicitarse de nuevo la creacion, fundandose en la necesidad imprescindible por los muchos trabajos que pesan sobre aquel funcionario, a los que es imposible dar cima sin la creacion de otros brazos auxiliares; si bien en el interim de puede acordar el abono de su sueldo hasta fin de Junio del cap. de Impresitos, continuando en el intertanto abonandose aquellos este año del mismo Cap. hasta que se apruebe la creacion de la plaza por la Superioridad, en cuyo caso de reintegrar las cantidades que haya percibido. = Del cap. 8º art. 14.º se excluyen igualmente los seis mil reales que voto la Diputacion como donativo para mantener en su puesto el deficit que resulta en los gastos de la Secretaria de la misma y cuyo abono en su total de seis mil ochocientos treinta y nueve reales cincuenta y un centimos puede acordar la

191.
referida corporacion del precitado Capitulo de Impresitos usando de las facultades que le confiere la ley. = La Diputacion acordante con su Superior ilustracion y buen criterio resolverá lo que estime más conforme. Alicante 5 Octubre 1864. El oficial interin-
tor int. = Felip Soldevilla. "La Diputacion en vista del dictamen que antecede acordó de conformidad entre las dos partes, si bien no debia haber alteracion alguna respecto al aumento de material que se propone y que se comuniqué al Sr. Gobernador a los efectos convenientes. Al propio tiempo acordó que se dirigiera comunicacion razonada por conducto del Sr. Gobernador a la Superioridad manifestando las razones que la Diputacion tuvo presentes para acordar en la forma que lo hizo, la division de la Comision para su mutual en personal de escribientes y gastos de oficina, y la conveniencia de que se apruebe en este sentido.

Se dió cuenta del dictamen presentado por el Sr. D. Juan de Linares cuyo tenor es el siguiente. El Diputado



191
que describe ha examinado detenidamente
el expediente incoado en virtud de la instancia
presentada por D. José Llorca y Pascual labra-
dor del pueblo de Finestrat pidiendo de indemniza-
ción por dicho pueblo de la suma de 10,500
reales. Solo que por el 4 por ciento de diezmos
y primicias de los años 1831 a 1840 y de otros
del 1841 pagara el citado Llorca y al entonces
Concejal de Finestrat Caspar Linares justifi-
cándolo la Admon. de Culto y Clero de la
Ciudad de Valencia por cuanto de dicho
pueblo y en su vista dice que cuenta por la
certificación del acta celebrada en el pueblo
de Finestrat el 24 de Junio de 1839 por el
Ayuntamiento y mayores contentamientos, que
José Llorca y Pascual adelantó de su propio
dinero haberse reintegrado de ellos los diez mil
quinientos reales que según las cotes de
pago que también de acompañan por el
en la Admon. de Culto y Clero de la Ciudad
de Valencia D. Jerónimo Llorca por men-
ta del cuatro por ciento que debia a dicho
admon. el pueblo de Finestrat por los años
mil ochocientos treinta y siete a la presente y



192
siete meses de mil ochocientos treinta y uno
en vista del ajuste que como representante
de dicha municipalidad tenia celebrado con
la Junta diocesana en virtud de los pade-
res que según aparece de la certificación del
acta de 24 de Junio de 1839 de la tenencia confe-
rida. También cuenta por las certificaciones
de la Junta diocesana y del Secretario de este
Gobierno de provincia de cuanto el ajuste hecho
entre dicha Junta y el aparcerado del pueblo
de Finestrat en cuyo que por la Excm.
Diputación provincial no ha autorizado
a dicho pueblo para cubrir la parte de
diezmos y primicias que le correspondia
por medio de reparto alguno, la Admon.
de Hacienda pública a quien de consue-
to es de opinion que se debe indemnizar al
interesado D. José Llorca y Pascual de los
diez mil quinientos reales que tiene adevan-
tados por el pueblo de Finestrat por el mis-
mo concepto y demás de la misma opinion



191

el que describe el terreno a proponer a la Disputacion General de Rentas de la referida villa de diez mil quinientos reales a D. José Llorca autorizando al Ayuntamiento de Torrevieja para que por medio del oportuno reparto o de aquella manera que sea más oportuna lo lleve a efecto desde luego. La Diputacion no obstante acordará aquello que sea más oportuno en su discrecion e intento. A los 6 de Octubre de 1854. Tomas Llorca." Se abrió discusion acerca de este particular y la Diputacion acordó por unanimidad de conformidad con el expresado dictamen que se comunicara al G. Gobernador con los efectos convenientes.

No mismo se dio lectura al dictamen presentado por el Sr. D. José Allica, el cual copiado a la letra es como sigue: "El Diputado que describe ha examinado el expediente sobre reclamacion de los Montes, Páramos, Cebacos del término y Heredad de la Villa que ha el pueblo de Torrevieja como de su comun aprovechamiento, los cuales se enajenaron por el R.

193

tado en el concepto que correspondian a sus propios, y evacuando el dictamen que a la Exma. Corporacion se dignó enargarme digo: Que la redencion de la villa de Torrevieja es procedente y legal. - Pronta a seguir la naturaliza de los Montes en cuanto para saber que debian exceptuarse de la enajenacion. - Los antiquisimos Titulos que presenta la villa de Torrevieja y comunidos a este expediente folios 1.º, 9.º y 21.º y relacion de bienes de propios del folio 11.º en la que no aparecen dichas fincas, aunque tampoco se haya satisfecho por ellas al Estado el 1.º por ciento que de los propios le corresponde (certificacion del p.º 29) no dejan la menor duda, de que los Montes de que se trata, sueltos en la jurisdiccion Municipal de la villa de Torrevieja, son del aprovechamiento comun de sus vecinos y por consiguiente, han debido y deben exceptuarse de la enajenacion civil con arreglo a las prescripciones de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y Real orden de 11 de Febrero de 1857. - Una de la dificultad hubiera habido que vencer

no el humilde dentro delija dures para
 llevar a debida conclusion este expediente y
 es, que rematados por el Estado los referidos
 bienes en favor de un tercero, de evolucion de
 hecho en favor de este que, de bien no podian
 afutar la propiedad y verdadera naturale
 za de dichos bienes, tendrian por el punto
 que respectivamente mientras que una decision pro
 nunciada por Tribunal competente fijase
 el deber respectivo de las partes. Imperio
 tal dificultad ha desaparecido desde el
 momento en que D. Juan Guimpera
 matante de los referidos montes, de alla
 nos a la justa peticion de la villa de
 Benicas, siempre que se le reintegre, como
 es justo, de las continuidades que tiene en su
 soladad por dicha empresa, segun consta
 del oficio que dicho interesado dirigió al
 H. Gobernador con fecha 18 de Julio del
 corriente año. - Por estas razones entiendo
 puede devirse al M. P. H. Gobernador que
 otorgando el debido curso a dicho expediente
 de diva proponer a la Junta Superior
 de propiedades y diva. del Estado, o quien



corresponda la ereccion de un mortuorio
 y coniguiente devolucion al comun de ve
 cinos del pueblo de Benicas de los Montes
 Pena Blanca, Carbon de los Aguilas y Puente
 de la Neu, diva proprio de la indemniza
 cion a que tenga derecho el rematante de
 los referidos Montes. - Ginebrango P. G.
 en su superior ilustracion acordada en
 acuerdo. - Alicante 6 de Octubre de 1834. - José
 Julia. - Se abrió a vision acerca de este
 asunto y la Diputacion acordó por una
 nidad conforme al dictamen y que se
 comuniquen al H. Gobernador con los efectos
 conguientes.

Tambien de dio cuenta de otro
 dictamen de los Srs. D. Felipe de Alborquet
 D. Salvador Cortes y D. Julian Espinos -
 cuyo tenor es el siguiente: " Los que enori
 ven encargados por la Diputacion a
 informar sobre la indemnizacion que el
 pueblo de Molins solicita por las perdidas



interrogadas por el expediente que devengó en el día 19 de Junio del año anterior ha examinado detenidamente el expediente al cual hallan bien tramitado las oficinas de este Gobierno y la Junta Provincial opinando las mismas que son dignos de sueldo los treinta y seis colonos que disfrutaron de ellos por el inminente servicio en cantidad total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta reales. El expediente en cuestión fué elevado con informe completamente favorable de este Sr. Gobernador Civil al Ministerio de la Gobernación acordando por hallarse agotados sus respectivos fondos de Calamidades públicas ha dicho tramitado a la Corporación Provincial para que del presupuesto corriente acuerde el auxilio que estime proporcionado. Para proponerle la Comisión ha pedido como necesario antecedente la nota de la cantidad consignada en el presupuesto actual para calamidades públicas que resulta de esta de treinta y cuatro mil reales veintinueve. En su vista y considerando que apenas va transcurrido un cuatrimestre del año econó-

195.
mico y por lo tanto no es conveniente concurrir una parte considerable de su crédito porque acaso sobrecargan otras esencialidades que con igual justicia deban ser socorridas, la Comisión propone que se otorgue al pueblo de Morlus el auxilio de la cuarta parte de las perdidas disfrutadas o sean once mil ciento doce reales cuarenta centimos que producirán la baja de una tercera parte próximamente en los treinta y cuatro mil reales del capítulo referido equivalente al espacio corrido del periodo de tiempo en que opera el presupuesto vigente. La Diputación dió embargo acordando lo que estime por conveniente. Alicante 6 de Octubre de 1861. Felipe Llobregat - Salvador Cortés - Julian Espinosa. Le abrió discusión acerca de este dictamen y la Diputación acordó por unanimidad conforme a lo propuesto y que se comunicara al Sr. Gobernador a los efectos convenientes.

La Diputación acordó dirigirla una comunicación al Sr. Gobernador



para que se diga dispones en obsequio
del mejor servicio público en favor del
cual tan notorio es el celo de S. Y. que se
remitan a la Corporación cuantos asuntos
puedan de sus atribuciones e intenciones a la
provincia a fin de despacharlos en las sesio-
nes que se halla celebrando en su segun-
da reunion ordinaria de este año.

En este estado se terminó la se-
sion de hoy a las tres y media de la tarde,
de que certifico. Nota = el interinizado = La
Diputación acordó = vale.

Manuel M. M. M.
M. M. M.

R.



Don del día 7 de Octubre de 1864.

Señores.

Presidente. Donabau (D. V. te)

Dic. (D. Victoria)

Ufros (D. Julian)

Morand (D. Carlos)

Lomaxa (D. Tomas)

Perez (D. Fran. co)

Pico (D. Saquin)

Pera (D. Giro)

Selva (D. Rafael)

Sola (D. Pedro Pascual)

Cortés (D. Salvador)

Lobregat (D. Felipe)

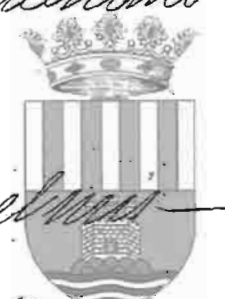
Julia (D. José)

Langa (D. Luis)

En la Ciudad de
Alicante a los siete dias del
mes de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro y hora de
las dos de la tarde de reunion
nuevamente en el mismo do-
lon bajo la presidencia del Sr.
D. Vicente Donabau los Srs.
que al margen se expresan, y
leida el acta de la sesion ante-
rior fué aprobada por unani-
midad.

Acto seguido de propu-
so por el Sr. Presidente, la con-
viniencia de cumplimentar
el acuerdo referente al franquico de la com-
poundencia y la Diputacion por unanimo-
dad acordó de conformidad.

Equidamente el mis-
mo Sr. Presidente propuso el aumento de



deis sillones para completar el número de los que la Diputación debetener en el salón donde celebra sus sesiones, sin como la extensión del enterimado en lo bastante a la colocación cómoda de veinte de aquellos. La Diputación por unanimidad lo acordó así, y que su importe se deduciera del capítulo de impresos del presupuesto provincial, quedando encargado de la realización del acuerdo el Jefe de esta Corporación, comunicándolo con copia certificada al Sr. Gobernador a los efectos consiguientes.

Le dio cuenta del dictamen relativo al ferro-carril cuyo tenor es el siguiente: "La Comisión nombrada para informar acerca del ante-proyecto el plan general de ferro-carriles, ha examinado la parte que se refiere a esta provincia y de la han ofrecido las siguientes observaciones, que expone a la consideración de la Diputación. - En la red de este, para continuar la gran línea que partiera de la frontera francesa en el istmo oriental de los Pirineos, viene siguiendo la

197.
costa por Barcelona, Tarragona, Castellón y Valencia, línea de Costa que en el ante-proyecto se considera continuada por los ferro-carriles de Valencia a Almansa (hoy Venta de la Encina) y de este punto a Alicante, se propone como el medio de seguir prolongando dicha línea de Costa en buenas condiciones, la continuación de una mal que parta de Novelda en la línea de Alicante y por Utiel y Orihuela se dirija a Murcia, donde se unirá con el ferro-carril de Murcia a Granada, indicando que una línea de Alicante a Murcia, es temporal la misma necesidad, pero atar en pocas condiciones. - Desde luego está fuera de toda duda que esta Comisión que ha formado este proyecto considera útil y provechoso de línea de Costa, no propone los medios de establecerla, pues el mar está muy lejos por cierto de Venta de la Encina, Novelda, Murcia y Granada. - Quiriendo continuar una magnífica línea de Costa que viene siguiendo la orilla del mar desde la frontera francesa, lo natural parece que debía

estudiar una línea que entesando con el
ferrocarril de Valencia, cerca de la costa
viniera siguiendo y fusiona en comu-
nicación fácil y rápida con las importan-
tes Capitales de Valencia y Alicante, los vi-
cos distribidos de la marina, los importantes
pueblos de Sagunto, Denia, Sagua, Benidorm
y Villajoyosa, procurando fácil salida
a sus ricas producciones, y comunicación
verdaderamente constante. Esto sería sacar
a los pueblos de su lamentable aislamiento,
esto sería una verdadera continuación de la
línea de Costa; lo demás es un camino de
fantasía, una cualquier cosa. Tampoco
es conveniente el ramal que propone la comi-
sion anterior del ante-proyecto para continuar
la línea desde Novelda a Murcia, siendo
preferible militar y económicamente una
línea de Capital a Capital de Alicante a
Murcia, que pueda continuar en donde la
línea de Costa y procure desde luego a ambas
Ciudades las rápidas y directas comunicacio-
nes que el Gobierno ha considerado siempre
de grande importancia entre las Capitales de

Vol.

192



provincias. Bajo el punto de vista mi-
litar y de defensa nacional, no es posible
que prefiera el Gobierno unir la plaza de
Castagneta por Novelda con Valencia
dejando aislado a Alicante, mientras
le sea posible reunir en una misma red
estos diferentes puertos, no procurando
aquella combinación mas ventajosa que el
ahorro de un pequeño número de kilome-
tros que recorra. Pero disponiendo que las
tropas vayan de Castagneta a defender
a Valencia o vice-versa, esta pequeña
ventaja de treinta kilómetros causada
parece si se considera que para estos trans-
portes ha de haber cuatro cambios de tropas,
lo cual hace perder mucho tiempo y pre-
senta a veces no pocas dificultades, tra-
tándose de tropas y material de guerra. En
efecto, los cuatro cambios indicados serian
los siguientes: de Castagneta a Murcia
de Murcia a Sagua
de Sagua a Sagua
de Sagua a Sagua



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

de Novelda otra Compañía; de Novelda
a Utiel de la Guina otra Compañía y
de la Guina a Valencia otra Compañía.
Con la línea de Alicante a Murcia habría
igualmente cuatro cambios para ir a Va-
lencia, pero teniendo en cuenta que Carta-
gena y Valencia, tienen grandes quemi-
ciones y recursos militares de que carece Ali-
cante y que este es el punto que mas pudiera
necesitar los socorros de los plazas vecinas,
resulta que en caso de ataque, Cartagena
podría con esta línea directa ayudarle
y deberle ser mas que un cambio en
Murcia y con un ahorro de 21 kilometros
que habra que recorrer además si hubieran
de comunicar con Alicante por Novelda.
No puede ni debe dejarse abandonado
Alicante, puerto importante de Comercio
que en caso de guerra sería indudable-
mente atacado, pudiendo el enemigo fa-
cilmente desembarcar tropas, quemar
la Ciudad y destruir su Comercio, entan-
do seguro de que el socorro que podría
venir de Cartagena habría de llegar

199.
con un aumento de distancia de 21 Ki-
lometros y tres cambios de Coches y de Wa-
gones pertenecientes a tres líneas distintas,
cambios que se han de hacer en una
estacion de quinta clase como Tenete y
otra de tercera como Novelda, donde sería
muy difícil combinar estas operaciones,
organizar trenes expeditos. Lo es por falta
de Jefes, personal y material necesario.
Con la línea de Alicante a Murcia dua
parecen todos los inconvenientes para
Alicante, no habra mas que un cam-
bio en Murcia, estacion de primer orden,
Cabeza de línea, con Jefes superiores, ma-
terial y personal abundante para atender
a todas las necesidades, y el socorro de Carta-
gena vendría en momentos. Utable en otra
cosa es sacrificar a Alicante en tiempo de
guerra. Vamos ahora a considerar la
cuestión bajo el punto de vista economico
y Comercial, pues si bien es cierto que todo
Gobierno debe prevenir los casos de guerra
esto por fortuna no son mas que una
excepcion. La paz es el estado normal, sea

tural y ordinario de las naciones cultas, y
por lo tanto es el que debe ser objeto de las
meditadas disposiciones de una buena eco-
nomica política. - Alicante gracias al
movimiento comercial que le ha procura-
do la linea ferrrea ha conquistado un
puesto importante en el mercado euro-
peo, que Valencia mira con un poco de
celos y Cartagena puerto esencialmente
militar no podria nunca disputarle pues
el comercio es hijo de la libertad, incompati-
ble con todo lo que sea regimen militar.
Bajo el punto de vista que ahora vamos
a considerar la cuestion, parecemos indis-
cutible la preferencia que debe darse al tra-
cado de la linea de Alicante a Murcia,
y en lo ha comprendido la Real Di-
putacion provincial, y todos los pueblos
de los distritos por donde ha de pasar
esta via. - Es no puede ser otra cosa. Ca-
da Ciudad, cada pueblo, busca la ve-
lida natural de sus productos y por en-
ta se acercan a la Capital donde residen
las autoridades de la provincia con las

que necesita estar en contacto diario y con-
stante. - Una vez Capital con otras es
una regla economica y politica estableci-
da por el Gobierno para todas sus vias de co-
municacion y adoptada como una de las
bases fundamentales por la Comision que ha for-
mado el ante-proyecto, solo que de ser olvida-
do aplicarla en esta provincia. El transporte
de los productos de la huerta que hacia el
Segura, debe servir de guia natural e impa-
tible para conocer las tendencias y necesidades
del pais. Mas de cien mil toneladas de
productos recorren el valle del Segura y
de ellas van treinta mil a Alicante, trein-
ta mil a Murcia veinte y cinco mil a
Corvera y quince mil a Novelda para
seguir por el ferrocarril para el interior
y Madrid. - Excelente por el punto
manda a Alicante las siete decimas
partes de sus importantes productos
para embarcarlos y reportarlos por el



mundo & No sería conveniente un obrero
obligar a todos estos productos a dar un
voto por Novelda y recomer treinta y
un kilómetros mas de ferro-carril pu-
diendo venir directamente al punto
de embarque & - ¿Que ventaja deriva
de conseguirlo? Ninguna. - Cuando este
concluida la línea de Murcia a Madrid
los transportes por Novelda para la corte
desaparecerán por completo, y esto es un
hecho económico natural, inflexible, pues
los productos de las huertas de Orihuela
irán por Murcia a Madrid, en menos
tiempo y por menos dinero. - Los transportes
de la huerta de Orihuela para la corte
de Valencia, ó vice-versa, que detengan
el tráfico por Novelda, no hay que
esperarlo, pues las dos comarcas dan
los mismos productos y no dan ni
pueden dar mas que ruidos para
dirigirse a otros mercados. - Lo mismo que
para los transportes, sucede y sucederá pa-
ra los viajeros. - Los que pasan hoy
por Novelda y existen cinco diligen-

201.
cias a Murcia en todos de Madrid y
de líneas, y de Alicante. Los de Alican-
te no tienen hoy otros medios de transporte
para Orihuela y Murcia, y nosotros hemos
contribuido varias veces a dar productos
a esas diligencias para ir a Orihuela,
y lo mismo les sucede a los viajeros
de Madrid, pero terminada la línea
de Murcia a Madrid y hecha la línea
de Alicante a Murcia, quien irá
por Novelda & - La contestación es
bien obvia pues suponiendo hechas las
dos líneas por las, desde Orihuela a Ma-
drid por Murcia habrá treinta kilo-
metros menos que por Novelda. - Así
es que el año próximo cuando se abra
a la explotación la línea entera de Ma-
drid a Murcia y Cartagena, las diligen-
cias de Novelda desaparecerán, pues ya
no darán para cubrir sus gastos. - Los
viajeros que transportan hoy los coches a
Murcia y Orihuela proceden según
la costumbre de esas diligencias, las
15^{as} partes de Madrid, las 3^{as} partes

de Alicante, las 2^{as} de veranos. = Luego
pues reducida toda la importancia
de la línea por Novelda a los marcos
viarios que de Murcia y Orihuela ha-
yan de ir a Valencia, Burjassot y
Manisa y vice-versa. Puede nadie
que piense un poco dar la preferencia
a esta línea por esta sola razón sobre
la de Alicante, una vez demostradas
las ventajas que esta comunicación di-
recta ha de reportar al Gobierno, al país,
a la Capital, y a la parte mas rica de
la provincia? = La Comisión no puede
considerar fundada ni acertada la cla-
sificación que se hace en el ante-proyecto, de
darle el carácter de línea de costa a lo que
desde Valencia sigue hasta la Venta de
la Encina, y baja desde este punto a
Novelda, porque deja al medio de toda
la Provincia de Alicante y parte de la
de Valencia, no siendo cierto como se
dispone en el ante-proyecto que continúe
sin gran desviación en su dirección, por
que por el contrario la desviación es inmensa.



= La Comisión por lo mismo cree, que en el ante-
proyecto debe comprendarse una línea que por
tiempo de Valencia, atraviese todo el territorio lla-
mado la manina tocando por el mayor nú-
mero posible de sus pueblos, ricos todos y de
gran importancia a fin de dar salida y
poner en movimiento dos grandes produc-
tos que hoy se hallan estancados y sin circu-
lación por la falta de vías de comunicación,
y después continuándose esta línea desde
Alicante directamente a Murcia por Elda,
Catal, Dolores, Almoradí y Orihuela con
un ramal a Torreija, en la forma que
están actualmente practicando los estudios
por la empresa concesionaria de Vidor
y Gallego. = De este modo la Provincia
de Alicante que hoy no puede decirse que
tiene Caminos de Hierro porque solo cuenta
con el de esta Capital a Venta de la Enci-
na, estaría atendida con lo menos que en
este servicio puede apetecer proyectándose



y contruyendose cuando fuese posible,
una línea general, que podría llamarse
verdaderamente de costa, y partiendo de
Valencia pasar por la marina y conti-
nuarse desde esta Capital directamente a
Murcia, en la forma indicada. = Con
estos antecedentes envió la Comisión que fue
de informarse el citado ante-proyecto, pro-
poniendo y determinando las modificaciones
esperadas, contestando en este sentido al in-
terrogatorio que se acompañó a dicho an-
te-proyecto. = La Diputación sin embargo
reveló lo que entente más conforme. = Mi-
cortes de Octubre de 1864. = Vicente Pomar-
bañ = Victorio Die = Carlos Aranda = Pedro
Parual Sala = Julián Espinos = José
Julia = " Abierta discusión sobre el anterior
dictamen, por el Sr. D. Ciro Pérez de Guis-
son varias observaciones para sostener la
preferencia del Camino de Novelda a Mur-
cia como continuación de la línea de costa,
cuyas observaciones fueron contestadas por
los Srs. Pomarbañ, Espinos y Sala con la
de la Comisión y por el Sr. Cortés, pero como

203
existiere el Sr. Pérez en sus objeciones llama-
dolas al extremo de suponer con ellas que
con las modificaciones propuestas por la co-
misión se trataba de matar el ferrocarril
de Novelda a Elche contruyéndose el di-
recto de Alicante a Murcia, la Comisión
por conducto del Sr. Pomarbañ declaró que
su ánimo no ha sido más que probar
la preferencia y mejores condiciones del Ca-
mino de Alicante a Murcia sobre el de
Novelda a dicha Capital como camino de
costa y continuación del de la marina;
pero que no tiene inconveniente en con-
ceder que considere como de suma con-
veniencia y hasta de necesidad por su
gran importancia económica la vía férrea
de Novelda a Elche, y hasta vería con
 gusto que se construyese antes, si bien bajo
el concepto de ramal, subsistiendo como
línea principal la directa de Alicante
a Murcia como prolongación del de
Valencia por la marina a Alicante fi-
jando en tal sentido en el plan gene-
ral de ferrocarriles. La Diputación de

probó por unanimidad el anterior dictamen con esta enmienda.

Seguidamente el H. D. Sr. Ciro Piquer como de la Comisión de exámen de cuentas, manifestó que no había habido tiempo bastante para ver con el detenimiento necesario las presentadas en la reunión anterior por el Depositario de los fondos de la provincia, y que la Comisión proseguiría haciendo para cuando la Diputación se reúna nuevamente. La Corporación manifestó quedaba enterada.

Se dio cuenta de una comunicación del H. Gobernador de la provincia fecha de ayer, contestando que no existe ningún asunto de los que competen á la Diputación, en estado de poderse pasar á esta Corporación. En su vista se acordó pasar nueva comunicación al H. Gobernador para que si después de su atenta comunicación de ayer hay algún asunto que deba pasar á esta Corporación, se dirá remitirlo, puesto que se halla para terminar



dos sesiones y desea dejar resueltos todos los negocios de su competencia.

Seguidamente se dió lectura á una comunicación del Sr. Administrador de la Fábrica de tabacos fecha de hoy, que en virtud de la dirigida por esta Corporación al Sr. Gobernador, remite para que en su vista recaiga la resolución que haya lugar. La Dirección general de Ultramar previene al Administrador de la fábrica que á la mayor brevedad gestione con las autoridades locales de esta Capital, acerca de la manera en que han de indemnizarse á la Hacienda por la censo que esta hace del edificio donde se halla establecida la fábrica de tabacos para Seminario y Palacio Episcopal, y el Administrador para cumplimiento lo dispuesto por la Dirección de este ítem de nombre una Comisión de la Diputación para que unida á otra del Ayuntamiento

407
miento celebró una Junta que vigilará
dicho Chamber. sobre el particular de que
quede hecho merito, y la Diputación
acordó nombrar con el objeto expresado á
los Sres. D.^o Vicente Ferrnandez, D.^o Vito-
rio Díez y D.^o Tomas Lanza.

En mismo se dió lectura
á un expediente relativo al pontazgo de
Ostpe, remitido por el Sr. Gobernador
en union de las comunicaciones á que
se refiere el acuerdo anterior, y en aten-
cion á las razones expuestas por el Ayun-
tamiento de Ostpe, Ingeniero Jefe y
Consejo provincial, la Diputación acordó
por unanimidad conforme en un todo
al dictamen del Consejo y que se comu-
nique al Sr. Gobernador á los efectos que
haya lugar.

En este estado y no ha-
biendo mas asuntos de que tra-
tar la Diputación acordó estar
por terminada su segunda reu-
nion ordinaria y que por comuni-
cacion de de conocimiento al Sr. Go-

408
bernador: eran las cinco y media de
la tarde, de que certifico.

Martin Mera
1880





Session del dia 14 de Noviembre 1864.

Sesión
 Gobernador
 Bernabew (D. Vicente)
 Perez (D. Francisco)
 Solva (D. Rafael)
 Perez (D. José)
 Uobegat (D. Felipe)
 Duc (D. Victorio)
 Pico (D. Joaquin)
 Perez (D. Luis)
 Morand (D. Carlos)
 Espinos (D. Julian)
 Ganga (D. Guies)
 Carrusa (D. Tomas)

En la ciudad de Alicante a los
 tantos dias del mes de Noviembre
 de mil ochocientos sesenta y cuatro
 y hora de la una de la tarde,
 se reunieron en el salon designa-
 do al efecto, bajo la presidencia
 del Ex. D. José Francis de Solano,
 los Ex. Diputados que alman-
 en se expresan, en virtud de con-
 vocatoria hecha por la expresada
 autoridad en comunicacion de
 este de este mes, para discutir y votar la
 adision al presupuesto del año economico
 corriente y el ordinario del presupuesto del 1865
 al 1866, y por el Ex. Presidente del día prin-
 cipio de la sesion con la lectura de comunicacion

sacion de convocatoria de que
queda hecho mención. Acto segundo
se dió lectura al acta de la se-
sion anterior y fué aprobada por
unanimidad.

Se dió cuenta de las comunicacio-
nes en que se acuerda su asistencia D.
José Roca del Azogue y D. José Julian,
y la Diputacion quedó enterada.

Seguidamente se procedió de con-
formidad á lo prescrito por el artículo
37 de la ley para el gov.^o y estatuto de
las provincias del 25 de Setiembre del
año anterior, á la eleccion de Pre-
sidente y el escrutinio dió el resultado
siguiente.

D. Vicente Bernabéu, ocho votos.

D. Juan Goygorri, tres.

D. Luis Perca, - uno.

D. Felipe Abregat, uno.

Siendo por lo tanto elegido Presi-
dente el Sr. D. Vicente Bernabéu, que
manifestó su agradecimiento á

201.
la corporacion que tan repetidas ve-
ces de confianza le daba honrándole
con el nombramiento expresado.

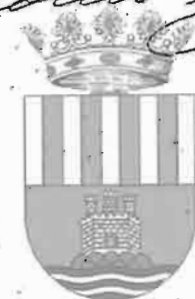
Equivalente se dió principio á la as-
tacion del Sr. Diputado que debe repre-
sentar á la provincia en juicio y en los
demas actos en que lo determinen las le-
yes y reglamentos, de conformidad con lo
prescrito en el párrafo 2.^o del citado artículo
y ley, y del escrutinio resultó obtener

D. Victorio Die, doce votos.

D. Julian Peguero, uno.

Siendo por lo tanto el elegido Sr. Vic-
torio Die que dió las gracias á la Di-
putacion por la honra que le dispensa-
ba con tan repetida prueba de confian-
za.

Se dió lectura á la adicion al pre-
supuesto provincial del año corriente su-
yo proyecto de Ingresos es como sigue.



Adicion al presupuesto prov. del 8 de 1865.

Ingresos.

Cap. Ant.	Conceptos	Pl. No. cont.	Pl. cont.
1 ^o	1 ^o Para que queden en su entrada las cantidades de prestadas en las Casas del Estado en sumas de 193.866 el 30 cont. para el fin preciso que se indica, con sus intereses del 6 por 100	202.590'28	
1 ^o	2 ^o Recutas de Ptas. que se han de percibir en el Provisorato	25.263'46	
1 ^o	3 ^o Ingresos por ca. de las Escuelas Normal	1.505'39	29.768'85
	4 ^o Hay de J. Juan de Dios	23.919'53	
5 ^o	7 ^o 2 ^o del Beneficencia	7531'91	56.221'57
	3 ^o del id. del Hdad.	26.776'10	
	4 ^o del id. de la Dip. provincial	2.087.414'30	
	5 ^o del id. de la Dip. provincial de 1853 al 1854	38.150'50	
7 ^o	6 ^o De los puentes del carb. de 1853	9.116'50	
	7 ^o id. del id. del id.	7.395'96	
	8 ^o del deficit provincial de 1856	25.349'50	95.645'72
	9 ^o del id. del id.	3.5616'77	
	10 ^o del id. del id.	18.237'71	
	11 ^o parte del cargo de territorial	151.700'59	
	12 ^o parte id. Provincial	34.998'13	
		251.0091'22	

Alcaldes 8 del Noviembre de 1864 = El Gobernador = J. Francis de Alarcón = Hay un sello del Gobierno de la provincia de Alicante.

Ante la discusion, por unanimidad se acordó fijar los Pigneros en dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil



trescientos veinte reales noventa y ocho cont. despues de destinarse de dicho y ocho mil setecientos setenta reales noventa y ocho cont. para cubrir el presupuesto del ordinario. No se han uno de las quintas partes de recargos que quedan reservadas para el año siguiente.

Se leyó el proyecto de Gastos cuyo tenor literal es el siguiente.



Adición al presupuesto prov. vigente.

Gastos.

Cab. cont.	Conceptos	Presup. cont.
1.º	Hasta consignar para completar el sueldo de los Oficiales de la Diputación y Consejo con arreglo a los 1000 reales aprobados del aumento por Real orden del 18 Octubre último a 301'60	2.806'60
	Idem de los oficiales de la Comisión de Cuentas	4.209'60
1.º	Id. id. al Archivero	70'60
1.º	Incremento al material de la Abia de la Diputación y Consejo con arreglo a las necesidades de la misma	19.590'00
	Hasta consignar para completar el sueldo del Arquitecto en la que está de curso en virtud del aumento aprobada por Real orden del 16 Octubre último	70'60
2.º	Construcción de primaria según presupuesto Hospital de San Juan de Dios según	1999'98
3.º	2.º en edificios particulares	116.000'00
	Ed. del Uda	38.162'52
3.º	3.º Casas de Misericordia y Asilos	445.080'00
	4.º 2.º Precios excepcionales para el daseñaladas a los 19.3.866 reales 30 céntimos que hay en los Cajas de Depósito de las ven. que se han de suponer de nuevo por sus intereses	2.025.90'28
4.º	8.º Para adquisición de las imprezas que sean necesarias para las formaciones de liquidaciones por	
		799.722'08

Suma anterior 799.722'08

supuestos de mandado incluido por Real orden del 17 de febrero último		5.000'00
7.º	9.º Para atender a los gastos del curso de plaza civil en la parte que corresponden a la prov.º Real orden del 21 Octubre	20.000'00
8.º	1.º Para obras de Caminos vecinales, cuyos proyectos se terminen dentro del año	300.000'00
	Para reparaciones del puente nuevo de Ribera	10.474'00
2.º	Para construcción de un edificio para el Instituto provincial. Cantidad del millón y los 30000 del presupuesto anterior y los 100000 compra de una casa contigua al Inst.º actual	500.000'00
	8.º 4.º Para subsanción de las Diputaciones incluídas en ellas que faltan	10.700'00
1.º	Para subsanción a los gastos que hay en la provincia que hay en la Granja modelo de Malaga	6.000'00
	Obligaciones pend. de pago del presup.º anterior	
Para el facultativo D. Manuel de los Rios por su sueldo de quinto y otros		2.832'00
10.º	1.º Para obras del camino de Pego en liquidación	8.781'13
	Para pago del terreno de la comuna de Gata	65.427'74
Para suanche de las de Pego		16.376'22
Idem del anterior		
Subvención a las carreteras de Elbi de Pinar en liquidación		124.501'25
10.º	2.º Obras del camino de Pego a Onda en liquidación	30.701'87
	Ed. del Gata al Tancal	128.591'79
Descubierto en el presupuesto ordinario		68.770'24
Total Gastos		2.978.878'25

Alcance de 8 de Noviembre del 866 - El Gobernador
 D. Francisco de Alarín - Hay un sello del Gov.
 EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
 de la provincia.
 ALICANTE

Abierta discusion, por unanimidad se acordó que la cantidad de trescientos mil reales destinados para obras de caminos vecinales cuyos expedientes se terminen dentro del año se distribuya en la forma siguiente.

Para las obras de fabrica que están construyendose en la carretera de Penigüela y Benifallim, reuataadas á favor de D. José Gonalves, ciento cuarenta y un mil reales 141,000 ..

Para las obras de fabrica que se están construyendo en la carretera que partiendo de Benilloba va á empalmar junto al mar de las tres picdras con la que desde Penigüela por Benifallim se dirige al barranco de la Batalla, setenta y dos mil quinientos 72,500 ..

Para construcción y reparacion de caminos vecinales cuyos expedientes se terminen dentro del año, ochenta y seis mil quinientos reales — — — — — 86,500 ..

Total del presupuesto adicional de 300,000 ..



gastos presentado por el Sr. Gobernador, deduciendo sesenta y ocho mil setecientos setenta reales veinticuatro cent., desubierto del ordinario, dos millones veintinueve mil ciento ochenta reales un centimo.

Se aumenta la suma de diez mil reales para compra de arados y máquinas de agricultura, que en su día deben destinarse á enajenar en la forma á fin de que conocidas sus ventajas se estimule á los labradores para que adopten su uso. — 10,000 ..

Para obras de construcción y reparacion de caminos vecinales cuyos expedientes se terminen dentro del año del ejercicio del presupuesto, cuatrocientos dos mil doscientos doce reales noventa y siete cent., ademas de la partida que ya existe consignada con la propia aplicacion 402,212 '97.

Presupuesto por consiguiente resultando los Pagueos con los Gastos que ascienden á dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinte y seis reales y ochenta centimos.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Propósito de los gastos que se consiguieren en el ramo de Beneficencia, se aprueban todos en su conjunto, hasta tanto que recaiga la correspondiente aprobación en el oportuno expediente que debe instruirse para cada particular.

La Diputación ha acordado seguir por conducto del Sr. Gobernador la oportuna autorización para ingresar en la Municipal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, la cantidad de quinientos mil reales consignados con destino a la construcción de un edificio para Probitos, consiguiendo así aumentar el Capital con los intereses que el mismo devengue, y la seguridad de hacer oportunamente los pagos de las obras a los contratistas que las tomen a su cargo, tan luego como se obtenga el terreno y se formen y aprueben los planos del edificio.

Se dió lectura al proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio del año económico de 1865 a 1866, formados en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 de la ley de 14

de Octubre de 1863.

211

Proyecto del presupuesto provincial para el ejercicio de 1865 formado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 de la ley de 14 de Oct. de 1863.

Gastos.

Clase de Gasto	Conceptos	R.P. n	Clase R.P. n	Clase
1.º	Dotación de cinco Chanzeros a 12,000	60,000	162,500	162,500
	Secretaría de la Diputación 12,000	12,000		
	Costas oficiales de idem una con 9,000	32,000		
	dos a 5,000 y una con 7,000			
	Idem para cuentas una con 9,000, otra con 6,000, dos con 7,000 y dos con 6,000 reales	43,000		
	Mancomunera con 9,000	9,000		
	Coste de Vigiles una con 2,500 y otra con 2,000	4,500		
2.º	Para gastos del material de la Secretaría de la Diputación y Consejo	2,929	2,929	2,929
	3.º Colecciones		1,000	1,000
3.º	Comisión de Monumentos Vacilante	2,000	3,000	3,000
	Idem gastos de material	1,000		
4.º	Oficial de la Junta de Agricultura	9,000	53,583	53,583
	Material de la Secretaría	5,000		
	Paramitana	9,000		
	Arquitecto provincial	16,000		
	Peritaje primero	8,000		
5.º	Idem segundo	6,000	2,000	2,000
	Para gastos de Paramitana	2,000		
6.º	Alquileres de la casa	1,253	408,411	408,411
	7.º Probitos de 2.ª Sección a			
2.º	Impuestos de Construcción primaria 9,000	11,000	11,000	11,000
	8.º Dotación de			
	9.º Gastos de	1,000		
	10.º Gastos de	1,000		

EXMA. DIPUTACION PROV. DE ALIC. 68,937

Cap. cont.	Conceptos	P. M. cont.	P. M. cont.
	<u>Suma anterior</u>	11,000'	58,937'
	Paras de las visitas del Hospital	6,000'	
	Cuota del Secretario de Instrucción		
	primaria	8,000'	9,000'
	Justificación	1,000'	
	Cuota del Oficial de Instrucción	6,000'	
2°	Costas de Secretarías	4,000'	131,260'
2°	Subvenciones graduadas en el estudio de las escuelas	27,300'	
	Cuota mensual de maestros	1,190'	
	Sal de maestros	26,060'	
3°	Bibliotecas	13,100'	13,100'
	Manos	2,000'	2,000'
1°	Junta provincial del Beneficencia	75,665'	75,665'
	Hospital de San Juan de Dios	374,946'	
3°	2° Salas del Orfanato	715,497'	485,513'
	3° Salas de Misericordia	865,373'61	865,373'61
4°	2° Presidio Provincial	20,000'	20,000'
6°	1° Manos	54,000'	54,000'
	1° Médico de las Casas de Puente	8,000'	
	2° Pagaos	21,000'	
	3° Boletín oficial	39,419'	
4°	2° Costas de quintos	39,000'	
	5° Suscripciones	2,000'	110,412'
	7° Calamidades públicas	24,000'	
	8° Impresión y papeles liquidaciones 2°	4,000'	
	Comisiones de comisiones accionales	197,455'	
8°	1° Construcción y reparacion de caminos nuevos	350,000'	547,455'
	3° Fomento de la imprenta	8,000'	8,000'
	<u>Comisiones</u>		
	Maestra de niñas	5,500'	
6°	1° Pensión al padre D. Juan Busbell	12,000'	12,700'
	Para el demente D. Salvador Gona	2,200'	
			2,364,478'61



Cap. cont.	Conceptos	P. M. cont.	P. M. cont.
	<u>Suma anterior</u>		2,364,478'61
9°	1° Propagandas	80,000'	80,000'
	<u>Congreso</u>		
	Construcción pública Instituto	27,300'	
	Quinta industrial de Alcañices	15,900'	
4°	1° Colegio de niñas	71,820'	116,720'
	Cuota mensual de maestros	2,000'	
	Sal de maestros	400'	
	Manos Hospital de San Juan de Dios	40,753'61	
5°	1° Sal de Orfanato	7,195'	63,668'61
	Salas de Misericordia y Orfanato	15,720'	
	<u>Recaudaciones extraordinarias para cubrir el déficit</u>		
	5° pto. Transitoria	459,771'85	
	Sal de Industrial	156,453'53	
6°	1° Sal id de Manzanas (Barifa ul 1°)	1,229,205'70	2,136,922'95
	Sal id de id (Barifa ul 2°)	171,809'10	
	Sal de sal	117,282'77	
	<u>Recaudaciones extraordinarias</u>		
	Sal id de 10 pto en subvenciones	150,453'53	
6°	2° Sal id de 5 pto de Primarias	459,771'85	616,225'38
	<u>Total de Recaudos</u>		2,933,536'97
	<u>Resumen</u>		
	Asociados los gastos		2,444,425'61
	Primo los Recaudos		2,932,526'97
	<u>Sobrante</u>		488,101'36
	Alcance 8 de Noviembre del 56 - El Gobierno		



Alcance 8 de Noviembre del 56 - El Gobierno

don = J. Frances de Abaia. - Hay un
sello del Gob. de la provincia.

Abierta discusion acerca de los in-
gresos, que ascendien a dos millones mil
vecientos treinta y tres mil quinientos treen-
ta y seis reales noventa y siete cent., segun
el proyecto, por unanimidad los apro-
bo la Diputacion.

Presupuesto a los gastos que segun
el resumen ascendien a dos mil-
llones cuatrocientos cuarenta y cua-
renta y cuatro mil cuatrocientos se-
tenta y ocho reales sesenta y un cent.
por unanimidad se acordó au-
mentar el capitulo de salubridades
publicas la suma de veintiseis mil
reales con el objeto de destinar
en su dia al socorro de los que
hayan sufrido perdidas con motivo
de las ultimas inundaciones de
Valencia, con el motivo de la can-
tidad que la Diputacion fuere
conveniente

Presup. cent.

26,000

Igualmente se aumentan diez
mil reales con aplicacion a

Suma anterior 26,000

las obras de un edificio para Insti-
tuto provincial 100,000
Tambien se aumento para cons-
trucion y reparacion de caminos
vecinales cuyos expedientes se termi-
nen dentro del ano del ejercicio del
presupuesto, trescientos sesenta y seis
mil cuatrocientos diez y ocho reales treen-
ta y seis cent.

366,118'36
2.936,896'97

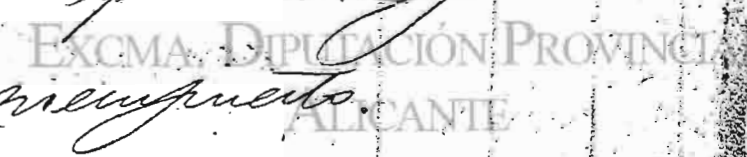
Baja.

No ascendiendo el presupuesto de la
comision de caminos vecinales que
se ha recibido despues de formado el
general, mas que a ciento noventa y
cuatro mil noventa y cinco reales se
baja la diferencia de mas que re-
sulta con respecto al del ano actual
cuya suma es de tres mil trescientos
sesenta reales

3.360

2.933,536'97


Con cuyas alteraciones se fijan los gastos
en la misma cantidad que los ingresos re-
sultando nivelado el presupuesto.



189.
Respecto á la consignacion para material de la Secretaría de estos Corporacion y del Consejo, la Diputacion ha acordado se recomiende al Sr. Gobernador que en la memoria con que ha de reunir el presupuesto, se exprese la inmensidad de que se divide el total de aquella en diez mil reales para gastos de escritores y lo restante para haberes de escribientes por considerarse un mas decoroso y deficiente recurso para los empleados que han de desempeñar el expresado servicio.

En cuanto á la cantidad presupuestada y aprobada para la escuela normal de Maestras, ha de entenderse que su ejercicio debe tenerse en la cantidad correspondiente al dia que por quien correspondia se supliera el expresado establecimiento, con cuyo objeto se tramita el oportuno es

pediente.

314.

La Diputacion ha acordado se pida por conducto del Sr. Gobernador la oportuna autorizacion para ingresar en la General de la Caja general de Depositos en esta provincia, la cantidad de cien mil reales consignada con destino á la construccion de un edificio para instituto, consiguiendo asi aumentar el capital con los intereses que el mismo devengue en su total que el mismo devengue en su total, destinado ya al expresado objeto, y la seguridad de hacer oportunamente los pagos de las obras á los contratistas que las tomen á su cargo, el dia que se adquiriera el terreno y se formen y aprueben los planos del edificio.

Asi mismo acordó la Diputacion que se sacasen dos certificaciones del acta, una comprensiva de lo relativo á la adiccion y otras del presupuesto y que se pasaran con atenta comunicacion al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
La Diputacion acordó que se hallaba

terminada la Sesion única de la
presente reunion. Queda las cosas de la
tarde de que certifico.

José Francisco de Alvará

Martin delgado

José



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE